

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 90 · Viernes, 16 de mayo de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección Procedimientos Especiales. Córdoba.</b> — .....	3.530
— <b>Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2. Córdoba.</b> — .....	3.530
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	3.536
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.</b> — .....	3.539
— <b>Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	3.552
<b>Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcazarcejos (Córdoba).</b> — .....	3.566

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Palma del Río, Priego de Córdoba, La Rambla, Villanueva del Duque, Cabra, Bujalance, Montilla, Fuente Palmera y Nueva Carteya .....	3.569
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Sevilla y Córdoba .....	3.579
--	-------

### OTROS ANUNCIOS

<b>Junta Central de Usuarios del Tramo Medio del Río Guadalquivir. Córdoba.</b> — Anulación .....	3.580
---	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección de Programas Especiales**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.572

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 101/2006 de reclamación al comunero D. JUAN FERNANDO RAMOS CARMONA, con D.N.I. 30.514.651 H.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

«En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros D. Antonio Ramos Carmona con D.N.I. 30.461.182 M y D. Juan Fernando Ramos Carmona con D.N.I. 30.514.651 E, por la deuda girada inicialmente contra la empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS RAMOS, C.B., con código cuenta cotización principal 14/107698588, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales, y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 3.746,56 euros, siendo imputable al periodo que va desde 03/2005 hasta 06/2005.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 de la Ley 30/1992 de 26

de Noviembre (BOR del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Córdoba, a 9 de abril de 2008.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.578

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### Relación que se cita:

NUM. REMESA: 14 02 1 08 000006

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 061004577669	0521	LUCENA GOMEZ JOSE ENRIQUE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002273352	14 02
14 02 04 00009379		PZ ALBOLAFIA PORTAL 4B 0 3 3	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002482813	14 02
10 141082162227	0111	SEOANE LEGANES, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002484429	14 02
14 02 08 00036672		CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA (LOCAL) 4	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 00063300476	0521	BUSTOS LAMBERT MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488392	14 02
14 02 08 00037682		CL DIEGO SERRANO 23 I 1 2	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 140065962219	0521	JIMENEZ ALCANTARA RAFAEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00037884		CL ESCRITORA ROSA CHACEL 11 2° 1	14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 141042950636	1221	LAZO REINOSO MAYRA ADELA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00040009		CL ACERA DE RUTE 4 5° 3	14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 141018922928	0521	NUÑEZ TORRES MARIA SALUD			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00040716		CL RONDA DE ISASA 10 2° 1	14003	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 141032522530	0611	NO EDDAHBI YOUNES			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00041726		CL JUAN PEDRO CARMONA 10	14530	MONTEMAYOR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
10 14108687281	0111	MACIAS LOZANO MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00042433		CL ARCO 23	14130	GUADALCAZAR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 141017112058	0521	REYES FERNANDEZ MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00043544		CL SAN FERNANDO 27	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 141023102416	0611	MUÑOZ MORAL JOSEFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00045059		CL ECIIJA 11	14130	GUADALCAZAR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 141043702687	0521	MARTINEZ DE AGRAZ LLAMARAYS ROCIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00045665		CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 47 B	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
10 14108183891	0111	BELTRAN MORALES GONZALO ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00046170		CL FINCA DE LOS FRANCESES, S/N 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
10 14108233506	0111	LIMANE - ABDELAZIZ			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00046271		CL CONCEPCIÓN 3	14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 141030458147	0611	MONTORO MUÑOZ ANTONIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00046675		ZZ PARCELACION LA GORGOJA AZAHARA 58	14193	HIGUERON (EL)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 141014089193	0611	PINO MANTAS JUANA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00048901		CL LA CASILLA 4	14546	SANTAELLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 140042892585	0611	GONZALEZ MUÑOZ MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00050517		CL HIXEN I 32	14009	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 081140371371	0521	INTRIAGO VILLAFUERTE ADELAIDA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00050921		PJ BELBALCAZAR 5 1° 2	14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
10 14109172685	0111	FONTANERIA ADYL, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00051224		CL ALCALDE VELASCO NAVARRO 13 1 B	14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 141001396442	0611	NADALES FERNANDEZ JUAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00051628		CL LA SIERRA 3 2 D	14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 140053038987	0521	GALAN RODRIGUEZ ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00051729		CL ALMERIA 3 1° 2	14009	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
07 141017555329	0611	MATA MARQUEZ ANTONIA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02
14 02 08 00051931		CL JAEN 2 2 1 2 2	14100	CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 002488332	14 02

07 140064166002	0521	BERMUDEZ MERINO MARIA JOSE				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00052234		CL BARITONO J.J. AGUILAR BLANCO 6 1 1	14005	CORDOBA		14 02 212 08 002490792	14 02	
07 140067335979	0521	ALVAREZ LAGUNA PEDRO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00052335		AV AVDA REP ARGENTINA 22 4 2	14004	CORDOBA		14 02 212 08 002490893	14 02	
07 141026772652	0611	CASTAÑEDA BOUSPIHA MORAD				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00052436		CL PINTOR ESPINOSA 3 4° 1	14004	CORDOBA		14 02 212 08 002490994	14 02	
07 141040611623	0611	PUNTAS BARRERO FERNANDO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00052739		CL LIBERTADOR J.J. DA SILVA XABIER 11 8	14013	CORDOBA		14 02 212 08 002491200	14 02	
07 141013443640	0521	ALCANTARA GRANADOS ANTONIO MARCOS				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00053345		UR MOLINO BLANCO 2	14547	GUIJARROSA (LA)		14 02 212 08 002491604	14 02	
07 141023164555	0521	GRACIA LOPEZ JOSE LUIS				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00053446		AV GUERRITA 11 1	14005	CORDOBA		14 02 212 08 002491705	14 02	
07 280594390429	0521	GALISTEO MARTINEZ ALFONSO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00053850		CL JOSE SANCHEZ GUERRA 1 4 2	14006	CORDOBA		14 02 212 08 002492109	14 02	
07 140044424074	0521	MORENO CASTRO FRANCISCO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00055264		AV VICTORIA 9	14191	QUINTANA		14 02 212 08 002492311	14 02	
07 141017085079	0611	CANO RINCON FERNANDO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00058193		CL RAMON Y CAJAL 29	14100	CARLOTA (LA)		14 02 212 08 002493422	14 02	
07 141021432400	0521	UTRERA CADIZ TAMARA				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00058294		CL LIBERT JUAN R MORA MANZ 16 1 1 B	14013	CORDOBA		14 02 212 08 002493523	14 02	
07 301013470654	0611	AGHRABA - BENYOUNES				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00061732		CL RAMON Y CAJAL 13	14546	SANTAELLA		14 02 212 08 002493927	14 02	
10 14007945603	0111	SEDANO FIGUEROBA ADRIANO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00063853		CL CAMELIAS PG. DE QUINTOS 7	14193	HIGUERON (EL)		14 02 212 08 002494432	14 02	
10 14109007785	0111	LA MEDIA LUNA S.C.				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00064055		CL LA LUNA 4	14004	CORDOBA		14 02 212 08 002494533	14 02	
07 141037734763	1221	ENDARA CRUZ DAYSI JOHANNA				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00064459		CL MARINO JERONIMO CABRERA 6 BJ 3	14011	CORDOBA		14 02 212 08 002494937	14 02	
07 101000184818	0521	PARSI - HIAL				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00064560		PS SANTA MARINA 7 3	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 212 08 002495038	14 02	
07 140041777792	0611	ALCAIDE LAGUNA FRANCISCO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00064762		CL LLANOS DEL CASTILLO 22 A	14193	HIGUERON (EL)		14 02 212 08 002495240	14 02	
07 140061948843	0611	CAÑETE LOPEZ MIGUEL				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00065065		CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE CORDOBA		14 02 212 08 002495543	14 02	
07 141028206838	0521	GARCIA SORIANO ROSARIO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00065368		CL ESCRITOR LEIVA MUÑOZ 10	14193	HIGUERON (EL)		14 02 212 08 002495846	14 02	
07 141042909311	1221	PALOMINO GONZABAY MARIA				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00078203		CL PERIDISTA QUESADA CHACON 15 4 4	14005	CORDOBA		14 02 218 08 002467655	14 02	
07 140048756136	0521	BASCON GARCIA ANTONIO				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00079920		CL EMPEDRADA 57	14548	MONTALBAN DE CORDOBA		14 02 218 08 002469271	14 02	
10 14108933421	0111	MELCHOR GALLEGO NOHORA JANNETTE				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00080728		AV VIRGEN DE FATIMA 8 2 3	14014	CORDOBA		14 02 218 08 002470079	14 02	
14 0066633842	0521	MARTINEZ GIMENEZ ANTONIO				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00082546		AV REPUBLICA ARGENTINA 30 5 2B	14004	CORDOBA		14 02 218 08 002471800	14 02	
10 141067999724	0111	MOLINA PEREZ JESUS				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00082950		CL VAZQUEZ AROCA 35 2 1	14005	CORDOBA		14 02 218 08 002472204	14 02	
07 140077925248	0521	HIDALGO SANTOS JUAN JOSE				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00085475		CL LAS LOMAS 13 3 1	14005	CORDOBA		14 02 218 08 002474527	14 02	
07 141005057786	0521	LARA CRUZ ANGEL				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00086283		AV GRAN VIA PARQUE 27 6 A	14005	CORDOBA		14 02 218 08 002475335	14 02	
07 141022140395	0521	RUIZ BARRIOS FRANCISCO JOSE				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00087600		CL CAMINO DE LOS SASTRES 1 3 1° D	14004	CORDOBA		14 02 218 08 002476749	14 02	
07 141011141104	0521	PEREZ FERNANDEZ PILAR				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00091943		CL ING. JUAN DE LA CIERVA POG.GALLA 0	14100	CARLOTA (LA)		14 02 218 08 002568089	14 02	
07 031008171569	0521	FERRANDEZ CANDELA LAURA				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00092448		AV CARLOS III (EDIF. PINTOR LAUREAN 10 1	14100	CARLOTA (LA)		14 02 218 08 002568493	14 02	
07 361025839771	0521	LIMANE - ABDELAZIZ				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00096690		CL CONCEPCION 3	14540	RAMBLA (LA)		14 02 218 08 002568683	14 02	
07 140059795544	0521	SILLERO LOPEZ ANTONIO				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00097805		CL MUSICO ZIRYAB 2 2 4	14005	CORDOBA		14 02 218 08 002909108	14 02	
07 141025338264	0611	PALMA GOMEZ ANA				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00098108		CL ORIENTE 3	14546	SANTAELLA		14 02 218 08 002909411	14 02	
10 14109312125	0111	ESTEVEZ RAMOS MARIA ISABEL				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00098512		CL EL CIEGO 17	14100	CARLOTA (LA)		14 02 218 08 002909815	14 02	
10 14109236141	0111	EXCAVACIONES Y CONST RUCCIONES ESPA,S.L.				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00099320		CL CABRA, LOS ALGARBES 6	14100	CARLOTA (LA)		14 02 218 08 002910623	14 02	
10 14000748708	1211	SOTOMAYOR VILLEGAS FRANCISC				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00099623		CL REPUBLICA ARGENTINA 32	14004	CORDOBA		14 02 218 08 002910926	14 02	
07 080421308816	0521	ESTEPA LUQUE JOSE MANUEL				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00099724		CL CERRILLO DE LA CRUZ 26	14548	MONTALBAN DE CORDOBA		14 02 218 08 002911027	14 02	
07 140064027976	0611	MOLERO DOMINGUEZ MANUEL				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00099825		CL LIBERT.CR.Y OHGGINS 17	14013	CORDOBA		14 02 218 08 002911128	14 02	
10 14109353753	0111	CUBAS Y MOVIMIENTOS LUSAN,S.L.				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00100027		PG LA TORRECILLA 39	14013	CORDOBA		14 02 218 08 002911330	14 02	
07 140074223888	0121	MARTIN JIMENEZ ELADIO				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00100128		CL BAENA 3 4 3	14009	CORDOBA		14 02 218 08 002911431	14 02	
07 140066968389	0521	RUIZ SANTOS ANTONIO				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00100330		AV GRAN VIA PARQUE 5 BJ A	14005	CORDOBA		14 02 218 08 002911633	14 02	
10 14109150962	0111	LOZANO VARGAS ENRIQUE				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00100431		CL JOSE GERVASIO ARTIGAS 5 1 4	14013	CORDOBA		14 02 218 08 002911734	14 02	
10 14109364463	0111	REPUESTOS Y ACCESORI OS GRUPO CAMPOS, S.L .				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00100633		PL LA TORRECILLA C/ING.JUAN DE LA C 0 SN	14013	CORDOBA		14 02 218 08 002911936	14 02	
10 14109374163	0111	ERSAN, C.B.				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00100734		CL MANUEL CANO EL PIRO 3 LC	14005	CORDOBA		14 02 218 08 002912037	14 02	
07 140069855959	0521	PEDROSA CALDERON EMILIO FERNANDO				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00100936		AV ANDALUCIA 43 3°	14550	MONTILLA		14 02 218 08 002912138	14 02	
07 291068730055	0521	CASTRO - ANA MILENA				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00104168		AV LA PAZ 7 F	14100	CARLOTA (LA)		14 02 218 08 002912744	14 02	
07 140056523109	0521	ARIZA REIFS BLAS				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00105178		CL JULIO ROMERO DE TORRES 1	14100	CARLOTA (LA)		14 02 218 08 003119979	14 02	
07 141025935624	0121	CABEZAS GARCIA VERONICA				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00105279		CL DON LOPEZ DE SOSA 16 4 1	14004	CORDOBA		14 02 218 08 003120080	14 02	
07 141042099561	0121	KARSTULOVIC CARRASCO ENZO NAGIB				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00105380		PS DE LA COPLA 19 4 A	14005	CORDOBA		14 02 218 08 003120181	14 02	
10 14105980375	0111	ANFERSA 411,S.L.				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00105481		AV AMARGACENA, NAVE 15 E-03 0	14013	CORDOBA		14 02 218 08 003120282	14 02	
07 141001624289	0521	MARTINEZ MOLINA ANA				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00105784		CL ISABEL II 22	14002	CORDOBA		14 02 218 08 003120585	14 02	
07 141029670730	0521	RAMOS BIEDMA MATILDE				REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00105986		CL BUENOS AIRES 6	14006	CORDOBA		14 02 218 08 003120787	14 02	

07 140059941953	0521 MALAGON RAMIREZ ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 08 00106491	CL SANTAS FLORA Y MARIA 31	14012	CORDOBA	14 02 218 08 003121292	14 02
07 140062092222	0611 PEREZ ROLDAN CARMEN VALLE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 08 00109626	CM LOS CALLEJONES 12 1 2	14546	SANTAELLA	14 02 218 08 003186263	14 02
07 140068292138	2300 SALGUERO CADIZ JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 08 00107606	CL PATIO PICO DE ALMANZOR 6 3 2	14005	CORDOBA	14 02 218 08 003186768	14 02
07 140061922268	0521 LUQUE MORAL ANTONIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 08 00107909	CL MUSICO ZIRYAB 2 2 4	14005	CORDOBA	14 02 218 08 003187071	14 02
07 141000176666	0521 GARCIA PEREZ MARIA DOLORES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 08 00108212	AV BARCELONA 2 5 E	14010	CORDOBA	14 02 218 08 003187374	14 02
07 141012227403	0521 NGOMO MBANG LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 08 00108414	CL ESCRITOR CRISTOBAL DE MESA 8 1 1	14007	CORDOBA	14 02 218 08 003187576	14 02
07 140068240406	0521 RAYA LEON JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 08 00110030	CL LA PALMERA-URBANIZACION EL ALCAI 5	14005	CORDOBA	14 02 218 08 003210111	14 02
07 430039361556	0611 CABALLERO GOMEZ AGAPITO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 08 00111949	CL LIB HIDALGO Y COSTILLA 1 1 A	14013	CORDOBA	14 02 218 08 003389256	14 02
07 061004577669	0521 LUCENA GOMEZ JOSE ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 04 00009379	PZ ALBOLAFIA PORTAL 4B 0 3 3	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002614771	14 02
07 141015448914	0521 PORTERO CARMONA JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00169819	CL ANGUISTIAS (COMERCIO) 4	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002614872	14 02
07 141017434380	0611 SANCHEZ RUIZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00276216	CL ANTONIO MACHADO 2 2	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002615175	14 02
10 14107884811	0111 OROLINE INVERSIONES, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00005855	CL JOSE MARIA MARTORELL 22 1 2	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002615478	14 02
07 141040515128	0521 RUFO ALCAIDE ALONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00019090	PS MOREAL 51	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002615680	14 02
07 141043441494	0611 ROSOIU - TUDOR MIHAI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00053042	CL ASENSIO LOPEZ 9 2 1	14546	SANTAELLA	14 02 313 08 002615882	14 02
07 140060615701	0521 LUQUE CALERO JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 94 00027976	CL EDUARDO DATO, 17	14003	CORDOBA	14 02 313 08 002674284	14 02
07 281116612608	1221 RAMOS MACIAS CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 04 00148920	CL INFANTA DOÑA MARIA 65 3 3	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002675193	14 02
07 281116612608	1221 RAMOS MACIAS CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 04 00148920	CL INFANTA DOÑA MARIA 65 3 3	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002675294	14 02
07 080469757383	0611 ALCANTARA ORTIZ ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 04 00192770	CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR BLAN 28 B	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002675395	14 02
07 141023598833	0521 JIMENEZ LUCENA JOSE ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 05 00117625	CL SANCHEZ MOLERO 16 1 1 1	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002675601	14 02
07 141013732822	0521 CAÑEDO TORRES JUAN FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 05 00180673	CL HIXEN I 28	14009	CORDOBA	14 02 313 08 002675702	14 02
07 141013732822	0521 LUQUE ROJANO MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 05 00180673	CL HIXEN I 28	14009	CORDOBA	14 02 313 08 002675803	14 02
07 141006707594	0521 MARTIN PUYA SUSANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 05 00184919	CL VIRGEN PERPETUO SOCORRO 2 A	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002675904	14 02
07 061004953646	0611 BASSAT - MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00054907	CL LOS ESTUDIANTES 25	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002676611	14 02
07 140064576937	0611 PALMA GALVEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00118965	AV EL CIROLAR 79	14100	MONTE ALTO	14 02 313 08 002676813	14 02
07 141004673830	0611 AMAYA VALDERRAMA ESPERANZA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00163223	CL DE LAS ABEJORRERAS P/EL ALCAIDE 22	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 08 002677116	14 02
07 141001281961	0521 FERNANDEZ VARA ROSALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00167566	CL DOCTOR MIGUEL SERVET 15 1 1 1 1	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 08 002677217	14 02
07 141014916525	0521 FLORES CASTRO RAFAELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00167667	CL LA LUNA 25	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002677318	14 02
07 141035651990	0521 TIRADO ORTEGA RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00186966	CL ALGECIRAS 3 3 D	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002677419	14 02
07 141035651990	0521 TIRADO ORTEGA RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00186966	CL ALGECIRAS 3 3 D	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002677520	14 02
07 141012237002	0521 LUQUE MILLAN RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00268408	CL MONSEÑOR JUAN MANUEL FONT DE RIE 7 1°	14009	CORDOBA	14 02 313 08 002677621	14 02
10 14106850850	0111 ANUBIS DISCOTECA S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00303669	CL INGENIERO ALFONSO CHURRUCA 36	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002677823	14 02
07 140055529059	0521 FERNANDEZ ABAD MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00439873	CL LEIVA AGUILAR 9	14003	CORDOBA	14 02 313 08 002678126	14 02
07 140047609819	0521 CABELLO AGUDO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00475744	CL CM. VIEJO DE ALMODOVAR (AZUCENA) 12	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 08 002678328	14 02
07 410085461153	0111 JIMENEZ AGUILAR JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 90000175	CL ALCALDE DE LA CRUZ CEB 13 0	14004	CORDOBA	14 02 313 08 002678429	14 02
10 14104733523	0111 PEÑA CARMONA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00030278	CL PABLO PICASSO 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002678934	14 02
10 14104733523	0111 PEÑA CARMONA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00030278	CL PABLO PICASSO 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002679035	14 02
07 140077700128	0521 CARMONA NAVARRO VICTORIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00145870	CL VIRGEN DEL CARMEN 8 2 1	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002680247	14 02
10 14008374827	0111 SERRANO MONTES FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00146981	CL CONDE Y LUQUE 8	14003	CORDOBA	14 02 313 08 002680348	14 02
07 101001759854	0521 ALONSO MENDOZA JOSE LORENZO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00152742	CM DE LOS GAMONALES 10	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002680449	14 02
07 461060744348	0611 DRAGOMIR - VIORELL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00195784	CL ARENAL 37	14546	SANTAELLA	14 02 313 08 002680853	14 02
07 141000474639	0611 GUTIERREZ MONTILLA CRISTOBAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00218117	CL MONTEMAYOR 2 2 D	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 313 08 002681560	14 02
07 141042981655	0611 MIOARA - FAINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00219834	CL CIUDAD DEL CUZCO 22	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002681661	14 02
07 141005279068	0521 MATEO MARTINEZ ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00223571	AV MIRALBAIDA 8 2 B	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002681762	14 02
07 080516104892	0611 LORA SILES M DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00224480	CL DUQUE DE RIVAS 50 5	14140	VICTORIA (LA)	14 02 313 08 002681863	14 02
07 140056698618	0521 NAVARRO LOPEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00235800	CL MANANTIALES 0 SN	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002682065	14 02
07 140056281013	0521 BOENTE RANCHAL ARACELI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00266718	AV DE CADIZ 50 4 2	14009	CORDOBA	14 02 313 08 002682671	14 02
07 141026004534	0521 GONZALEZ VISO BLAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00267425	CL JOSE M° PEMAN 1	14004	CORDOBA	14 02 313 08 002682772	14 02
07 141020043478	0611 MAESTRE GIL MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00268738	CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGA 7	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002682873	14 02
07 141042991355	0611 VIORELL - PADEANU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00276620	CL MIGUEL SERVET, PARC. 147 APDO. C 116	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002683176	14 02
07 081082070028	0611 CASAS RISCO ALBERT			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00286623	CL BATALLA DE LEPANTO 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002683580	14 02

07 140068246769	0521 MONTERO LOZANO CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00298242	CL DAMASCO 22 DH 5 7	14004	CORDOBA	14 02 313 08 002683782	14 02
07 141001873762	0611 CORTES FERNANDEZ LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00300565	CL LIBERT JOAQUIN JOSE DA SILVA XAV 11 4	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002683883	14 02
07 140074257133	0521 VEGA FERNANDEZ SUSANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00317339	CL LEIVA AGUILAR 9	14003	CORDOBA	14 02 313 08 002684085	14 02
07 141044198805	1221 LAYSECA REYNOSO ROSANA LYDIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00331584	CL JAEN 8 1 3	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002684792	14 02
07 141039296261	0611 SERRANO CRESPIAN DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00345530	CT DE LA RAMBLA S N 0	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 08 002685095	14 02
07 281195311132	0611 ZAMPFIR - VERGINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00349065	CL CAÑADA JARDIN 0	14546	SANTAELLA	14 02 313 08 002685196	14 02
07 141041518672	0521 EMMANUELLI CHIOSSONE CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00352095	CL EDUARDO DATO »LOCAL 9	14003	CORDOBA	14 02 313 08 002685200	14 02
07 141020705001	0611 MONTORO MUÑOZ FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00353210	ZZ PARCELACION LA GORGOJA AZAHARA 58	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 08 002685301	14 02
07 141042985594	0611 DOLANESCU - DUNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00353412	CL CAMINO DEL CUADRADO APARTADO 35 0	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002685402	14 02
07 281032971023	0521 GUERRERO GARCIA MARIA TERESA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00354220	AV GRAN VIA PARQUE 41 1° 4	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002685604	14 02
07 141023077255	0521 MONTES SANZ DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00363112	AV ANDALUCIA 23 1° B 4	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002685806	14 02
07 140078065492	0611 GEMEZ RAMIREZ ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00366748	AV ANDALUCIA 49	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002686109	14 02
07 140073383931	0521 ALCANTARA MONTES MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00380286	CL 1 DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002686311	14 02
07 140073383931	0521 ALCANTARA MONTES MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00380286	CL 1 DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002686412	14 02
07 141019043166	0521 LORA LIGERO FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00380892	CL LIBERTADOR J.GERVASIO ARTIGAS-MA 9 1	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002686513	14 02
10 14107489333	0111 IKE ROYAL XXI, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00380993	AV LIBIA 15 2 A	14010	CORDOBA	14 02 313 08 002686614	14 02
07 141031831305	0521 GONZALEZ MARTINEZ MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00390592	AV MIRALBAIDA 8 2° B	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002687018	14 02
07 141044604686	0611 CHUMACERO GARCIA JORGE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00390693	CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 2 34	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002687119	14 02
07 081030310727	0521 RAMIREZ NOGUES JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00398777	CL MARIANO JOSE DE LARRA 3	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002687523	14 02
07 081030310727	0521 RAMIREZ NOGUES JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00398777	CL MARIANO JOSE DE LARRA 3	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002687624	14 02
07 141005177220	0521 TRAPERO HERRADOR SOLEDAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00400191	CL DON GONZALO 21	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002687826	14 02
07 141005177220	0521 TRAPERO HERRADOR SOLEDAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00400191	CL DON GONZALO 21	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002687927	14 02
07 140072990069	0521 MARIN MORENO EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00413935	CL DON GONZALO 21	14550	CORDOBA	14 02 313 08 002688129	14 02
10 14101791389	0613 FERNANDEZ MESA COCA JUAN LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00417571	CL SANTA MARIA DE GRACIA 38 1 1	14002	CORDOBA	14 02 313 08 002688533	14 02
07 140070586388	0521 SALOR ROLDAN MARIA ELISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00417874	AV MEDINA AZAHARA 32 2° 2	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002688634	14 02
10 14109135202	0111 EXPERTOS HIPOTECARIO S 1975, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00419389	CL PERIODISTA QUESADA CHACON 1	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002688735	14 02
10 14108736387	1211 ZURITA CONTRERAS ANTONIO CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00004542	CL DAMASCO 20 2 C	14004	CORDOBA	14 02 313 08 002689240	14 02
07 081101501249	0521 RAMIREZ NOGUES JULIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00006865	CL PAHAMA 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002689442	14 02
07 141010598611	0521 MARTINEZ GARCIA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00008885	CL MARRUECOS 18 2 IZD	14004	CORDOBA	14 02 313 08 002689644	14 02
07 410082263082	0521 RAMIREZ MORAÑO JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00009491	CL PANAMA 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002689846	14 02
07 410082263082	0521 RAMIREZ MORAÑO JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00009491	CL PANAMA 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002689947	14 02
14 00075325951	0521 BENHAMU TRUZMAN MESOD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00015353	CR PALMA RIO KM 3,3 FAB.909 PARQ JO 0	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002690452	14 02
07 141023909132	0521 POLS SILVA JUAN GERARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00016767	CL PINTOR ALONSO MARTINEZ 17	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 08 002690553	14 02
07 141040515128	0521 RUFO ALCAIDE ALONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00019090	PS MOREAL 51	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002690654	14 02
07 141040515128	0521 RUFO ALCAIDE ALONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00019090	PS MOREAL 51	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002690755	14 02
10 14104565488	0111 EXPLOTACIONES TURIST ICAS BONILLA,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00028487	CL DAMASCO 21 2 2	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002691361	14 02
14 00075075165	0521 MORENO JAEN DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00029295	CL FCO.COBOS MARQUEZ 13	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 08 002691563	14 02
07 291011145603	0611 GONZALEZ CASADO MARIA JESICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00029400	CL SIMON BOLIVAR MANZANA 15 0 1 3	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002691664	14 02
07 141021781495	0521 ARANDA RUBIO JOSE CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00029602	CL BAENA 2	14009	CORDOBA	14 02 313 08 002691765	14 02
07 141028921507	0521 CAMAS JIMENEZ ANGEL ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00029703	CT DE LA PAZ 4	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002691866	14 02
10 14106772442	0111 BUYER'S MARKET, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00033743	CL ANGEL DE SAAVEDRA 2	14003	CORDOBA	14 02 313 08 002692068	14 02
07 080253662201	0521 GUISADO CASTRO HELENIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00037177	CL VAZQUEZ AROCA 4	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002692270	14 02
07 141018922928	0521 NUÑEZ TORRES MARIA SALUD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00040716	CL RONDA DE ISASA 10 2° 1	14003	CORDOBA	14 02 313 08 002692674	14 02
07 141018922928	0521 NUÑEZ TORRES MARIA SALUD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00040716	CL RONDA DE ISASA 10 2° 1	14003	CORDOBA	14 02 313 08 002692775	14 02
10 14107285835	0111 CORREGIDOR PEREZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00042130	CL MONTORO 25	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002692977	14 02
10 14109172685	0111 FONTANERIA AIDYL,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00051224	CL ALCALDE VELASCO NAVARRO 13 1 B	14004	CORDOBA	14 02 313 08 002693280	14 02
07 140050251350	0521 FERNANDEZ MARTIN SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00051426	CL ALMERIA 1 2	14009	CORDOBA	14 02 313 08 002693381	14 02
07 141032573050	0521 RIOS ORTEGA MARIA JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00053547	CL CORREDERA 27 3 3	14550	MONTILLA	14 02 313 08 002693482	14 02
07 140044424074	0521 MORENO CASTRO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00055264	AV VICTORIA 9	14191	QUINTANA	14 02 313 08 002693583	14 02
10 14106946032	0111 CAÑIZARES DIAZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00057385	CL GRANJUELAL 14	14007	CORDOBA	14 02 313 08 002693684	14 02

07 140064135888	0611 SILLERO COBO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00057688	ZZ FINCA LA REINA APARTADO CORREOS 0	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002693785	14 02
07 141017085079	0611 CAMO RINCON FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00058193	CL RAMON Y CAJAL 29	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002693886	14 02
07 140067438942	0611 FLORES ALBEA MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00047732	CL CAMINO DEL COLEGIO 110	14100	ALGARBE (LOS)	14 02 313 08 002791900	14 02
07 140069894254	0111 ORTIZ CUBERO MARIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 90003411	AV DEL DEPORTE 4 2 2 0	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002792304	14 02
07 140052589353	0611 ALCAIDE FERNANDEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 90012202	CL MANUEL DE FALLA 9 -	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 08 002792405	14 02
07 140064237942	0521 PEREZ ALCARAZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00007747	CL RONDA NORTE (LA MONTIELA) 23	14549	MONTIELA (LA)	14 02 313 08 002792506	14 02
07 141004320586	0611 REQUENA LUNA ANA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00195380	CL REDONDA MOLINO DE VIENTO 18	14130	GUADALCAZAR	14 02 313 08 002792809	14 02
07 170061921292	0611 SANCHEZ ALVAREZ DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00256008	AV CERVANTES 7	14130	GUADALCAZAR	14 02 313 08 002793112	14 02
07 140077293637	0611 GARCIA MARTINEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00268435	CL MACHAQUITO 10 3 C	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002793213	14 02
07 141000996318	0611 GARCIA CABELLO GUILLERMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00363920	CL FUENTE DE LA CAÑADA JARDIN 2	14546	SANTAELLA	14 02 313 08 002793617	14 02
07 081030310727	0521 RAMIREZ NOGUES JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00398777	CL MARIANO JOSE DE LARRA 3	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002793718	14 02
07 141029597776	0521 VAZQUEZ BARRERO JORGE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00003027	CR AEROPUERTO KM 6 0	14004	CORDOBA	14 02 313 08 002793920	14 02
07 081101501249	0521 RAMIREZ NOGUES JULIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00006865	CL PAHAMA 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002794122	14 02
07 081101501249	0521 RAMIREZ NOGUES JULIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00006865	CL PAHAMA 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002794223	14 02
07 410082263082	0521 RAMIREZ MORAÑO JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00009491	CL PANAMA 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002794425	14 02
07 141016214103	0521 SANTOS ZAFRA RAQUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00010909	CL NTRA SRA MERCED 3 1 3	14014	CORDOBA	14 02 313 08 002794526	14 02
14108233506	0111 LIMANE - ABDELAZIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00046271	CL CONCEPCIÓN 3	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 08 002795031	14 02
07 140067335979	0521 ALVAREZ LAGUNA PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00052335	AV AYDA REP ARGENTINA 22 4 2	14004	CORDOBA	14 02 313 08 002795334	14 02
07 140044424074	0521 MORENO CASTRO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00055264	AV VICTORIA 9	14191	QUINTANA	14 02 313 08 002795435	14 02
10 14107276943	0111 CORDOBA BOAT'S S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00149075	CL JOSE MARIA VALDENEBO 1	14004	CORDOBA	14 02 313 08 002875358	14 02
07 141030470675	0521 PORRAS BARCELO RAFAELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00167263	CL AGRUPACION SALCEDO HIERRO 3 3 30	14001	CORDOBA	14 02 313 08 002875459	14 02
07 231012394373	0611 ROMERO JIMENEZ MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00315086	CL LIB.CARRERA O'HIGGINS 9 1 2	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002875661	14 02
07 140068224743	0521 VALLE SANCHEZ AGUSTINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00206090	CL PABLO PICASSO 6 2 2	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 313 08 002875964	14 02
07 181037771778	0611 ERRADY - MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00002219	AV FRAY ALBINO 1 1 2 2	14009	CORDOBA	14 02 313 08 002876570	14 02
07 140050251350	0521 FERNANDEZ MARTIN SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00051426	CL ALMERIA 1 2	14009	CORDOBA	14 02 313 08 002877176	14 02
10 14102293264	0111 GONZALEZ GOMEZ MARIA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 97 00145269	CL LOS ALDERETES 8	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002964072	14 02
07 140061004913	0521 VEGUILLA LARES MARIANO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 02 00028927	CL BAENA 2 1 2	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002964173	14 02
07 041004746140	0611 CASTILLO MERINO ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 04 00136994	CL MIRASIERRA URB.AZAHARA 15 3° 1	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002964880	14 02
07 141035609352	0521 MILLAN DIAZ MARIA MAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 04 00220557	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 14 P 2 B	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002965183	14 02
10 14106005637	0111 INTROPLAST,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 05 00112571	CL CARRERA BAJA 34	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 08 002965385	14 02
07 140063438906	0521 SALAS MARQUEZ HIGINIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00017925	CL REDONDO FUENTE NUEVA 6	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 08 002965486	14 02
07 140067438942	0611 FLORES ALBEA MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00047732	CL CAMINO DEL COLEGIO 110	14100	ALGARBE (LOS)	14 02 313 08 002965587	14 02
07 140072029163	0611 PACHECO MONTILLA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00060260	CL VEINTICINCO VIVIENDAS 0	14546	SANTAELLA	14 02 313 08 002965789	14 02
07 070079487608	0611 OJEDA GOMEZ JOSE CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00078347	CL GENERAL LAZARO CARDENAS, MANZANA 5 3°	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002966092	14 02
07 080296806181	0611 MENGUAL GRANADAL MARIANO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00151503	CM DE LOS CALLEJONES 14	14546	SANTAELLA	14 02 313 08 002966702	14 02
07 141001281961	0521 FERNANDEZ VARA ROSALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00167566	CL DOCTOR MIGUEL SERVET 15 1 1 1 1	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 08 002966803	14 02
07 140069407335	0521 DEL RIO MOYANO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00302962	AV DEL BRILLANTE 146	14012	CORDOBA	14 02 313 08 002967005	14 02
07 140056112574	0611 LOZANO NADALES ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00304376	CL TORREMOLINOS 29 4 3	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002967106	14 02
07 141016577952	0521 LOPEZ LERMA PEÑASCO ISIDRO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00309127	CL JIMENEZ AMIGO 1	14009	CORDOBA	14 02 313 08 002967207	14 02
10 14107744866	0111 HERNANDEZ NAVARRO PEDRO ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00516867	CL CRETA 21	14009	CORDOBA	14 02 313 08 002967611	14 02
07 140074322811	0111 RODRIGUEZ RODRIGUEZ DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 90006441	CL LIB J G ARTIGAS 3 E.5 2 1 0	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002967712	14 02
07 141022766451	0521 SARMIENTO GARCIA DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00035433	CL PINTOR ALONSO MARTINEZ 12	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 08 002968318	14 02
07 080459407281	0521 JULIO MONERRI FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00066048	CL INFANTA DOÑA MARIA 73 4 2	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002968722	14 02
10 14105502247	0111 LASTRE SERRANO CONST RUCCIONES S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00108888	CL SANTA ROSA 18	14006	CORDOBA	14 02 313 08 002969227	14 02
10 14108658585	0111 IMPORMOP VENTA DE MA QUINARIA,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00109700	CL RAFAEL MARQUEZ MAZZANTINI 3	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002969429	14 02
10 14008374827	0111 SERRANO MONTES FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00146981	CL CONDE Y LUQUE 8	14003	CORDOBA	14 02 313 08 002970035	14 02
07 281183743375	1221 VELA MAMANI CATALINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00154863	CR PALMA RIO KM.8.700 URB.LA GORGOJ 3	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002970136	14 02
07 140040752020	0521 CORDOBS ARANDA MARIA SALUD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00255402	CL TORRE SAN NICOLÁS 2	14003	CORDOBA	14 02 313 08 002971954	14 02
07 141018186435	0611 LARREA MOHEDANO DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00300868	CL LIB ANDRES STA.CRUZ 1 3° 1	14013	CORDOBA	14 02 313 08 002972560	14 02
07 140053010796	0521 PINO MOYANO FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00314612	CL CANTAOR ANTONIO MAIRENA, 2	14005	CORDOBA	14 02 313 08 002972661	14 02

07 141033549922	0521	INCA OCAÑA ALEX RICARDO				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00316632		CL ALCALDE FERNANDEZ DE MESA PORRAS 13 3	14005	CORDOBA			14 02 313 08 002972762	14 02
07 140064901885	0521	LOPEZ GARCIA MARIA DOLORES				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00334113		CL MUSICO ZIRYAB 6	14005	CORDOBA			14 02 313 08 002973368	14 02
07 141039296261	0611	SERRANO CRESPIN DAVID				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00345530		CT DE LA RAMBLA S N 0	14520	FERNAN NUÑEZ			14 02 313 08 002973772	14 02
07 141031694895	0521	TORRES ARCO MANUELA				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00349368		CL PREVISIÓN 23 BJ	14004	CORDOBA			14 02 313 08 002973873	14 02
07 141002921867	0521	FERNANDEZ CASTRO JULIA				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00370283		CL LAS FLORES, 5	14003	CORDOBA			14 02 313 08 002974378	14 02
10 14109065379	0111	IQBAL - NADEEM				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00370485		CL SAN ANTONIO DE PADUA 9	14013	CORDOBA			14 02 313 08 002974479	14 02
10 14108619381	0111	CARO Y HORNERO PROMO TORES,S.L.				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00375438		CL PASEO DE LA SOLEA 14	14005	CORDOBA			14 02 313 08 002974984	14 02
07 140073383931	0521	ALCANTARA MONTES MARIA JOSEFA				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00380286		CL 1 DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA (LA)			14 02 313 08 002975085	14 02
07 140064321808	0521	VILLALBA FERNANDEZ ANTONIO JOSE				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00383219		CL AEROPUERTO KM 4,5.»ALJARAFE» 0	14005	CORDOBA			14 02 313 08 002975186	14 02
07 140076387291	0611	CANO CAMPAÑA MANUELA				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00385946		CL MOTRIL 66 4° 2	14013	CORDOBA			14 02 313 08 002975388	14 02
07 141009449058	0521	GARCIA GOMEZ ANA				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00386350		CL SAN SEBASTIAN 48	14520	FERNAN NUÑEZ			14 02 313 08 002975489	14 02
07 141002503252	0521	MARTINEZ NAVARRO SUSANA				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00390390		AV DE LA PAZ 1 3 2	14005	CORDOBA			14 02 313 08 002975590	14 02
07 300086033288	0521	SERRADILLA MAGDALENO JUAN JOSE				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00390794		AV DE LA PAZ 1 3 2	14005	CORDOBA			14 02 313 08 002975691	14 02
10 14106802653	0111	DIMAS6 ANIMACION, S. L.L.				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00391000		CL GENERAL LAZARO CARDENAS PERLAS I 8 1	14013	CORDOBA			14 02 313 08 002975792	14 02
07 140069488167	0611	LOPEZ REDONDO FRANCISCO				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00417672		CL LUCAS JURADO 4	14550	MONTILLA			14 02 313 08 002976907	14 02
07 081101501249	0521	RAMIREZ NOGUES JULIO				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00006865		CL PAHAMA 5	14100	CARLOTA (LA)			14 02 313 08 002977513	14 02
07 140073447989	0611	ROPERO CARMONA DAVID				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00007269		CL LAS ROSAS (1° DEPARTAMENTO) 4	14100	PAZ (LA)			14 02 313 08 002977715	14 02
07 141004374140	0611	PALMA PALMA ANTONIA				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00007471		CL LAS ROSAS 4	14100	PAZ (LA)			14 02 313 08 002977816	14 02
07 141010598611	0521	MARTINEZ GARCIA ANTONIO				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00008885		CL MARRUECOS 18 2 IZD	14004	CORDOBA			14 02 313 08 002978119	14 02
07 141028916958	0611	PLATA REQUENA MIGUEL ANGEL				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00010707		CL DR BARRAQUER 5 1 1	14004	CORDOBA			14 02 313 08 002978321	14 02
07 141016214103	0521	SANTOS ZAFRA RAQUEL				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00010909		CL NTRA SRA MERCED 3 1 3	14014	CORDOBA			14 02 313 08 002978422	14 02
07 181020901862	0611	BUJALANCE CARDENAS MARIA DEL ROSAR				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00011313		AV PRINCIPAL. TRAV. 1° 0 DR 24	14193	HIGUERON (EL)			14 02 313 08 002978523	14 02
07 140075325951	0521	BENHAMU TRUZMAN MESOD				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00015353		CR PALMA RIO KM 3,3 FAB.909 PARQ JO 0	14005	CORDOBA			14 02 313 08 002978725	14 02
07 141031029235	0611	VELASCO SERRANO ANTONIO				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00015454		CL MIRALBAIDA 6 3	14005	CORDOBA			14 02 313 08 002978826	14 02
07 141041684279	0521	MUÑOZ PEDROSA VANESSA				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00019595		CL LUIS CAÑETE PT LA VOZ DEL PUEBLO 2 3	14013	CORDOBA			14 02 313 08 002979230	14 02
10 14104565488	0111	EXPLORACIONES TURIST ICAS BONILLA,S.L.				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00028487		CL DAMASCO 21 2 2	14005	CORDOBA			14 02 313 08 002979432	14 02
07 140075075165	0521	MORENO JAEN DOLORES				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00029295		CL FCO.COBOS MARQUEZ 13	14520	FERNAN NUÑEZ			14 02 313 08 002979533	14 02
07 140075075165	0521	MORENO JAEN DOLORES				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00029295		CL FCO.COBOS MARQUEZ 13	14520	FERNAN NUÑEZ			14 02 313 08 002979634	14 02
07 141021781495	0521	ARANDA RUBIO JOSE CARLOS				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00029602		CL BAENA 2	14009	CORDOBA			14 02 313 08 002979735	14 02
07 141028921507	0521	CAMAS JIMENEZ ANGEL ALBERTO				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00029703		CT DE LA PAZ 4	14100	CARLOTA (LA)			14 02 313 08 002979836	14 02
07 211001195656	0521	ESTEVEZ CARRASCO MARIA JOSE				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00029804		CL HIXEN I 46 4 2	14009	CORDOBA			14 02 313 08 002979937	14 02
07 211001195656	0521	ESTEVEZ CARRASCO MARIA JOSE				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00029804		CL HIXEN I 46 4 2	14009	CORDOBA			14 02 313 08 002980038	14 02
07 141006581494	0521	PRIEGO LOPEZ CONCEPCION				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00030006		CL LIBERT. HIDALGO Y CASTILLA-MANZA 6 12	14013	CORDOBA			14 02 313 08 002980139	14 02
10 14106772442	0111	BUYER'S MARKET, S.L.				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00033743		CL ANGEL DE SAAVEDRA 2	14003	CORDOBA			14 02 313 08 002980442	14 02
07 070058108808	0521	ESCOBEDO BENITEZ RAFAEL				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00037076		CL LIBERT. O' HIGGINS 0 2 2 2	14013	CORDOBA			14 02 313 08 002980644	14 02
07 080253662201	0521	GUISADO CASTRO HELENIO				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00037177		CL VAZQUEZ AROCA 4	14005	CORDOBA			14 02 313 08 002980745	14 02
07 140065962219	0521	JIMENEZ ALCANTARA RAFAEL				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00037884		CL ESCRITORA ROSA CHACEL 11 2° 1	14004	CORDOBA			14 02 313 08 002981452	14 02
07 140074003923	0521	CAÑETE MARMOLEJO JOSEFA				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00044554		CL TORREMOLINOS 25	14013	CORDOBA			14 02 313 08 002981755	14 02
07 140050251350	0521	FERNANDEZ MARTIN SALVADOR				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00051426		CL ALMERIA 1 2	14009	CORDOBA			14 02 313 08 002982058	14 02
07 140044424074	0521	MORENO CASTRO FRANCISCO				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00055264		AV VICTORIA 9	14191	QUINTANA			14 02 313 08 002982260	14 02
07 281148640287	1221	SANDOVAL VARGAS WENDY GRACIELA				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00061095		CL UBEDA 3 4 IZ	14013	CORDOBA			14 02 313 08 003172422	14 02
07 141024287432	0521	WANG WA ZEZHONG				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00236103		CL CAMINO DE LA BARCA 3 2 1° 3	14010	CORDOBA			14 02 313 08 003172624	14 02
07 140077293637	0611	GARCIA MARTINEZ RAFAEL				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00268435		CL MACHAQUITO 10 3 C	14005	CORDOBA			14 02 313 08 003172725	14 02
10 14109065379	0111	IQBAL - NADEEM				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00370485		CL SAN ANTONIO DE PADUA 9	14013	CORDOBA			14 02 313 08 003173028	14 02
07 141036637552	1221	GARCIA SUAREZ ALEXANDER				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00379680		CL REY DON PELAYO 14	14009	CORDOBA			14 02 313 08 003173129	14 02
07 140064321808	0521	VILLALBA FERNANDEZ ANTONIO JOSE				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00383219		CL AEROPUERTO KM 4,5.»ALJARAFE» 0	14005	CORDOBA			14 02 313 08 003173230	14 02
07 300086033288	0521	SERRADILLA MAGDALENO JUAN JOSE				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00390794		AV DE LA PAZ 1 3 2	14005	CORDOBA			14 02 313 08 003173331	14 02
10 14107188633	0111	MARIN & TRAPERO, C.B .				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00414137		CL DON GONZALO 21	14550	MONTILLA			14 02 313 08 003173432	14 02
07 141012658243	0521	CORDOBA PEREZ FRANCISCO				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00420504		CL LIB.CARRERA OHHINGS 9 3 3	14013	CORDOBA			14 02 313 08 003173533	14 02
10 14104688558	0111	TIENDAS HERA S.L.				NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00002118		CL JOSE CRUZ CONDE 4	14003	CORDOBA			14 02 313 08 003173634	14 02

07 140074253901	2300	MOLINA ARROYO BARTOL OME CARLO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00011717		CL HUELVA 15 2 1	14013	CORDOBA		14 02 313 08 003173735	14 02
07 141003098588	0611	VAZQUEZ FLORES PEDRO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 02 06 00051570		CL LIB.SIMON BOLIVAR 0 2° 2	14013	CORDOBA		14 02 315 08 002940733	14 02
07 141038162876	0611	CAMACHO ROMERO MANUEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 02 06 00112804		CL MOTRIL 36 3 2	14013	CORDOBA		14 02 315 08 002940834	14 02
07 140075075165	0521	MORENO JAEN DOLORES			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 02 08 00029295		CL FCO.COBO MARQUEZ 13	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 315 08 003102195	14 02
07 140077293637	0611	GARCIA MARTINEZ RAFAEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 02 07 00268435		CL MACHAQUITO 10 3 C	14005	CORDOBA		14 02 315 08 003133016	14 02
07 14105502247	0111	LASTRE SERRANO CONST RUCCIONES S.L.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 02 07 00108888		CL SANTA ROSA 18	14006	CORDOBA		14 02 315 08 003169388	14 02
07 081082070028	0611	CASAS RISCO ALBERT			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 02 07 00286623		CL BATALLA DE LEPANTO 1	14100	CARLOTA (LA)		14 02 315 08 003169489	14 02
07 141043441494	0611	ROSOIU - TUDOR MIHAI			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 02 08 00053042		CL ASENSIO LOPEZ 9 2 1	14546	SANTAELLA		14 02 315 08 003169893	14 02
07 070079487608	0611	OJEDA GOMEZ JOSE CARLOS			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 02 06 00078347		CL GENERAL LAZARO CARDENAS, MANZANA 5 3°	14013	CORDOBA		14 02 315 08 003393300	14 02
07 141031029235	0611	VELASCO SERRANO ANTONIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 02 08 00015454		CL MIRALBAIDA 6 3	14005	CORDOBA		14 02 315 08 003393502	14 02
07 141016353640	0611	SERRANO RISCO FRANCISCO RAMON			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 02 07 00312386		CL LOS ALDERETES 25 4 6	14004	CORDOBA		14 02 333 08 002411273	14 02
07 290081604554	0521	CANALEJO MUÑOZ REPISO LORENZO DOMINGO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
29 04 92 00095745		CL CORDOBA 21	14550	MONTILLA		14 02 333 08 002481500	14 02
07 141039296261	0611	SERRANO CRESPIN DAVID			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 07 00345530		CT DE LA RAMBLA S N 0	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 350 08 003094519	14 02
10 14102566783	0613	ECHEVARRIA PINEDA JUAN			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00011818		AD CUARTO DEPARTAMENTO S/N 0	14100	CARLOTA (LA)		14 02 350 08 003094721	14 02
07 14104565488	0111	EXPLORACIONES TURIST ICAS BONILLA, S.L.			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00028487		CL DAMASCO 21 2 2	14005	CORDOBA		14 02 350 08 003094923	14 02
07 140075075165	0521	MORENO JAEN DOLORES			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00029295		CL FCO.COBO MARQUEZ 13	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 350 08 003095024	14 02
07 211001195656	0521	ESTEVEZ CARRASCO MARIA JOSE			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00029804		CL HIXEN I 46 4 2	14009	CORDOBA		14 02 350 08 003095125	14 02
07 141017434380	0611	SANCHEZ RUIZ ANTONIO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 07 00276216		CL ANTONIO MACHADO 2 2	14550	MONTILLA		14 02 350 08 003188182	14 02
07 141042920627	1221	BAQUE BAI DAL YESENIA ROSA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00134857		CL DIEGO SERRANO 16 2° IZQ	14005	CORDOBA		14 02 351 08 002356915	14 02
07 140070720471	2300	PADILLO GUILLEN LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00275105		CL MONSEÑOR JUAN MARIA FONT DEL RIE 5 2	14009	CORDOBA		14 02 351 08 002366110	14 02
07 141016353640	0611	SERRANO RISCO FRANCISCO RAMON			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00312386		CL LOS ALDERETES 25 4 6	14004	CORDOBA		14 02 351 08 002378739	14 02
10 14104428173	0111	CASTILLO MARTINEZ RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 05 00213110		CL CAMINO DE LA MATALLANA,S/N 0	14540	RAMBLA (LA)		14 02 351 08 002407637	14 02
07 140064103556	0521	REY REDONDO DOMINGO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 98 00071134		CL RAFAEL MARQUEZ MAZZANTINI 5 2° 2	14005	CORDOBA		14 02 351 08 002427340	14 02
07 140050989358	0521	GUIL PEREZ RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 97 00155474		AV PRINCIPAL 8 D 3 2	14193	HIGUERON (EL)		14 02 351 08 002449972	14 02
07 141042880514	0611	EL MARRAKECHY - JAOUAD			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00345833		PJ BELALCAZAR 5 1 B	14013	CORDOBA		14 02 351 08 002517771	14 02
07 141043214253	0611	ION - ILIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00345934		CL FUENTE DEL SANTO 9	14546	SANTAELLA		14 02 351 08 002518377	14 02
07 141032049149	0611	GIRALDES PULIDO LAUREANO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00033281		CL NUEVA 22	14548	MONTALBAN DE CORDOBA		14 02 351 08 002521007	14 02
07 481037452188	0611	CEDEÑO PISCO JOSE MAXIMILIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00353816		CL JULIO PELLICER 33 5° 2	14005	CORDOBA		14 02 351 08 002588806	14 02
07 140069388945	2300	BERMUDEZ MANZANO, JU AN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 05 00163495		PICO MULHACEN, 2, BJ.1 0	14005	CORDOBA		14 02 351 08 002589816	14 02
07 140061675223	0611	DEL PINO LOPEZ TEODORO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00355331		CL TORREMOLINOS 19 J 3 189	14013	CORDOBA		14 02 351 08 002590725	14 02
07 141044591956	0611	DRYGAS - BOZENA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00418379		CT CASARICHE-LA CARLOTA A 379 KM.41 0	14546	SANTAELLA		14 02 351 08 002611034	14 02
07 140066769541	0521	RAMOS OJEDA GUILLERMO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 96 00133017		AV NUESTRA SRA DE LA MERCED 1 2 BJ 3	14014	CORDOBA		14 02 351 08 003067338	14 02
07 141022766451	0521	SARMIENTO GARCIA DAVID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00035433		CL PINTOR ALONSO MARTINEZ 12	14193	HIGUERON (EL)		14 02 351 08 003177775	14 02
10 14109521986	0111	HIDALGO RIVERA SALVADOR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00042029		AV GRAN VIA PARQUE 3 1 1	14005	CORDOBA		14 02 351 08 003179694	14 02
10 14109138131	0111	MONTILLA GESTION INM OBILIARIA, S.L.			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00051123		CL CORREDERA 5	14550	MONTILLA		14 02 366 08 002644982	14 02
07 140072318648	0521	BASCON RUIZ FRANCISCO JAVIE			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 07 00129605		CT AEROPUERTO KM 4 0	14005	CORDOBA		14 02 366 08 003211626	14 02
07 140074230760	0521	CASTRO ESPINO RAFAEL FRANC			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00025558		CL GRAL.L.CARDENAS EDIF.LOS JARDINE 3 2°	14013	CORDOBA		14 02 366 08 003211727	14 02
07 140054594526	0521	UREÑA ESLAVA JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00028891		CL POETA ROMERO REAL 12	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 366 08 003211828	14
		02			A N E X O I		
URE	DOMICILIO				LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 02	AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3				14004 CORDOBA	957 0450427	957 0452803

Córdoba, 29 de abril de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.532

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(Expediente: AT 271/06)

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** D. Carlos Gómez Murillo solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de interperie de 50 kVA y líneas de baja tensión situadas en «Los Barrancos» en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 12 de diciembre de 2007, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a



Endesa Distribución Eléctrica, S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

#### Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A548787 Línea Ballesta.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 0,020.

Conductores: LA-56.

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Barranco Hondo».

Término municipal: Villanueva del Rey.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA) 50.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo cincuenta y ocho de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 26 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.656

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(Expediente: AT 282/07)

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea subterránea de media tensión a 15 kV y centro de transformación prefabricado en C/ Molino de Viento, s/n en en Guadalcazar Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Guadalcazar.

Final: CT nº 40586.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,030.

Conductores: Al 3 (1 x150).

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Molino de Viento, s/n.

Municipio: Guadalcazar.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA):630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 27 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.659

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(Expediente: AT 349/06)

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** D. José Simón Gómez solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado: Centro de transformación de 400 kVA de potencia a 25 kV de tensión para suministro a una fábrica de puertas de madera, en Antigua Carretera N-IV, Madrid-Cádiz, Pk:376 en Villafranca de Córdoba (Córdoba)

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 7 de febrero 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea El Carpio.

Final: Línea El Carpio.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,185.

Conductores: AI 3 (1x150).

**Centro de seccionamiento.**

Emplazamiento: PP—I4, parcela 2.

Municipio: Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Interior.

Características: Celdas compactas en hexafluoruro (SF6), de entrada, salida y seccionamiento.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 26 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.660

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRASMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(Expediente: AT 19/06)

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Juan Antonio Martínez Medina., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica de media tensión, de distribución de distribución de baja tensión y de alumbrado público para polígono industrial Plan Parcial SI-09, en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 27 de febrero de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica de doble circuito.**

Origen: Línea La Parrilla.

Final: Línea La Parrilla.

Tipo: Aérea - Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,060 y 0,025, respectivamente.

Conductores: LA-56 y AI 3 (1 x 150).

**Centro de Transformación.**

Emplazamiento: Polígono Industrial UA-1 del Plan Parcial SI-09.

Municipio: Adamuz (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 1 de abril de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.616

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 174/57

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma y ampliación de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Gasta-ceites» en el término municipal de Baena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma y ampliación de instalación por mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales: Reforma de línea eléctrica aérea a 25 KV de tensión de 4.064 m y ampliación de 986 m con conductor LA-110.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 25 de abril de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**

Núm. 4.558

Expte. 232/06

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 22 DE**

**ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA INTERRUPCIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE LAS PALOMAS A LOS MARMOLÉS», EN EL TRAMO 'DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA COLADA DE CABRA A PRIEGO HASTA SU INTERSECCIÓN CON LA COLADA DEL CERVERAL' Y DEL «ABREVADERO DE LA FUENTE DE LAS PALOMAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY (CÓRDOBA).**

CONSIDERANDO, el carácter preceptivo y determinante del Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo a la Resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, al plantearse por parte de los alegantes cuestiones relativas al derecho de propiedad y tener que pronunciarse el Gabinete sobre las mismas conforme a lo establecido en el artículo 20.3º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que el mismo, se ha solicitado por esta Secretaría General Técnica en el día de hoy.

VISTO, el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

**ACUERDO**

La interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada 'Colada de las Palomas a los Marmoles', en el tramo 'desde su Intersección con la Colada de Cabra a Priego hasta su Intersección con la Colada del Cerveral' y del 'Abrevadero de la Fuente de las Palomas', en el término municipal de Carcabuey (Córdoba), que se reanudará en la fecha en que conste a esta Secretaría la recepción del informe de referencia.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no cabe Recurso alguno.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCIÓN INTERRUPCIÓN DE PLAZO «COLADA DE LAS PALOMAS A LOS MARMOLÉS», EN EL TRAMO 'DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA COLADA DE CABRA A PRIEGO HASTA SU INTERSECCIÓN CON LA COLADA DEL CERVERAL' Y DEL «ABREVADERO DE LA FUENTE DE LAS PALOMAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY (CÓRDOBA). EXPTE: 232/06**

NOMBRE	POL	PAR
Aguilera Ruiz, Celestina	2	81
Álvarez Pedrajas, Rafael Antonio	4	121
Arenas González, María del Mar	2	87
Arenas Molina, Manuel	2	34
Ávila Gómez, Antonio	2	244
Ávila Gómez, Antonio	2	246
Ávila Gómez, María del Sol	2	39
Ayala Expósito, José	2	31
Ayala Expósito, José	2	80
Ayala Expósito, José	3	353
Ayora Castro, José	4	65
Ayuntamiento de Carcabuey	4	289
Ayuntamiento de Carcabuey	3	9002
Ayuntamiento de Carcabuey	4	34
Ayuntamiento de Carcabuey	2	9016
Ayuntamiento de Carcabuey	2	9012
Ayuntamiento de Carcabuey	2	9011
Ayuntamiento de Carcabuey	4	9017
Ayuntamiento de Carcabuey	4	9036
Ayuntamiento de Carcabuey	2	9010
Ayuntamiento de Carcabuey	4	9016
Ayuntamiento de Carcabuey	2	9018
Ayuntamiento de Carcabuey	4	9015
Ayuntamiento de Carcabuey	4	9010
Ayuntamiento de Carcabuey	4	9004
Ayuntamiento de Carcabuey	4	9003
Ayuntamiento de Carcabuey	4	9002
Ayuntamiento de Carcabuey	3	9013
Ayuntamiento de Carcabuey	14	9010

Ayuntamiento de Carcabuey	2	70
Ayuntamiento de Carcabuey	14	9019
Ayuntamiento de Carcabuey	14	9017
Ayuntamiento de Carcabuey	14	9012
Ayuntamiento de Carcabuey	14	9009
Ayuntamiento de Carcabuey	14	9008
Ayuntamiento de Carcabuey	14	9007
Ayuntamiento de Carcabuey	14	9006
Ayuntamiento de Carcabuey	4	9034
Ayuntamiento de Carcabuey	4	9022
Baena González, Augusto	2	77
Baena González, Augusto	2	397
Baena González, Joaquín	2	78
Baena González, Joaquín	2	264
Baena González, Juan de Dios	4	99
Barranco Nieto, Francisco	14	388
Barranco Nieto, Francisco	4	35
Barraza Hernández, Mercedes	2	107
Barraza Sicilia, María Carmen	4	42
Barraza Sicilia, María Carmen	4	43
Barraza Sicilia, María Carmen	4	41
Benítez Adame, Rafael	4	6
Benítez López, Juan Bautista	4	243
Benítez Muriel, Felipe	4	137
Benítez Muriel, Felipe	4	122
Benítez Muriel, Felipe	4	128
Benítez Navas, Castillo	2	75
Benítez Navas, Castillo	2	72
Benítez Ramírez, Antonio	14	423
Benítez Ramírez, Simeón	14	86
Benítez Sánchez, Rafael	14	425
Benítez Serrano, Matías	14	426
Bermúdez Castro, Miguel	4	287
Bonilla Toro, Francisco	3	6
Bonilla Trillo, Alfonso	4	117
Caballero Jurado, Rafael	4	290
Caballero Luque, Carmen	4	120
Caballero Luque, Carmen	4	60
Caballero Mérida, Miguel	2	30
Caballero Mérida, Miguel	3	388
Caballero Rojas, Francisco	14	410
Cabezuelo Benítez, Servanda	14	424
Cáliz Molina, José	3	352
Camacho Benítez, Buenaventura	2	27
Camacho Benítez, Buenaventura	3	390
Camacho Benítez, Buenaventura	2	29
Camacho Benítez, Buenaventura	2	28
Camacho Córdoba, José	4	22
Camacho Ortiz, Rafael	2	240
Camacho Poyato, Juan	14	405
Caracuel Romero, Trinidad	4	40
Carrillo Castro, Antonio	2	35
Castro Barraza, Esteban	2	51
Castro Barraza, Esteban	2	53
Castro Barraza, Mercedes	2	52
Castro Ordóñez, Manuel	4	102
Castro Reyes, Rafael	0	357
Castro Reyes, Rafael	14	357
Castro Trillo, Esteban	3	379
Castro Yébenes, Miguel	14	419
Chumillas Luque, Fernando	2	229
Chumillas Luque, Fernando	2	65
Cobacho Ballesteros, Pedro	0	390
Cobacho Ballesteros, Pedro	4	288
Cobacho Ballesteros, Pedro	3	386
Cobacho Ballesteros, Pedro	4	93
Cobacho Ballesteros, Pedro	4	93
Cobacho Ballesteros, Pedro	4	288
Cobacho Ballesteros, Pedro	14	390
Cobacho Ballesteros, Pedro	3	386
Córdoba Expósito, Dolores	4	16
Córdoba Expósito, José	2	64
Córdoba López, María Jesús	2	90
Corpas García, Sancho	4	274
Cruz Camarasaltas, Rafael	14	401

Cruz Camarasaltas, Rafael	2	85	García Secilla, Miguel	4	126
Cruz Camarasaltas, Rafael	2	38	García Secilla, Miguel	4	129
Cruz Camarasaltas, Rosario	2	82	García Secilla, Miguel	4	119
Cruz Camarasaltas, Rosario	2	37	García Trujillo, Antonio	3	348
Cruz Pérez, Francisco Javier	4	136	Garrido López, Juan Luis	4	236
Cruz Pérez, Francisco Javier	4	116	Garrido Luque, María	4	101
Cruz Pérez, Luis	4	116	Gómez Sánchez, José	4	45
Cruz Sicilia, Rafael	2	79	Gómez Sánchez, José	4	55
Desconocido	14	386	Gómez Sánchez, José	4	115
Desconocido	4	9500	González Gámiz, Manuel	2	268
Desconocido	4	9502	González Pulido, José	3	347
Desconocido	3	9503	González Ramírez, Rafael	2	83
Desconocido	4	140	Guijarro Luque, Antonio	4	31
Desconocido	4	141	Hermanos Cobo Pérez, S.L.	14	387
Desconocido	4	9501	Hermanos Cobo Pérez, S.L.	4	286
Desconocido	2	9511	Hinojosa Monte, Gonzalo	2	394
Desconocido	4	9504	Hinojosa Monte, Gonzalo	2	58
Desconocido	4	33	Hinojosa Monte, Gonzalo	2	60
Desconocido	3	9509	Hinojosa Roldán, María Pilar	2	423
Desconocido	3	9508	Hinojosa Roldán, Rosario	2	40
Desconocido	4	313	Hinojosa Sicilia, Antonio	14	171
Desconocido	2	9512	Jiménez Luque, José	4	110
Desconocido	3	9507	Jiménez Luque, José	4	36
Desconocido	3	9506	Jiménez Rico, Patrocinio	4	244
Desconocido	3	9505	Jiménez Yébenes, Joaquín	4	67
Desconocido	4	94	Jiménez Yébenes, Joaquín	14	420
Desconocido	3	9504	Jiménez Yébenes, Manuela	4	198
Desconocido	3	413	Jurado Jiménez, Valeriano	4	32
Detalles topográficos	2	9017	Llamas Pérez, Ángel	3	3
Detalles topográficos	3	9009	Llamas Pérez, Ángel	4	18
Detalles topográficos	14	9011	Llamas Pérez, Ángel	4	20
Detalles topográficos	3	9001	Llamas Pérez, Ángel	4	15
Detalles topográficos	14	9005	Llamas Pérez, Ángel	4	14
Detalles topográficos	2	9008	López Arenas, Manuel	4	64
Detalles topográficos	14	9004	López Bonilla, Patrocinio	2	42
Detalles topográficos	4	9018	López García, Araceli	4	281
Detalles topográficos	14	9002	López López, Antonio	4	292
Detalles topográficos	4	9011	López López, Antonio	14	403
Detalles topográficos	4	9013	López López, José	4	138
Detalles topográficos	4	9012	López Luque, Carmen	14	356
Detalles topográficos	4	9001	López Luque, José Manuel	14	395
Detalles topográficos	4	9014	López Luque, Manuel	14	396
Detalles topográficos	4	9019	López Luque, Manuel	14	391
Detalles topográficos	4	9024	López Medina, Ascensión	4	291
Detalles topográficos	4	9033	López Medina, Ascensión	14	404
Detalles topográficos	4	9035	López Medina, Francisco	14	430
Detalles topográficos	14	9001	López Medina, José	4	293
Detalles topográficos	4	9040	López Medina, Manuel	14	402
Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras)	4	284	López Navas, Ignacio	4	107
Fernández González, Francisco	2	265	López Navas, Juan Rafael	4	47
Fernández González, Juan	2	405	López Sánchez, Miguel	4	37
Fernández González, Juan	2	55	López Sánchez, Tiburcio	4	29
Fernández López, Manuel	4	8	Lozano Cuenca, Manuel	4	305
Fernández Luque, Rafael	2	266	Lozano Navas, Miguel Ángel	2	251
Fernández Montes, Francisco Javier	4	7	Lucena Medina, José	2	66
Fernández Montes, Francisco Javier	4	9	Lucena Medina, Vicente	14	87
Fernández Ramírez, Manuel	4	38	Lucena Medina, Vicente	14	168
Fernández Trujillo, Juan	3	349	Lucena Medina, Vicente	2	98
Fernández Trujillo, Manuel	2	95	Luque Ballesteros, Jesús	2	91
Galisteo Aguilera, Agustín	3	336	Luque Ballesteros, Rafael	2	43
Galisteo Malagón, Ramón	4	106	Luque Castro, Juan	3	4
Ganadería Navazuelo, S.L	2	369	Luque Castro, Juan Rafael	3	5
García Fernández, Josefina	3	381	Luque García, Antonio	4	273
García Fernández, Josefina	2	56	Luque Jiménez, Carmen	4	127
García García, Aurora	2	48	Luque Montes, Antonia	14	400
García García, Aurora	2	49	Luque Montes, María del Carmen	14	400
García López, Rafaela	3	346	Luque Montes, María Josefa	14	400
García Lucena, Miguel	2	86	Luque Osuna, Juan	2	69
García Lucena, Miguel	3	387	Luque Osuna, Juan	2	71
García Luque, Araceli	2	239	Luque Rodríguez, Rafael	2	47
García Luque, Juan	2	238	Luque Rodríguez, Rafael	2	96
García Marín, Rafael	3	405	Luque Rodríguez, Rafael	2	84
García Matas, Rafael	4	277	Luque Ruiz, Rafael	4	241
García Navas, Antonio	14	408	Luque Sicilia, José	3	382
García Rubio, Francisco	2	421	Luque Sicilia, Victoria	2	88

Luque Trillo, Carmen	2	106	Rico Yébenes, Francisco	14	418
Luque Trillo, Carmen	2	41	Rivera Baena, Rafael	4	103
Luque Trillo, Carmen	14	353	Roca Luque, Rosario	4	111
Luque Trillo, Carmen	2	36	Roca Luque, Rosario	4	112
Luque Trillo, Carmen	2	92	Rodríguez Castro, Teresa	4	28
Luque Trillo, Carmen	2	93	Rodríguez Castro, Teresa	4	30
Luque Trillo, Dolores	2	89	Rodríguez Cruz, José	14	412
Luque Trillo, Dolores	2	45	Rodríguez Roldán, Rafael	4	50
Luque Trillo, Dolores	2	50	Roldán García, Claudio	2	62
Luque Zafra, Gracia	4	46	Roldán García, Claudio	2	57
Luque Zafra, Manuel	4	104	Roldán Luque, Francisco	3	378
Luque Zafra, Manuel	4	105	Roldán Pérez, Manuel	14	413
Marín Cabezuelo, Alfonso	14	166	Rubio Corpas, Juan José	4	304
Marín Cabezuelo, Alfonso	14	89	Rueda Herrador, Antonio	4	42
Marín Galisteo, Juan	2	61	Rueda Herrador, Antonio	4	41
Marín Galisteo, Juan	2	245	Rueda Herrador, Antonio	4	43
Marín Galisteo, Juan	2	63	Ruiz Luque, Miguel	4	23
Marín Galisteo, Juan	2	247	Ruiz Molina, Salomón	4	282
Marín Galisteo, Juan	2	59	Sánchez Baena, Gregorio	4	100
Marín Luque, Juan	3	385	Sánchez Baena, Gregorio	4	95
Marín Luque, Juan	3	384	Sánchez Bonilla, Rafael	4	21
Marín Luque, Juan	3	383	Sánchez Bonilla, Rafael	4	12
Martos Camacho, Elena	2	33	Sánchez López, Inés	14	348
Montibérico Derivados del Monte, S.L.	4	19	Sánchez López, María del Castillo	14	349
Montibérico Derivados del Monte, S.L.	4	39	Sánchez López, María del Castillo	4	278
Montibérico Derivados del Monte, S.L.	4	26	Sánchez López, Niceta	4	303
Moral García, Carmen María	3	389	Sánchez Montes, Niceta	2	44
Moral Osuna, Antonio	14	88	Sánchez Serrano, Francisco	4	123
Moral Osuna, Antonio	14	167	Sánchez Serrano, Francisco	4	27
Moral Valverde, José	4	13	Sánchez Serrano, Francisco	4	24
Morales García, Eladio	2	248	Sánchez Serrano, Pablo	14	398
Muñoz Linares, José	4	61	Sánchez Serrano, Rafael	2	108
Muriel Luque, Fernando	14	84	Sánchez Sicilia, Rafael	14	422
Muriel Luque, Fernando	3	372	Sánchez Sicilia, Rafael	2	231
Muriel Ramírez, Araceli	2	263	Sánchez Sicilia, Rafael	14	421
Muriel Rico, Sixto	2	243	Sánchez Trillo, Fernando	4	285
Navas Ballesteros, Carmen	14	411	Sdad. Coop. And. Agrícola Virgen del Castillo	3	202
Navas Ortiz, Juan	3	345	Sdad. Coop. And. Agrícola Virgen del Castillo	3	215
Navas Reyes, Francisco	2	249	Secilla Caballero, Aurelia	4	275
Ortiz Castro, Juan Rafael	2	241	Secilla Lucena, Pablo	4	17
Ortiz Castro, Juan Rafael	2	237	Serrano Benítez, Elena	3	10
Ortiz de Galisteo Castro, Gracia	14	169	Serrano Benítez, Elena	4	5
Ortiz Guerrero, José	4	276	Serrano Benítez, José	4	125
Ortiz Luque, Custodio	2	97	Serrano Benítez, José	4	124
Ortiz Luque, Custodio	4	201	Serrano Castro, Dolores	4	48
Osuna Pacheco, Encarnación	14	354	Serrano Castro, Dolores	4	49
Osuna Rico, Alfonso	3	2	Serrano Domínguez, Juan Antonio	3	350
Osuna Toro, Antonio	3	354	Serrano Franco, Antonio	14	434
Osuna Toro, Rosario	3	8	Serrano Franco, Francisca	4	206
Perálvarez Balter, Manuel Francisco	4	62	Serrano Franco, Manuel	14	397
Perálvarez Montes, Benilde	4	10	Serrano Franco, Manuel	14	351
Perálvarez Montes, Cándida	4	11	Serrano Galisteo, Pedro María	4	113
Pérez Aguilera, Ildefonso	3	377	Serrano Galisteo, Pedro María	4	114
Pérez Carrillo, Josefa	14	350	Serrano Luque, Francisca	14	355
Pérez Ordóñez, Manuel	3	380	Serrano Luque, Francisca	4	205
Pérez Pérez, Juan	4	283	Serrano Osuna, Antonio Ismael	4	139
Pérez Pérez, Juan	14	384	Serrano Povedano, Antonio	14	399
Porras Aguilera, Ramón	4	25	Serrano Povedano, Antonio	14	407
Poyato Benítez, Cristina	14	409	Serrano Povedano, Antonio	14	406
Poyato Expósito, Juan José	4	242	Serrano Sicilia, Carmen	14	394
Poyato Guijarro, Juan	14	83	Serrano Yébenes, Concepción	4	130
Poyato Guijarro, Juan	14	85	Sicilia Molina, Antonio	14	352
Prado Pérez, Carmen	4	58	Sicilia Yébenes, Soledad	4	96
Prado Pérez, Carmen	4	59	Sicilia Zafra, Juan Bautista	3	9
Prado Pérez, Carmen	4	57	Sicilia Zafra, Miguel	4	4
Prado Pérez, Carmen	4	56	Sierra De Cabra, S.L.	3	1
Pulido Bermúdez, María Soledad	4	279	Sierra De Cabra, S.L.	3	395
Ramírez Montes, Manuel	2	32	Tello Martos, María	2	74
Redondo Rico, Gloria	4	52	Tello Martos, María	2	76
Redondo Rico, Luisa	4	51	Tello Martos, María	3	412
Redondo Rico, Rosario	4	53	Toro López, Aurelio	4	44
Rico Castro, José	14	389	Toro Ortíz, Antonio	3	410
Rico Castro, José	2	242	Trillo Alcaide, Francisco	2	261
Rico Osuna, Fernando	2	94	Trillo Alcaide, Modesta	2	250
Rico Yébenes, Francisco	4	280	Trillo Pérez, Antonio	3	7

Yébenes Luque, Juan	4	204
Yébenes Sánchez, M <sup>a</sup> Carmen	2	68
Yébenes Sánchez, M <sup>a</sup> Carmen	2	67
Yébenes Sánchez, M <sup>a</sup> Carmen	4	199
Yébenes Sicilia, Juan	4	306
Yébenes Sicilia, Juan	4	109
Yébenes Sicilia, Pablo	4	118
Yébenes Sicilia, Rosario	4	108
Yébenes Yébenes, Alfonso	4	63
Yébenes Yébenes, Concepción	4	203
Yébenes Yébenes, Concepción	4	131
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil ( SEPRONA )	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Ayuntamiento de Carcabuey	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	
La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.		

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**

Núm. 4.559

**EXPTE. 2656/06**

**Resolución de 24 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Marinera», en su totalidad, incluida la Fuente del Abrevadero de Fuencubierta, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Marinera», en su totalidad, incluida la Fuente del Abrevadero de Fuencubierta, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado N°294 de fecha de 21 de octubre de 1951, con una anchura legal de 10 metros lineales.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Marinera», en su totalidad, incluida la Fuente del Abrevadero de Fuencubierta, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de enero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N° 225, de fecha de 18 de diciembre de 2006.

En esta Fase de Operaciones Materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, N° 179 de fecha 27 de septiembre de 2007.

A esta Proposición de Deslinde no se han presentado diversas alegaciones.

**QUINTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 13 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** La vía pecuaria «Colada de la Marinera» ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

**CUARTO.-** En el acto de operaciones materiales del deslinde D. Antonio Ortega Prieto en representación de su madre Dña. Rafaela Prieto Delgado, solicita la modificación de trazado de la vía pecuaria «Colada de Marinera» al paso por la finca de su propiedad (parcela 48 del Polígono 19), indica el interesado que presentará la documentación que estime oportuna en los próximos días.

Indicar que a día de hoy no se ha recibido documentación en relación a lo manifestado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada, ya que como establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir. Por lo que esta solicitud no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

No obstante, aclarar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si el interesado reúne los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

Con posterioridad a dicho acto y en esta fase de operaciones materiales Dña. María Josefa Gimbert Cuesta, manifiesta que es titular de la finca «Huerta de Antonio Gimbert» por herencia de sus padres y alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que se ha desplazado de su trazado original, según el informe del Perito Agrícola D. Luis Gaspar Bruned del año 1955.

Indica la interesada que el desplazamiento es debido a que en los linderos del otro lado de la vía pecuaria han hecho una zanja, dando a lugar a que se utilice terreno de su finca para el paso de personas, animales, carros tractores y demás, causándole destrozos y daños al ensancharse a costa de su terreno.

Contestar que tras un estudio de la documentación presentada por la interesada, una vez revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde y después de una comprobación sobre el terreno, se ha procedido a rectificar las líneas base de la vía pecuaria al paso de la citada finca, para ajustar su trazado al que se detalla en la descripción que se incluye en la clasificación aprobada, por lo que se estima esta alegación.

**CONSIDERANDO** que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

**VISTOS**, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 26 de diciembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de marzo de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Marinera» en su totalidad, incluida la Fuente del Abrevadero de Fuencubierta, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada; 3.859,23 metros lineales.

Anchura; 10 metros lineales.

Descripción..Finca rústica, en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 3859,53 metros, la superficie deslindada es de 38587,19 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «COLADA DE LA MARINERA», en el tramo completa en todo su recorrido. La Fuente Abrevadero de Fuencubierta tiene una superficie de 3244,07 metros cuadrados. Para llegar a cabo su descripción se dividirá en 2 tramos.

**PRIMER TRAMO**, «Colada de la Marinera», linderos:

- **Al Norte:**

Linda con el Límite de Término de Guadalcazar y con la V.P. Nº 4 Colada de Chica Carlota.

- **Al Sur:**

Linda con la V.P. Nº 3 Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato.

- **Al Este:**

Linda con las parcelas de Josefa Gimbert Cuesta (19/107), de Bartolomé Rubio Rodríguez (19/108), de Rosario Jiménez Luna (19/106), de Ana Jiménez Cuesta (19/105), de Francisco Afán Romero (19/87), de Angel Castillo Osuna (19/79), de Francisco Muñoz Ots (19/78), de Juan Antonio Conti Bernier (19/65), de Josefa Gimbert Ariza (19/64), de Rafaela Priego Delgado (19/48), de Desconocido (20/9006), de Rafaela Priego Delgado (20/96), de desconocido (10/9001), de Desconocido (20/9005), de Rafaela Priego Delgado (20/95), de Desconocido (20/9008), de Rafaela Priego Delgado (20/94), de Desconocido (20/9012), de Desconocido (20/9009), de Dolores Miranda Crespín (20/92) de Francisco Aguilar Ortiz (20/91), de José Balmont Aguayo (20/90), de José Balmont Aguayo (20/89), de Juan Troyano Rodríguez (20/88), de Francisco Córdoba Tristel (20/87), de Elena Falder Navarro (20/86) y de Rafael Poyato Marchena (20/85).

- **Al Oeste:**

Linda con las parcelas de Rafael Afán Wals (19/120), de Josefa Gimbert Ariza (19/119) de Petra Wals Cobos (19/118), de Antonia

Jiménez Velasco (19/117), de Angeles Cepedello Ortiz (19/116), de María Concepción Bascón Bermudo (19/113), de Domingo Martos Montilla (19/112), de Bartolomé Rubio Rodríguez (19/109), de Alfonso Afán Jiménez (19/86), de Antonia Jiménez Velasco (19/81), de Angel Castillo Osuna (19/79), de Antonia Jiménez Velasco (19/63), de Antonia Jiménez Velasco (19/60), de Rafaela Priego Delgado (19/48), de Antonia Ariza Carvajal (19/55), de Rafaela Priego Delgado (19/48), de Desconocido (20/9006), de Rafaela Priego Delgado (20/96), de Desconocido (20/9006), de Desconocido (20/9005), de Desconocido (19/9001), de Juan García Reyes (19/44), de Antonia Ariza Carvajal (19/42) de Juan García Reyes (19/41), de Manuel García Ble (19/40), de Agrotejar S.L (19/36), de Desconocido (19/9019), de Agrotejar S.L. (19/35), de Rafaela Priego Delgado (20/94), de Desconocido (20/9012), de Dolores Miranda Crespín (20/92), de Desconocido (19/9009), de Poleit Angelina Antonio (19/13), de Desconocido (19/9011), Fuente Abrevadero de Fuencubierta, de Poleit Angelina Antonio (19/11), de Antonio Camas Pérez (19/10) y de Rafael Cepedello Rosa (19/8).

**SEGUNDO TRAMO**, Fuente Abrevadero de Fuencubierta, linderos:

- **Al Norte:**

Linda con la parcela de Antonio Poleit Angelina (69/11).

- **Al Sur:**

Linda con la parcela de Desconocido (19/9011).

- **Al Este:**

Linda con la V.P. Nº 10 Colada de la Marinera.

- **Al Oeste:**

Linda con la parcela de 6 Dolores Conti Chups (19/12) y con la V.P. Nº 11 Colada de la Fuente de Fuencubierta.

#### Relación de Coordenadas U.T.M

Nº	Nº		Nº	Nº	
Punto	X (m)	Y (m)	Punto	X (m)	Y (m)
1I	327823,21	4173939,04	1D	327829,99	4173946,39
2I	327807,70	4173953,33	2D	327814,56	4173960,61
3I	327773,91	4173985,87	3D	327780,74	4173993,17
4I	327737,92	4174018,57	4D	327744,65	4174025,97
5I	327701,94	4174051,26	5D	327708,55	4174058,77
6I	327661,80	4174085,52	6D	327668,11	4174093,29
7I	327595,13	4174137,15	7D	327601,13	4174145,15
8I	327545,67	4174173,13	8D	327551,35	4174181,37
9I	327493,89	4174206,82	9D	327499,47	4174215,12
10I	327436,94	4174246,54	10D	327442,74	4174254,70
11I	327320,56	4174330,80	11D	327326,62	4174338,76
12I	327299,95	4174347,25	12D	327305,85	4174355,34
13I	327258,06	4174375,17	13D	327264,17	4174383,12
14I	327216,34	4174411,88	14D	327223,39	4174419,00
15I	327192,37	4174438,55	15D	327199,44	4174445,65
16I	327175,59	4174453,53	16D	327181,97	4174461,23
17I	327136,69	4174483,40	17D	327142,53	4174491,52
18I	327110,18	4174501,22	18D	327116,14	4174509,26
19I	327078,90	4174526,78	19D	327085,20	4174534,55
20I	327009,26	4174582,83	20D	327015,74	4174590,45
21I	326925,52	4174657,88	21D	326931,96	4174665,55
22I	326853,60	4174714,46	22D	326859,86	4174722,26
23I	326795,74	4174761,74	23D	326764,91	4174769,75
24I	326710,47	4174820,18	24D	326715,86	4174828,61
25I	326621,70	4174873,18	25D	326627,29	4174881,49
26I	326534,83	4174938,66	26D	326542,17	4174945,65
27I	326484,60	4175012,69	27D	326491,87	4175019,79
28I	326420,61	4175058,40	28D	326426,21	4175066,68
29I	326354,15	4175100,93	29D	326360,38	4175108,82
30I	326316,98	4175136,77	30D	326323,46	4175144,41
31I	326254,67	4175183,16	31D	326260,66	4175191,18
32I	326224,32	4175205,87	32D	326230,16	4175213,98
33I	326099,06	4175292,76	33D	326104,91	4175300,88
34I	326022,69	4175349,79	34D	326028,74	4175357,76
35I	325950,56	4175405,48	35D	325956,55	4175413,48
36I	325887,02	4175451,53	36D	325893,22	4175459,39
37I	325818,19	4175510,41	37D	325824,33	4175518,31
38I	325797,97	4175524,63	38D	325803,21	4175533,17
39I	325758,66	4175545,46	39D	325763,83	4175554,04
40I	325734,99	4175561,54	40D	325741,38	4175569,28
41I	325710,58	4175585,86	41D	325717,45	4175593,13
42I	325692,28	4175602,20	42D	325698,34	4175610,19



43I	325618,11	4175649,59	43D	325628,60	4175654,76
44I	325628,15	4175764,05	44D	325638,46	4175767,04
45I	325606,64	4175792,18	45D	325614,76	4175798,02
46I	325599,00	4175803,44			
			46D1	325607,28	4175809,05
			46D2	325601,00	4175813,24
			46D3	325593,58	4175811,84
47I	325578,17	4175789,98	47D	325572,83	4175798,43
48I	325537,64	4175764,96	48D	325532,74	4175773,68
49I	325509,57	4175750,69	49D	325507,51	4175760,86
50I	325487,70	4175752,26	50D	325491,28	4175762,03
51I	325346,54	4175855,09	51D	325352,83	4175862,88
52I	325309,89	4175887,82	52D	325316,34	4175895,46
53I	325285,64	4175907,18	53D	325291,97	4175914,91
54I	325264,06	4175925,29	54D	325270,34	4175933,08
55I	325234,28	4175948,37	55D	325240,25	4175956,39
56I	325210,77	4175965,14	56D	325217,45	4175972,65
57I	325199,09	4175978,00	57D	325206,11	4175985,14
58I	325184,05	4175991,19	58D	325190,63	4175998,72
59I	325159,97	4176012,15	59D	325166,43	4176019,78
60I	325119,70	4176045,23	60D	325126,02	4176052,98
61I	325099,83	4176061,32	61D	325105,95	4176069,23
62I	325061,87	4176089,36	62D	325067,81	4176097,40
63I	325005,23	4176131,27	63D	325011,37	4176139,17
64I	324940,14	4176184,34	64D	324946,55	4176192,02
65I	324901,13	4176217,63	65D	324907,42	4176225,41
66I	324885,28	4176229,79	66D	324892,34	4176236,98

**Relación de coordenadas UTM**

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	325335,51	4175864,94
L2	325326,65	4175863,83
L3	325289,50	4175856,23
L4	325276,95	4175854,37
L5	325268,42	4175851,13
L6	325248,52	4175844,74
L7	325238,17	4175840,61
L8	325233,89	4175843,08
L9	325229,80	4175848,23
L10	325227,92	4175855,60
L11	325278,98	4175902,22
L12	325285,64	4175907,18
L13	325309,89	4175887,82

Superficie: 3244,07 metros cuadrados

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE COLADA DE LA MARINERA TM.- LA CARLOTA (CORDOBA) EXPTE: 2656/06**

NOMBRE	POL	PAR
Afán Jiménez, Alfonso	19	86
Afán Romero, Francisco	19	87
Afán Wals, Rafael	19	120
Agrotejar S.L.	19	35
Agrotejar S.L.	19	36
Aguilar Ortiz, Francisco	20	91
Ariza Carvajal, Antonia	19	55
Ariza Carvajal, Antonia	19	42
Balmont Aguayo, José	20	89
Balmont Aguayo, José	20	90
Bascón Bermudo, María Concepción	19	113
Camas Pérez, Antonio	19	10
Castillo Osuna, Angel	19	79
Castro Mata, Rafael	10	8
Castro Mata, Rafael	10	8
Cepedello Ortiz, Angeles	19	116
Cepedello Rosa, Rafael	19	8

Conti Bernier, Juan Antonio	19	65
Conti Chups, Dolores	19	12
Conti Chups, Dolores	19	12
Córdoba Tristel, Francisco	20	87
Desconocido	19	9007
Desconocido	19	9003
Desconocido	19	9004
Desconocido	19	9010
Desconocido	19	9001
Desconocido	20	9006
Desconocido	20	9012
Desconocido	19	9008
Desconocido	19	9009
Desconocido	20	9008
Desconocido	20	9009
Desconocido	22	9005
Desconocido	20	9005
Desconocido	19	9016
Desconocido	19	9019
Desconocido	19	9011
Desconocido	22	9001
Detalles topográficos	10	9004
Falder Navarro, Elena	20	86
García Ble, Manuel	19	40
García Falder, Josefa	22	223
García Reyes, Juan	19	41
García Reyes, Juan	19	44
Gimber Madueño, Valle	19	88
Gimbert Ariza, Josefa	19	119
Gimbert Ariza, Josefa	19	64
Gimbert Cuesta, Josefa	19	107
Jiménez Cuesta, Ana	19	105
Jiménez Luna, Rosario	19	106
Jiménez Velasco, Antonia	19	63
Jiménez Velasco, Antonia	19	81
Jiménez Velasco, Antonia	19	117
Jiménez Velasco, Antonia	19	60
Lamiable Fuentes, Ana	19	28
Martos Montilla, Domingo	19	112
Miranda Crespín, Dolores	20	92
Muñoz Ots, Francisco	19	78
Poleit Angelina, Antonio	19	11
Poleit Angelina, Antonio	19	13
Poyato Marchena, Pedro	19	14
Poyato Marchena, Rafael	20	85
Priego Delgado, Rafaela	19	48
Priego Delgado, Rafaela	20	94
Priego Delgado, Rafaela	20	95
Priego Delgado, Rafaela	20	96
Rubio Rodríguez, Bartolomé	19	108
Rubio Rodríguez, Bartolomé	19	109
Troyano Rodríguez, Juan	20	88
Wals Cobos, Petra	19	118
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil ( SEPRONA )		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de la Carlota		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R
La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.		

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**  
 Núm. 4.560  
**EXPTE. 2657/06**

**Resolución de 25 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato» tramo que va desde la salida de la Chica Carlota, hasta la intersección con la «Colada de la Marinera» y del «Descansadero de la Chica Carlota», en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato» tramo que va desde la salida de la Chica Carlota, hasta la intersección con la «Colada de la Marinera» y del «Descansadero de la Chica Carlota», en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951, publicada el Boletín Oficial del Estado Nº 294 de fecha de 21 de octubre de 1951, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato» tramo que va desde la salida de la Chica Carlota, hasta la intersección con la «Colada de la Marinera» y del «Descansadero de la Chica Carlota», en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de enero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Nº 225, de fecha de 18 de diciembre de 2006.

En esta Fase de Operaciones Materiales no se han presentado alegaciones.

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Nº 179 de fecha 27 de septiembre de 2007.

En esta fase de exposición pública no se presentaron alegaciones.

**QUINTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 13 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley

30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** La vía pecuaria «Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato» ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

**CONSIDERANDO** que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

**VISTOS**, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 17 de diciembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de marzo de 2008,

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato» tramo que va desde la salida de la Chica Carlota, hasta la intersección con la «Colada de la Marinera» y del «Descansadero de la Chica Carlota», en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada; 137,28 metros lineales.

Anchura; 20,89 metros lineales.

Descripción.. Finca rústica, en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 137,28 metros, la superficie deslindada es de 2815,72 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «VEREDA DE LAS BLANCAS A LAS PINEDAS, CHICA CARLOTA Y GARABATO», en el tramo desde la salida de La Chica Carlota, hasta la intersección con la Colada de la Marinera, incluido el Descansadero de La Chica Carlota. El Descansadero de La Chica Carlota constituye una finca rústica de forma irregular, la superficie deslindada es 2815,72 metros cuadrados.

Para llegar a cabo su descripción se dividirá en UN tramo la vía pecuaria y DOS tramos el descansadero.

**PRIMER TRAMO:** Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato, linderos:

- **Al Norte:**

Linda con el Descansadero de La Chica Carlota

- **Al Sur:**

Linda con propia vía pecuaria.

- **Al Este:**

Linda con las parcelas de Desconocido (22/9001) y de Josefa García Falder (22/223).

- **Al Oeste:**

Linda con las parcelas de Josefa Gimbert Cuesta (19/107), de Desconocido (19/9003) y con la V.P. Nº 10 Colada de la Marinera.

**SEGUNDO TRAMO:** Zona Norte del núcleo de población de La Chica Carlota, linderos:

- **Al Norte:**

Linda con las parcelas de Desconocido (21/9002), con la carretera CV-279, con parcelas de Bernardino Zafra Rubio (20/1), Bernardino Zafra Rubio (20/3), de José Mengual Jarit (20/2), de Antonio Gimber Germán (8245101UG2784S), de Desconocido (20/4), Desconocido (20/9013), y de Francisco Osuna Conti (20/5).

**- Al Sur:**

Linda con el límite de suelo urbano de La Chica Carlota.

**- Al Este:**

Linda con el límite de suelo urbano de La Chica Carlota.

**- Al Oeste:**

Linda con las parcelas de Antonio Dovao Bernier (20/115), de Bernardino Zafra Rubio (20/111), de Josefa Gimbert Cuesta (20/116), de Desconocido (19/9002) y de Desconocido (20/9001).

**TERCER TRAMO:** Zona Sur del núcleo de población de La Chica Carlota, linderos:

**- Al Norte:**

Linda con el límite de suelo urbano de La Chica Carlota.

**- Al Sur:**

Linda con la parcela de Josefa Gimbert Cuesta (19/107) y la propia vía pecuaria.

**- Al Este:**

Linda con las parcelas de Luís Jiménez Guadix (22/236), Jaime José Jiménez Molina (8241202UG2784S), José García Galiot (22/235), Francisco Bernier Rufs (22/234), José Conti Cáceres (22/232), Antonia Bernier Comerat (22/231), Josefa Gimbert Luque (22/230), Amador Jiménez Velasco (22/229), Francisco Gómez Gómez (22/233) y Desconocido (22/9001).

**- Al Oeste:**

Linda con el límite de suelo urbano de La Chica Carlota y con las parcelas de Rafael Carreño Ogazón (19/123) y Josefa Gimbert Cuesta (19/107).

**Relación de Coordenadas U.T.M.**

Y	Nº Punto	X	Y
4174031,51	1D	327905,42	4174050,33
4174010,00	2D	327891,85	4174020,01
4173996,88	3D	327884,85	4174009,22
4173976,92	4D	327869,53	4173990,52
4173934,86	5D	327832,11	4173948,85
4173925,00	6D	327823,21	4173939,04
4174042,70			

Longitud del Eje	Longitud media de los dos lados	Area
134,29	137,18	2815,72

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE «VEREDA DE LAS BLANCAS A LAS PINEDAS, CHICA CARLOTA Y GARABATO» TRAMO QUE VA DESDE LA SALIDA DE LA CHICA CARLOTA, HASTA LA INTERSECCION CON LA «COLADA DE LA MARINERA» Y DEL «DESCANSADERO DE LA CHICA CARLOTA» - TM LA CARLOTA (CORDOBA) EXP.2657/06**

NOMBRE	POL	PAR
Acosta Castaño, Manuela	8245101UG2784S0001FK	
Afan Gimber, María Josefa	8144606UG2784S0001DK	
Afan Wals, Rafael	19	120
Aguayo Bernier, Concepción	8243801UG2784S0001OK	
Aguilera Lozano, María José	8043502UG2784S0001XK	
Alcántara Ruiz, Ignacio	8043506UG2784S0001SK	
Almagro Morales, Rafael	7938201UG2773N0001ZS	
Anaya García, José	8144603UG2784S0001OK	
Anaya García, José	8146603UG2784S0001OK	
Aranda Cortés, Carmen	8241203UG2784S0001HK	
Ayuntamiento de La Carlota	8344301UG2784S0001OK	
Ayuntamiento de La Carlota	7942401UG2774S0001AF	
Bernier Ariza, Antonio	8243802UG2784S0001KK	
Bernier Comerat, Antonia	22	231
Bernier Gimber, Jacobo	8144105UG2784S0001UK	
Bernier Jimber, Rosario	8144109UG2784S0001BK	
Bernier Mengual, Baldomero	8343602UG2784S0001WK	
Bernier Mengual, Concepción	8343604UG2784S0001BK	
Bernier Rufs, Francisco	22	234
Bernier Sagre, Antonio	8144606UG2784S0001DK	

Bernier Sánchez, Antonio	22	1
Bernier Wic, Nicolás	8144101UG2784S0001JK	
Carreño Ogazón, Rafael	19	123
Conti Bernier, Juan Antonio	8144110UG2784S0001WK	
Conti Bernier, Juan Antonio	20	114
Conti Cáceres, José	22	232
Conti Rufs, Francisco	8144604UG2784S0001KK	
Conti Rufs, Rogelia	8241201UG2784S0001ZK	
Desconocido	21	9002
Desconocido	22	9002
Desconocido	22	9005
Desconocido	22	9001
Desconocido	20	9014
Desconocido	20	9013
Desconocido	20	9003
Desconocido	20	9001
Desconocido	19	9004
Desconocido	19	9003
Desconocido	19	9002
Desconocido	20	9002
Díaz Jurado, Esperanza	8240702UG2784S0001XK	
Dovao Bernier, Antonio	20	115
Expósito Dieguez, Manuel	8144602UG2784S0001MK	
García Falder, Josefa	22	223
García Galiot, José	22	235
Gimber Germán, Antonio	8245101UG2784S0001FK	
Gimber Madueño, Valle	8144104UG2784S0001ZK	
Gimbert Cuesta, Josefa	20	116
Gimbert Cuesta, Josefa	19	107
Gimbert Luque, Josefa	22	230
Gimbert Madueño, Miguel	8144102UG2784S0001EK	
Gómez Gómez, Francisco	22	233
Heis Luna, Ángeles	8243804UG2784S0001DK	
Heis Ortiz, Juan	8243803UG2784S0001RK	
Heis Ortiz, Juan	8243803UG2784S0001RK	
Hermán Moral, Antonio	8243706UG2784S0001RK	
Hermán Moral, Antonio	8243705UG2784S0001KK	
Jiménez Cuesta, Ana	21	12
Jiménez Delgado, Francisco	8144103UG2784S0001SK	
Jiménez Guadix, Dolores	8043506UG2784S0001SK	
Jiménez Guadix, Luís	22	236
Jiménez Luna, Rosario	20	7
Jiménez Molina, Jaime José	8241202UG2784S0001UK	
Jiménez Ramírez, José	8144601UG2784S0001FK	
Jiménez Tierno, José Antonio	8241205UG2784S0001AK	
Jiménez Tierno, Julia María	8241204UG2784S0001WK	
Jiménez Tierno, María Dolores	8241206UG2784S0001BK	
Jiménez Velasco, Amador	22	229
Jurado Prats, Miguel Alberto	8343601UG2784S0001HK	
Marín Molina, José Ángel	7938202UG2773N0001US	
Martínez Peña, Manuel	8144605UG2784S0001RK	
Mengual Jarit, José	21	30
Mengual Jarit, José	20	2
Mengual Osuna, Ana	8344801UG2784S0001YK	
Mengual Osuna, Ana	8344802UG2784S0001GK	
Mengual Osuna, Antonio	8240701UG2784S0001DK	
Moreno Ávila, Josefa	8243702UG2784S0001FK	
Moreno Ávila, Josefa	8243701UG2784S0001TK	
Osuna Conti, Francisco	20	5
Ot Jiménez, Aurelio	8243717UG2784S0001UK	
Ot Jiménez, Aurelio	8243718UG2784S0001HK	
Palma Dovao, Catalina	8343602UG2784S0001WK	
Promoción y Desarrollo Carloteño SA	8245901UG2784N0001MP	
Romero Conti, José	8243704UG2784S0001OK	
Rufs Cuesta, Catalina	8144107UG2784S0001WK	
Sagre Jarit, Antonia	22	2
Salcedo Martín, Francisco y 1 Más	8039508UG2783N0001WH	
Thomas Peter, John	8039101UG2783N0001GH	
Vázquez Gutiérrez, Rafael	8243801UG2784S0001OK	
Velasco Delgado, Amador	8043503UG2784S0001IK	
Velasco Delgado, Pedro	8043505UG2784S0001EK	
Velasco Delgado, Santiago Eugenio	8241201UG2784S0001ZK	
Velasco Waldi, Francisco	22	237
Wals Cobos, Petra	19	97
Zafra Bonilla, Antonio	8243702UG2784S0001FK	

Zafra Bonilla, Antonio	8243701UG2784S0001TK	
Zafra Bonilla, José	8243703UG2784S0001MK	
Zafra Bonilla, Manuel	21	13
Zafra Rubio, Bernardino	21	23
Zafra Rubio, Bernardino	20	6
Zafra Rubio, Bernardino	20	3
Zafra Rubio, Bernardino	20	4
Zafra Rubio, Bernardino	20	111
Zafra Rubio, Bernardino	21	14
Zafra Rubio, Bernardino	21	31
Zafra Rubio, Bernardino	20	1
Zamorano Eulate, José	8144106UG2784S0001HK	
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista Ilega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil ( SEPRONA )	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de la Carlota	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	
La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.		

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**  
 Núm. 4.607  
 Expte. 2660/06

**Resolución de 24 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero de Pozo-Corrientes» en su totalidad incluido el lugar asociado «Pozo Abrevadero de Pozo-Corrientes, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero de Pozo-Corrientes» en su totalidad incluido el lugar asociado «Pozo Abrevadero de Pozo-Corrientes, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951, publicada el Boletín Oficial del Estado Nº294 de fecha de 21 de octubre de 1951, con una anchura legal de 8 metros lineales.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero de Pozo-Corrientes» en su totalidad incluido el lugar asociado «Pozo Abrevadero de Pozo-Corrientes, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron

el día 31 de enero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 231, de fecha de 27 de diciembre de 2006.

En esta Fase de Operaciones Materiales se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, Nº 181 de fecha 1 de octubre de 2007.

A esta Proposición de Deslinde se ha presentado una manifestación y una solicitud.

La manifestación y solicitud formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**QUINTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** La vía pecuaria «Colada del Abrevadero de Pozo-Corrientes» ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

**CUARTO.-** En el acto de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. D. Alfonso Walls Ortiz alega que en su parcela nunca ha existido descansadero de ganado, además que en la escritura no aparece recogido el descansadero que si recoge la existencia del pozo.

En relación a la falta de existencia del Descansadero, contestar que el interesado se está refiriendo a la superficie que rodea al Pozo Abrevadero de Pozo-Corrientes y que la existencia de esta superficie se declara en la descripción literal de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero de Pozo-Corrientes» que se detalla en el Proyecto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 11 de octubre de 1951, que dispone que:

«Este paso o Colada sirve como acceso al pozo-abrevadero que se encuentra enclavado en la parte Norte del camino de los Naranjeros y que está dotado del suficiente espacio de terreno para el estacionamiento del ganado que lo utiliza...».

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garan-

tías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incontestable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto a la falta de mención de la superficie que rodea al Pozo Abrevadero de Pozo-Corrientes, en las escrituras de la propiedad del interesado contestar que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad.

En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1.995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». Asimismo, decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1.999, en la que se recoge que, «...el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

Por lo que se desestima esta alegación.

2. D. Juan Rebollo Baeyens en nombre y representación de ASAJA-Córdoba manifiesta que se reserva el derecho de realizar las alegaciones que estime oportunas.

Indicar que a día de hoy no se han recibido alegaciones por parte de ASAJA-Córdoba.

En la fase de exposición pública Dña. Francisca Mata Echevarría manifiesta que el presente deslinde puede afectar a sus intereses legítimos como propietaria de la finca registral N° 4.248, que se encuentra inscrita en los Folios 1 y 3 del Libro 102 del Registro de Propiedad de La Carlota. Tomo 551 y Folio 121 del Libro 271 del mismo Registro y Tomo 1406 del Registro de Propiedad de Posadas. Indica la interesada que esta finca está señalada catastralmente con el número 14017<sup>a</sup>022 002050000IJ del parcelario de La Carlota, como acredita en la certificación registral histórica que aporta., por lo que solicita que de conformidad con el artículo 31.1.c de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tenga en cuenta como interesada en este procedimiento de deslinde y le sean debidamente comunicados cualesquiera actos administrativos que en la tramitación de los mismos se dicten.

Indicar que se le ha incluido a Dña. Francisca Mata Echevarría como interesada en el expediente de deslinde, a todos los efectos previstos en la normativa vigente aplicable, por lo que se le tendrá en cuenta en este sentido para las posteriores notificaciones.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 21 de diciembre de 2007, así como el Informe

del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de abril de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero de Pozo-Corrientes» en su totalidad incluido el lugar asociado «Pozo Abrevadero de Pozo-Corrientes», en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada; 3.251 metros lineales.  
Anchura; 8 metros lineales.

Descripción.. Finca rústica, en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 8 metros, la longitud deslindada es de 3251 metros, la superficie deslindada es de 26008,06 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «COLADA DEL ABREVADERO DE POZO-CORRIENTES», «Completa en todo su recorrido», incluido el Pozo Abrevadero de Pozo-Corrientes, con una superficie de 489,98 metros cuadrados y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 2 tramos.

**PRIMER TRAMO:** La propia vía pecuaria, linderos:

#### -Al Norte:

Linda con las parcelas de Juan Echevarría Pineda (3/227), de Ana Echevarría Echevarría (3/214), de Ana Echevarría Pineda (3/213), de Desconocido (3/9007), de Ana Echevarría Pineda (3/213), de Desconocido (3/9007), de Andrés Gómez Gómez (3/212), de Fernando Echevarría Pineda (3/211), de Desconocido (3/9007), de Desconocido (3/9007), de Fernando Echevarría Aragonés (3/209), de Jiménez Muñoz Francisca (3/208), de Juan Echevarría Pineda (3/207), de Desconocido (3/9007), de Juan Echevarría Pineda (3/207), de Desconocido (3/9007), de Juan Echevarría Pineda (3/207), de Desconocido (3/9002), de Traylor del Sur S.A. (21/176), de Desconocido (21/9013), de Desconocido (22/9009), de Desconocido (21/9012), de José María Ortiz Lora (21/172), de Antonio Reifs Wals (21/173), de Isabel Gómez Wals (21/168), de Juan José Wals Cobos (21/167), de Dolores Aguilar Fernández (21/166), de José Echevarría Gómez (21/159), de Rafael Ortiz Muñoz (21/158), de PRO. SE. ME. Semillas S.L. (21/154), de Juan José Wals Cobos (21/124), de Desconocido (21/9004), de Juan José Wals Cobos (21/123), con el Abrevadero de Pozo Corrientes, con las parcelas de Juan José Wals Cobos (21/123), de Francisco Ortiz Lora (21/122), de Polonia Wals Fernández (21/121), de Ángel Jiménez Jiménez (21/95), de Antonio Reifs Wals (21/94), de Desconocido (21/9003), de Josefa Afán Wals (21/92), de Rafael Luna Osuna (21/77), de Salvador Jiménez Carmona (21/76), de Ángeles Cepedello Ortiz (21/75), de Isabel Plata Plata (21/74) y de Isabel Plata Plata (21/70). VP. Colada del Cocinero.

#### -Al Sur:

De Echevarría Pineda, Ana (22/205), de desconocido (22/9019), de Desconocido (3/9007) linda con la V.P. N° 7 Colada de la Suerte de Bato y con las parcelas de de Ana Echevarría Pineda (22/200), de Andrés Gómez Gómez (22/195), de Desconocido (3/9007), de Fernando Echevarría Pineda (22/194), de Manuel De la Haba Gavilán (22/193), de Desconocido (3/9007), de Fernando Echevarría Aragonés (22/192), de Desconocido (22/9018), de Juan Reyes Hens (22/189), de Desconocido (3/9007), de Reyes Hens Juan (22/189), de Francisco Echevarría Aragonés (22/187), de Desconocido (3/9007), de Echevarría Pineda Juan (22/186), de Desconocido (22/9016), de Juan Echevarría Pineda (22/185), de Desconocido (3/9007), de Desconocido (21/9014), de Desconocido (22/9009), de Desconocido (21/9012), de Antonio Reifs Wals (22/45), de Isabel Gómez Wals (22/44), de Domingo Wals Moreno (22/35), de Dolores Aguilar Fernández (22/34), de José Echevarría Gómez (22/33), de Rafael Ortiz Muñoz (22/32), de PRO. SE. ME. Semillas S.L. (22/31), de Juan José Wals Cobos (22/30), de Desconocido (22/9024), de Petra Wals Alcántara (22/29), de Juan Ramón Wals Alcántara (22/28), de Francisco Ortiz Lora (22/27), de Domingo Wals Moreno (22/21), de Alfonso Wals Cobos (22/20), de Rafael Ruiz Alors (22/17), de María Francisca Wals Fernández (22/16), de Petra Wals Cobos (22/15), de Desconocido (21/9003), de Salvador Jiménez Carmona (22/12), de Desconocido (21/9003), de Ángeles Cepedello Ortiz (22/11), de Jesús Bascón Ruz (22/9), de Jesús Bascón Ruz (22/8) y con la V.P. N° 8 Colada del Cocinero.

**-Al Este:**

Linda con el Camino de los Naranjeros. (3/9007)

**-Al Oeste:**

Linda con la V.P. Nº 8 Colada del Cocinero. (21/9002) (21/9003) (22/9004)

**SEGUNDO TRAMO:** Abrevadero de Pozo Corrientes, linderos:**-Al Norte**

Linda con la parcela de Juan José Wals Cobos (21/123).

**-Al Sur:**

Linda con la V.P. Nº 13 Colada del Abrevadero de Pozo Corrientes.

**-Al Este:**

Linda con la parcela de Juan José Wals Cobos (21/123).

**-Al Oeste:**

Linda con la parcela de Juan José Wals Cobos (21/123).

**Relación de Coordenadas U.T.M**

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	332027,60	4173913,55	1D	332027,32	4173921,54
2I	331992,84	4173912,33	2D	331993,16	4173920,35
3I	331966,51	4173915,40	3D	331967,36	4173923,36
4I	331930,71	4173918,93	4D	331931,89	4173926,85
5I	331877,49	4173929,53	5D	331879,28	4173937,33
6I	331840,17	4173939,18	6D	331842,30	4173946,89
7I	331772,08	4173959,17	7D	331774,91	4173966,67
8I	331749,91	4173969,49	8D	331753,59	4173976,60
9I	331727,59	4173982,31	9D	331732,06	4173988,97
10I	331703,05	4174001,38	10D	331708,50	4174007,28
11I	331661,23	4174047,11	11D	331667,02	4174052,63
12I	331632,70	4174075,78	12D	331638,23	4174081,56
13I	331603,72	4174102,14	13D	331608,64	4174108,47
14I	331574,51	4174121,48	14D	331578,45	4174128,46
15I	331530,17	4174142,44	15D	331533,70	4174149,62
16I	331506,07	4174154,80	16D	331509,88	4174161,84
17I	331479,41	4174170,08	17D	331483,14	4174177,16
18I	331445,95	4174186,20	18D	331448,87	4174193,67
19I	331350,55	4174215,37	19D	331352,89	4174223,02
20I	331320,87	4174224,42	20D	331322,58	4174232,27
21I	331282,94	4174229,51	21D	331283,39	4174237,52
22I	331233,83	4174228,47	22D	331233,36	4174236,46
23I	331194,04	4174224,59	23D	331192,21	4174232,45
24I	331169,54	4174215,35	24D	331165,87	4174222,51
25I	331142,73	4174197,55	25D	331137,24	4174203,51
26I	331094,08	4174135,78	26D	331088,79	4174142,00
27I	331066,67	4174120,66	27D	331064,96	4174128,86
28I	331008,61	4174126,04	28D	331010,54	4174133,90
29I	330909,49	4174166,73	29D	330911,04	4174174,74
30I	330862,41	4174166,38	30D	330860,85	4174174,37
31I	330809,72	4174145,52	31D	330806,96	4174153,03
32I	330775,35	4174133,82	32D	330773,71	4174141,72
33I	330701,76	4174127,87	33D	330700,96	4174135,83
34I	330646,37	4174121,24	34D	330645,30	4174129,17
35I	330610,16	4174115,83	35D	330608,79	4174123,71
36I	330517,40	4174097,46	36D	330515,89	4174105,32
37I	330445,29	4174083,88	37D	330443,88	4174091,75
38I	330387,37	4174074,04	38D	330386,27	4174081,97
39I	330339,54	4174068,91	39D	330338,78	4174076,87
40I	330308,62	4174066,28	40D	330306,79	4174074,15
41I	330241,14	4174039,90	41D	330238,14	4174047,31
42I	330156,21	4174004,28	42D	330153,35	4174011,76
43I	330129,44	4173994,97	43D	330127,25	4174002,67
44I	330104,85	4173989,49	44D	330103,46	4173997,38
45I	330033,90	4173980,17	45D	330032,93	4173988,11
46I	329952,25	4173970,97	46D	329951,42	4173978,93
47I	329909,08	4173966,83	47D	329908,36	4173974,80
48I	329780,62	4173955,80	48D	329779,46	4173963,73
49I	329753,18	4173950,15	49D	329750,60	4173957,78
50I	329701,15	4173925,04	50D	329697,97	4173932,39
51I	329669,53	4173912,89	51D	329667,12	4173920,53
52I	329619,27	4173900,36	52D	329618,04	4173908,30
53I	329579,61	4173897,88	53D	329579,98	4173905,92
54I	329536,38	4173904,64	54D	329537,82	4173912,51
55I	329456,13	4173921,65	55D	329457,68	4173929,50
56I	329400,34	4173931,89	56D	329401,86	4173939,74
57I	329373,26	4173937,33	57D	329375,37	4173945,07
58I	329334,60	4173950,68	58D	329337,75	4173958,05
59I	329297,45	4173969,82	59D	329301,39	4173976,79
60I	329272,15	4173985,44	60D	329276,37	4173992,24
61I	329238,83	4174006,18	61D	329242,85	4174013,10
62I	329201,61	4174026,30	62D	329204,96	4174033,59
63I	329168,24	4174039,14	63D	329170,76	4174046,74
64I	329110,03	4174055,39	64D	329112,03	4174063,14
65I	329037,35	4174072,77	65D	329038,94	4174080,61
66I	329007,23	4174077,83	66D	329007,78	4174085,85
67I	328988,82	4174077,29	67D	328978,98	4174085,00

**ABREVEDADERO DE POZO CORRIENTES**

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	330220,04	4174039,73
L2	330199,37	4174046,20
L3	330190,08	4174042,60
L4	330179,21	4174038,83
L5	330177,08	4174021,71

Superficie: 489,98 metros cuadrados

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 25 de abril de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE COLADA DEL ABREVEDADERO DE POZO-CORRIENTES TM.- LA CARLOTA (CORDOBA) EXPTE: 2660/06.**

NOMBRE	POL	PAR
Afán Wals, Josefa	21	92
Aguilar Fernández, Dolores	21	166
Aguilar Fernández, Dolores	22	34
Bascón Ruz, Jesús	22	9
Bascón Ruz, Jesús	22	8
Cepedello Ortiz, Angeles	21	75
Cepedello Ortiz, Angeles	22	11
de la Haba Gavilán, Manuel	22	193
Desconocido	21	9002
Desconocido	3	9007
Desconocido	21	9014
Desconocido	21	9013
Desconocido	21	9012
Desconocido	22	9018
Desconocido	21	9004
Desconocido	22	9009
Desconocido	22	9024
Desconocido	22	9022
Desconocido	22	9016
Desconocido	21	9003
Desconocido	22	9004
Desconocido	3	9002
Desconocido	22	9019
Echevarría Aragonés, Fernando	3	209
Echevarría Aragonés, Fernando	22	192
Echevarría Aragonés, Francisco	22	187
Echevarría Echevarría, Ana	3	214
Echevarría Gómez, Domingo	22	301
Echevarría Gómez, José	22	33
Echevarría Gómez, José	21	159
Echevarría Ots, Isabel	3	210
Echevarría Pineda, Ana	3	213
Echevarría Pineda, Ana	22	205
Echevarría Pineda, Ana	22	200
Echevarría Pineda, Antonio	22	302
Echevarría Pineda, Antonio	22	182
Echevarría Pineda, Fernando	3	211
Echevarría Pineda, Fernando	22	194
Echevarría Pineda, Juan	3	207
Echevarría Pineda, Juan	3	227
Echevarría Pineda, Juan	22	185
Echevarría Pineda, Juan	22	186
Echevarría Pineda, Juana	21	175
Gómez Gómez, Andrés	3	212
Gómez Gómez, Andrés	22	195
Gómez López, Juan Manuel	22	7
Gómez López, Juan Manuel	22	6
Gómez Wals, Isabel	22	44
Gómez Wals, Isabel	21	168
Jiménez Cano, Manuel Francisco	22	184
Jiménez Carmona, Salvador	21	76
Jiménez Carmona, Salvador	22	13
Jiménez Carmona, Salvador	22	12
Jiménez Jiménez, Angel	21	95
Jiménez Muñoz, Francisca	3	208
Luna Osuna, Rafael	21	77
Mata Echevarría, Francisca		S/R
Nieto Nieto, Rosario	21	98
Ortiz Lora, Francisco	22	27
Ortiz Lora, Francisco	21	96
Ortiz Lora, Francisco	21	122
Ortiz Lora, José María	21	172
Ortiz Muñoz, Rafael	21	158
Ortiz Muñoz, Rafael	22	32
Plata Plata, Isabel	21	74
Plata Plata, Isabel	21	70
Ponce de León Riesco, Angel Antonio	3	339
PRO. SE. ME. Semillas S.L.	21	154
PRO. SE. ME. Semillas S.L.	22	31

Reifs Wals, Antonio	21	94
Reifs Wals, Antonio	22	45
Reifs Wals, Antonio	21	173
Reifs Wals, Antonio	21	97
Reyes Hens, Juan	22	189
Ruiz Alors, Rafael	22	17
Traylor del Sur S.A.	21	176
Wals Alcántara, Juan Ramón	3	206
Wals Alcántara, Juan Ramón	22	28
Wals Alcántara, Petra	22	29
Wals Cobos, Alfonso	22	20
Wals Cobos, Juan José	22	30
Wals Cobos, Juan José	21	167
Wals Cobos, Juan José	22	47
Wals Cobos, Juan José	21	124
Wals Cobos, Juan José	21	123
Wals Cobos, Petra	22	14
Wals Cobos, Petra	22	15
Wals Fernández, María Francisca	22	16
Wals Fernández, Polonia	21	121
Wals Moreno, Domingo	22	21
Wals Moreno, Domingo	22	35
A.N.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de la Carlota	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	

Sevilla, 25 de abril de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**

Núm. 4.610  
Expte. 2658/06 .

**Resolución de 24 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cocinero» tramo que va desde el entronque de la «Colada del Abrevadero del Pozo Corrientes», hasta el final del recorrido, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cocinero» tramo que va desde el entronque de la «Colada del Abrevadero del Pozo Corrientes», hasta el final del recorrido, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951, publicada el Boletín Oficial del Estado N°294 de fecha de 21 de octubre de 1951, con una anchura legal de 10 metros lineales.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cocinero» tramo que va desde el entronque de la «Colada del Abrevadero del Pozo Corrientes», hasta el final del recorrido, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 31 de enero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba N° 231, de fecha de 27 de diciembre de 2006.

En esta Fase de Operaciones Materiales no se han presentado alegaciones.

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, N° 170 de fecha 14 de septiembre de 2007.

A esta Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

**QUINTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 13 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** La vía pecuaria «Colada del Cocinero» ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

**CONSIDERANDO** que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

**VISTOS**, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 21 de diciembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de marzo de 2008.

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cocinero» tramo que va desde el entronque de la «Colada del Abrevadero del Pozo Corrientes», hasta el final del recorrido, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada;            803,02    metros lineales.  
Anchura;                                10        metros lineales.

Descripción..Finca rústica, en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de

10 metros, la longitud deslindada es de 803,02 metros, la superficie deslindada es de 8030,24 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «COLADA DEL COCINERO», en el tramo DESDE EL ENTRONQUE CON LA COLADA DEL ABREVADE-RO DE POZO CORRIENTES, HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO, con la siguiente delimitación.

**Linderos:****-Al Norte:**

Linda con las parcelas de Isabel Plata Plata (21/70), de Desconocido (21/9002), de Juan Manuel Gómez López (22/6), de Rafael Luna Osuna (22/5), de Rafael Bernier Luna (22/3) y de Antonia Sagre Jarit (22/2).

**-Al Sur:**

Linda con propia vía pecuaria y con las parcelas de Juan Manuel Gómez López (22/7), de Desconocido (22/9002), de Juan Manuel Gómez López (22/256), de Antonio Mengual Osuna (8240701UG2784S), de Julia María Jiménez Tierno (8241204UG2784S), de Carmen Aranda Cortés (8241203UG2784S), de Jaime José Jiménez Molina (8241202UG2784S) y de Santiago Eugenio Velasco Delgado (8241201UG2784S).

**-Al Este:**

Linda con la V.P. Nº 13 Colada del Abrevadero de Pozo Corrientes.

**Oeste:**

Linda con el núcleo urbano de La Chica Carlota.

**Relación de Coordenadas U.T.M**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 25 de abril de 2008.—La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE COLADA DEL COCINERO TM.- LA CARLOTA (CORDOBA) EXPTE: 2658/06**

NOMBRE	POL	PAR
Aranda Cortés, Carmen	8241203UG2784S0001HK	
Bascón Ruz, Jesús	22	8
Bernier Luna, Rafael	22	3
Conti Rufs, Rogelia	8241201UG2784S0001ZK	
Desconocido	21	9002
Desconocido	21	9003
Desconocido	20	9014
Desconocido	22	9002
Desconocido	22	9004
Desconocido	22	9022
Gómez López, Juan Manuel	22	256
Gómez López, Juan Manuel	22	7
Gómez López, Juan Manuel	22	6
Jiménez Molina, Jaime José	8241202UG2784S0001UK	
Jiménez Tierno, Julia María	8241204UG2784S0001WK	
Luna Osuna, Rafael	22	5
Mengual Osuna, Antonio	8240701UG2784S0001DK	
Plata Plata, Isabel	21	70
Sagre Jarit, Antonia	22	2
Velasco Delgado, Santiago Eugenio	8241201UG2784S0001ZK	
Velasco Waldi, Francisco	22	237
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil ( SEPRONA )		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de la Carlota		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R

U.G.T.	S/R
U.P.A.	S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R

Sevilla, 25 de abril de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.597

**RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ADAPTACIÓN A LA L.O.U.A. DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTURQUE (PGOU).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA-06-060 sobre el Proyecto de Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque, promovido por el propio Ayuntamiento de Monturque.

**1.- OBJETO DE LA DECLARACION.**

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se realiza la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse a la hora de su ejecución y las condiciones y singularidades que habrán de tenerse en cuenta respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento y que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma. En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental se refleja en el Anexo III.

**2.- TRAMITACION.**

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95 por el que



se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- La actuación, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Monturque, fue aprobada INICIALMENTE, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el Pleno del Ayuntamiento el día 5 de octubre de 2006.

- Se realizó el trámite de información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. nº 203 de 13 de noviembre de 2006, y en el Diario Córdoba, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho período no se presentaron alegaciones de carácter ambiental, si no alegaciones sobre aspectos técnicos que no son objeto de la presente Declaración.

- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba del Proyecto de Adaptación a la LOUA-Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque y del Estudio de Impacto Ambiental el 13-10-06.

- Con fecha 19 de febrero de 2007, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

- El Pleno del Ayuntamiento de Monturque, en sesión de 24 de mayo de 2007, aprueba provisionalmente el documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque. Presentándose dicha documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 19 de junio de 2007.

- El 3 de marzo de 2008 se presenta en esta Delegación una documentación anexa al PGOU aprobado provisionalmente con motivo del escrito de 6 de agosto de 2007 enviado por esta Delegación al Ayuntamiento en el que se señalaban ciertas deficiencias.

Por otra parte, la reciente entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, ha determinado la necesidad de actualizar el Condicionado Ambiental que se incluyó en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de Mayo de Protección Ambiental (según la cual se tramita el presente expediente) y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Monturque (Córdoba).

### **3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

#### **3.1 Consideraciones Previas.**

Cualquier modificación sustancial que se produzca con referencia al documento aportado habrá de ser comunicada a esta Delegación Provincial, con el fin de cumplir lo previsto en el Art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo, en el documento para Aprobación Definitiva del planeamiento se incluirá una norma específica que establezca el cumplimiento de este condicionado para evitar o reducir los efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, tal y como se ha incluido en la aprobación provisional.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación Ambiental, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de la obtención de las demás autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos exigibles con arreglo a la legislación especial y de Régimen Local.

Las determinaciones que se establecen en los apartados del presente Condicionado se integrarán en el documento de Aprobación Definitiva en los términos indicados en el documento aprobado provisionalmente.

Un Plan General de Ordenación Urbanística debe redactarse con la vocación de favorecer un crecimiento urbano de forma

sostenible, que apueste por el desarrollo cohesionado de la ciudad y resguardando a su vez el patrimonio natural y el Suelo No Urbanizable frente al desarrollo urbanístico.

Por tanto, el Plan General de Ordenación Urbanística propuesto para Monturque debe abocar a la preservación de los lugares de interés naturales y su puesta en valor, ser un eficaz complemento para su preservación, debe establecer medidas efectivas y perdurables en el tiempo para la protección del Medio Físico en aquellos enclaves que, por su estado de conservación, su fragilidad intrínseca o para su recuperación necesitan medidas específicas, normas para su protección y directrices para su cuidado.

Para ello, el cuerpo de esta Declaración y el Estudio de Impacto Ambiental deben ser instrumentos eficaces que ayuden a poner en marcha el modelo de utilización de ese territorio que garantice una mayor protección de los valores ambientales. Por tanto, las determinaciones del planeamiento propuesto se valoran en función de la capacidad de acogida para los usos pretendidos y de las características y la trascendencia de cada ámbito, las cuales deben quedar reflejadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### **3.2.-Consideraciones de carácter general.**

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el núcleo urbano o en los polígonos industriales, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma. No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I de la mencionada Ley 7/2007 sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la «Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos», y que sean competencia de la Administración General del Estado, deberán obtener la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa, la cual, en aplicación del artículo 16.2 de la Ley GICA, será incorporada en la autorización ambiental integrada o unificada que en su caso se otorgue.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en los polígonos tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los suelos urbanizables deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar en su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

En cuanto a la compatibilidad de usos entre los diferentes sectores (agrícola, residencial, industrial, recreativo...), se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de canteras legalizadas.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

Una vez se haya producido el replanteo del trazado de solares y viarios, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevarán cada una de las obras y las instalaciones auxiliares, así como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.), se emplearán las medidas propuestas en el Plan de Vigilancia Ambiental y lo especificado en el cuerpo de esta Declaración. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las labores de las obras de urbanización de cada sector.

### 3.3.-CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

#### \*General

Se incluirá en los instrumentos de planeamiento de desarrollo unas Normas Generales de Urbanización que contenga las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en esta Declaración. Todas las medidas protectoras y correctoras aplicables a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Para las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

El Ayuntamiento velará por conseguir en el suelo urbano consolidado las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

Se adoptarán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

El Ayuntamiento velará por que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas se terminen debidamente.

#### \* Protección del ambiente atmosférico.-

En las actividades que se implanten en cada zona así como en los proyectos de urbanización de los distintos sectores, se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (en lo que se refiere a energía), así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, posteriores modificaciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Acorde a lo establecido respecto a la contaminación lumínica en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Sección 3ª del Capítulo II del Título IV), el Ayuntamiento establecerá las áreas lumínicas que corresponda en el ámbito de sus competencias, en atención al uso predominante del suelo.

El Ayuntamiento podrá modificar las limitaciones a los parámetros luminosos que se establezcan reglamentariamente en función de las necesidades concretas de su territorio, siempre y cuando las modificaciones impliquen una mayor protección de

la oscuridad natural del cielo, como se indica en el artículo 65 de la Ley 7/2007 (GICA). Por otra parte, se tendrán en cuenta las restricciones de uso establecidas al respecto en el artículo 66 de la mencionada Ley.

#### \* Aguas superficiales y subterráneas.-

Las actuaciones que afecten a cualquier cauce fluvial (sea cual sea su rango o jerarquía) deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afectaciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

Previo al desarrollo de los sectores se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de los sectores urbanizables, con informe al respecto del Organismo competente, a fin de que quede plenamente garantizado el suministro para los sectores futuros y resto de la comarca. Este informe se incorporará al documento de planeamiento y tendrá carácter vinculante.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

En cuanto a las aguas subterráneas, se velará por la no contaminación ni agotamiento de los acuíferos, en este sentido no se permitirán vertidos a pozos negros ni la existencia de extracciones (pozos) sin autorización.

#### \* Tratamiento de Aguas residuales.-

Las aguas residuales que se generen en el total de suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la red de saneamiento municipal, en este caso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, comprobándose que la EDAR tiene capacidad de acogida para el volumen asociado a los sectores urbanizables (en los casos en que ello no sea posible, a una red y sistema de depuración propio). A su vez, el Ayuntamiento debe contar con la autorización del Órgano competente para el vertido de dichas aguas residuales recogidas en el sistema municipal.

No se podrá otorgar licencia hasta que las parcelas no cuenten previamente con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

Para garantizar la no-afección a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en Suelo Urbano y Urbanizable, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente al sistema de depuración, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse dicha depuración previa de los vertidos del polígono, deberán reflejarse los elementos de ese sistema de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento. Todas las actividades que se emplacen en los polígonos industriales se conectarán a la red de saneamiento y depuración de los polígonos.

Sería conveniente que en los nuevos crecimientos la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispusiera de sistema separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa.

Los lodos residuales que se generen en el proceso de depuración deberán ser caracterizados de manera que si resultaren peligrosos deberán ponerse a disposición de gestores autorizados.

\* Residuos.-

En aplicación del artículo 98.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento será competente para la gestión de los residuos urbanos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley, así como en la normativa aplicable en la materia. Particularmente, corresponde a los municipios, entre otras, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, en su caso, eliminación de los residuos urbanos en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación; así como la vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

La gestión de los residuos municipales se realizará conforme a lo establecido en la Sección 3ª (Gestión de Residuos) del Capítulo V (Residuos) del Título IV (Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el Planeamiento de Desarrollo y Proyectos de Urbanización incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Se exigirá a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Las determinaciones para los Suelos Urbano y Urbanizable deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos sólidos urbanos.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos y el Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

Igualmente, se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

En aplicación del artículo 103 de la Ley GICA, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario, que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la citada ley y restante normativa de aplicación. La reserva de suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

En consonancia con lo indicado en la Sección 4ª (Gestión de residuos de construcción y demolición) del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

- Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

- Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria, deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

- El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 del artículo 104 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Para el establecimiento de dichas condiciones, se deberá tener en cuenta que el destino de ese tipo de residuos será preferentemente y por este orden su reutilización, reciclado y otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

Las tierras procedentes del desmonte que conserven cierta calidad agrológica, se esparcirán preferentemente en los predios colindantes, cuyos suelos tengan una peor calidad, siempre que se cuente con la conformidad del propietario.

El Ayuntamiento de Monturque garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en las zonas de suelo urbanizable que supone el presente Plan General de Ordenación Urbanística.

\* Protección de suelos.-

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Real Decreto, se solicitará conformidad a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente para poder llevar a cabo dicha actuación.

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, en el caso de que se prevea en el municipio la instalación de una actividad potencialmente contaminante del suelo, los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

Asimismo, el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante esta Consejería, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería de Medio Ambiente. En este caso, si la nueva actividad estuviera sujeta a Autorización Ambiental Unificada o Integrada, o el cambio de uso a evaluación ambiental, el mencionado informe de situación se incluirá en la documentación que debe presentarse para el inicio de los respectivos procedimientos, y el pronunciamiento de la Consejería de Medio Ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.c) y 28 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se deberá garantizar la protección del suelo frente a vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras, debiéndose realizar estas operaciones en talleres autorizados o en zonas acondicionadas a tal efecto. A este respecto, los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para el cambio de aceite de dicha maquinaria.

Así mismo, el Proyecto de Urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

La retirada del suelo fértil que vaya a ser utilizado en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de las áreas degradadas o de las zonas verdes de los espacios libres, se efectuará de forma adecuada para garantizar su viabilidad con vistas a su uso posterior.

Los Proyectos de urbanización deberán incluir un estudio geotécnico, que por la normativa urbanística son de obligada redacción, que incluya un análisis preciso de la capacidad de carga.

Antes del inicio de las obras de urbanización deberán proponerse las medidas necesarias para evitar el aumento de la erosión que se pudiera derivar de los movimientos de tierras, desmontes y acopios de materiales

\* Geología y Geomorfología.-

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. Las urbanizaciones se acomodarán en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

\* Riesgos naturales.-

En aquellas localizaciones en las que sean previsible problemas debido a inundaciones, movimientos de ladera, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, y siempre que no exista alternativa de localización, la viabilidad de la actuación quedará condicionada al resultado del correspondiente estudio geotécnico. Análogamente, en las zonas susceptibles de inundación se realizará un estudio hidrológico que permita establecer las medidas de protección necesarias para evitar riesgos de inundación o cualquier otra afección.

Se deben adoptar precauciones durante la fase de obras de urbanización para evitar inducir procesos erosivos.

\* Vegetación y Paisaje

Se deberá conservar y potenciar la vegetación riparia en el entorno de los ríos en suelos municipales a través de planes de regeneración.

Las especies arbóreas y arbustivas autóctonas que se localicen dentro de los terrenos afectados por las actuaciones previstas en el planeamiento se intentarán conservar como parte inalterable del paisaje.

En relación con el paisaje y tal y como se indicó anteriormente, se vigilarán los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, así como su disposición y orientación.

Se deberá proteger en todo momento aquellos elementos arbóreos o arbustivos en Suelo Urbano, que por su edad, tamaño, forma, interés cultural o rareza revistan especial interés, dotándolos de medidas para su conservación y puesta en valor de su singularidad.

Para los ejemplares que, revistiendo alguna entidad (árboles o arbustos en su mayoría), esté presente en los sectores en Suelo Urbano que han sido propuestos ejecutar desde el Planeamiento de Desarrollo (Áreas de Reforma Interior), esta Delegación recomienda que se mantengan en la parcela o que en caso que esto no sea factible, sean cedidos al Ayuntamiento para su trasplante a algún espacio verde de la localidad.

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se

deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies autóctonas.

En los sectores de Suelo Urbanizable se deberá examinar la vegetación natural existente, antes de proceder al diseño pormenorizado de los mismos. Por lo tanto se pondrá especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad a la hora de proyectar las áreas de reparto, la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas/áreas verdes así como ace-rado y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo. Ello favorecerá de forma directa la calidad visual y el ulterior bienestar social en las áreas de crecimiento y en el conjunto del casco urbano.

En el caso de tener que eliminar ejemplares que por sus características tengan algún interés natural, se deberán trasplantar a otra localización con la técnica apropiada para garantizar su supervivencia y persistencia. Para los trabajos de trasplante y eliminación de la vegetación de estos terrenos se debe presentar en esta Delegación un Plan de Integración Ambiental y Paisajística para su valoración.

Para las zonas forestales del municipio, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Por ello cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, deber contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

\* Criterios de sostenibilidad.

El Ayuntamiento promoverá que las actividades que se implanten en el municipio adopten en lo posible medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (Gas, gasolina libre de plomo, etc),

- Aprovechamiento de energías alternativas,

- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios,

- Uso de tecnología poco contaminante,

- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales,

- Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

- \* Medidas específicas para los polígonos industriales.

En las zonas que lindan con canales de tráfico se ubicarán las empresas con menor actividad productiva, creando así una «fachada» en el área industrial.

Dentro del suelo industrial deberá establecerse la compatibilidad de usos entre las propias industrias.

El Promotor, a la hora de poner en carga los suelos del ámbito de la reclasificación, promoverá su ejecución por fases, en lugar de urbanizar un sector completo de una vez o varios al mismo tiempo. Los sectores de última ejecución estarán libres de movimientos de tierras y obras, hasta que no se hayan colmado las fases anteriores.

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que, por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del Plan Parcial o en el período de explotación, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos, de la que destacan las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/ 1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Real Decreto 925/97, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos
- Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los residuos procedentes de envases, deben gestionarse de acuerdo con la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Reglamento que la desarrolla, R.D. 782/1998, de 30 de abril.

Si el sector industrial está en posición de borde, en el Plan Parcial se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto.

Al objeto de evitar el vertido directo a cauces públicos, las aguas residuales procedentes de los polígonos industriales deberán destinarse a un sistema de depuración, bien municipal o bien un sistema de depuración propio (para los casos en los que, por las características físico - químicas de los efluentes, no puedan derivarse directamente al sistema de depuración municipal).

\* Condiciones Relativas a Sistemas Generales, Locales e Infraestructuras.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución, deberán discurrirse de la manera más adecuada a la estética urbana y preferentemente mediante canalización subterránea.

El diseño y trazado de los viales a desarrollar ha de posibilitar la existencia de vías de evacuación.

\* Plan de Integración y Recuperación.-

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un Plan de Integración- Recuperación Ambiental y Paisajística, para que antes del replanteo de la obra queden establecidas las medidas preventivas y correctoras necesarias, con el objeto de integrar en el entorno la actuación en su conjunto y para devolver a los terrenos externos afectados por las obras el aspecto y la apariencia iniciales. Este Plan deberá abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

Análisis de los ámbitos de actuación así como áreas externas que se puedan ver afectadas indirectamente por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares
- Destino de los escombros que se generen
- Procedencia de los materiales de relleno necesarios
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales
- Accesos y vías abiertas para la obra
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

Medidas a adoptar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Restauración y vuelta a su estado original de accesos y vías abiertas para la obra.

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.

- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.

- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, basándose en estudios realizados.

- No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo urbano y apto para urbanizar, siendo obligatoria la conexión a la red general.

### 3.4.- CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO NO URBANIZABLE

\* General:

- Condiciones para la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y mantener el carácter excepcional de las construcciones o instalaciones en dicho medio.

- Condiciones a las que deben sujetarse las infraestructuras y construcciones para garantizar su adaptación al ambiente rural y

al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

- Condiciones para evitar la inducción a la creación de nuevos asentamientos, con especial vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, vigilancia sobre la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del Suelo No Urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento velará para que las autorizaciones y licencias a actividades compatibles en el suelo adscrito a la categoría de No Urbanizable se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y disponibilidad futura de recursos.

- El Ayuntamiento deberá impulsar a los promotores de las explotaciones mineras existentes en el Término Municipal a la restauración de aquellas que en la actualidad se encontrasen inactivas y/o clausuradas, promoviendo dicha restauración tanto desde la iniciativa privada como desde la iniciativa pública si fuese necesario. El Plan de Restauración propuesto en cada caso se tramitará de acuerdo a lo estipulado en la legislación sectorial vigente.

\*Sistema Hidrológico

Se fomentará la conservación y recuperación de los márgenes de los cauces municipales a través de planes de regeneración encaminados a restablecer la vegetación riparia característica

En suelo no urbanizable tan sólo, y como excepción debidamente justificada, se admitirá el uso de fosa séptica en los casos en que por el carácter extensivo de las edificaciones lo autoricen los Servicios Técnicos de la Corporación Municipal.

Si el vertido no se efectuase al colector municipal sino a alguna vaguada, arroyo o cauce públicos, deberá contarse con la autorización del Órgano competente en Cuenca.

Se deberá establecer para cada uso el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado. En todo caso, deberán cumplirse las determinaciones del Real Decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás legislación vigente.

Se establecerá un control sobre los desechos procedentes de las actividades agroganaderas y para impedir los vertidos de residuos urbanos o de aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

Se prohíbe la construcción de pozos negros, debiéndose promover la desaparición de los ya existentes.

\*Residuos

Se vigilará que no se depositen residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios en las parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable.

Se determinarán mecanismos precisos para evitar el vertido de residuos de forma ilegal. De este modo la gestión de los RSU se someterá a lo previsto en el Plan Director de Residuos sólidos Urbanos de la provincia y legislación sectorial vigente.

En cualquier caso en la licencia de obras figurará el destino final de dichos residuos.

\*Suelos

Se impedirán los desmontes y la desaparición de la vegetación por realización de construcciones en los suelos muy erosionados.

A tal efecto, en aquellas obras que conlleven movimientos de tierras deberá aportarse, conjuntamente con la licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

La tierra procedente de desmontes se utilizará para relleno de bancales, en su caso, o para proceder a la revegetación de los terrenos o, en el caso de no ser adecuada para ello, se retirará a vertedero controlado.

\* Prevención y lucha contra los incendios forestales.-

Según lo previsto en el art. 50 de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra los incendios forestales, la pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio forestal no alterará la clasificación del suelo como terreno forestal.

A este respecto y según dicha ley, durante todo el año de forma general y en especial en la época estival, y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente, a fin de prevenir la iniciación o propagación de

incendios forestales se deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales. Por ello, en las actuaciones en Suelo Urbano, Urbanizable o No Urbanizable que supongan un riesgo potencial en la creación y/o propagación de incendios forestales se deberá contar con un Plan de Autoprotección, con arreglo a lo dispuesto en la legislación anteriormente mencionada.

\* Vegetación.-

En Suelo No Urbanizable será de especial atención lo referente a aquellos espacios naturales protegidos por la legislación sectorial, como las riberas de río y arroyos, así como las zonas forestales del municipio, de acuerdo con la Ley 2/92, de 15 de junio, forestal de Andalucía. Por ello cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, deber contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

Se propiciará por parte del Ayuntamiento la adopción de medidas de diversificación del paisaje agrario, en consonancia con las iniciativas autonómicas, mediante el fomento de la conservación y recuperación de todos aquellos elementos vegetales (setos, dehesas, vallados, bosquetes, sotos, herrizas, etc.) que se encuentren diseminados por el término municipal, que han estado tradicionalmente presentes en el entorno agrario y que cumplen una clara función medioambiental (contribuyen a la preservación de determinados valores ambientales: biodiversidad, ecosistemas, hábitats de la fauna y flora y corredores biológicos), además de enriquecer el paisaje.

\*Fauna

Los cerramientos de las parcelas, deberán realizarse de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

En la ejecución de nuevas vías de acceso se establecerán pasos artificiales de fauna si las mismas se realizan en zonas donde su presencia sea habitual.

Se evitará la desaparición de vegetación autóctona a efectos de no provocar la migración de la fauna a otros territorios.

\*Paisaje

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

Los taludes necesarios se ejecutarán en lo posible de forma tendida, con superficie ondulada y rugosa, realizando bancales en los desmontes para que se pueda replantar.

Se mantendrán las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural (piedra) frente a las lindes con valla metálica sin pantalla vegetal.

\* Protección de espacios:

El PGOU de Monturque reconoce varios espacios de especial protección a través de legislación específica (vías pecuarias, infraestructuras territoriales, cauces, riberas, etc) o de figuras de planeamiento (vocación agrícola de 1ª calidad y denominación de origen, paisajística, arqueológica y recursos culturales). Igualmente, destacan lugares que, sin llegar a darle carácter de especial protección, los señala como de interés natural o rural. Para estos lugares se clasifica el suelo como No urbanizable y habrá que estar a lo dispuesto por las disposiciones nacionales, regionales o municipales en cada caso.

\*Otras medidas correctoras:

· Informe de Incidencia Territorial sobre el Instrumento de Ordenación Urbanística.

En el Informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes el 19 de febrero de 2007 se considera lo siguiente:

- «...puede calificarse de acertado y coherente en el conjunto de determinaciones contenidas en dicho instrumento de planificación territorial...»

- «...no se aprecian circunstancias que afecten negativamente a la caracterización del municipio en el sistema de ciudades, a la estructura de asentamientos municipales, a las infraestructuras de comunicaciones y transportes, infraestructuras relativas al ciclo integral del agua, infraestructuras de gestión de residuos, dotaciones, equipamientos ni al sistema de protección del territorio...»

- «... las determinaciones del PGOU de Monturque no contienen alteración alguna que contradiga o se oponga a los parámetros

que, con respecto al modelo de ciudad en el que se inserta, señala la Norma 45.4 del POT...»

· Vías Pecuarias:

Con carácter general, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

Las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán respetar el dominio público de vías pecuarias, y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

No podrán acondicionarse accesos a los Sectores de Suelo Urbanizable previstos desde las vías pecuarias. En el caso de que se pretenda llevar a cabo la instalación de conducciones subterráneas o líneas aéreas que afecten al dominio público pecuario, se deberá obtener previamente la correspondiente Autorización de ocupación.

Si se produjera afección habrá de actuar según se determine por la Delegación de Medio Ambiente en función de las alternativas que puedan plantearse.

En el planeamiento previsto por este PGOU junto con la documentación anexa presentada, han quedado reflejadas los terrenos de dominio público pecuario así como los lugares asociados a las mismas.

· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

La Delegación de Cultura tiene recogidos y catalogados según su nivel de protección en el Término Municipal de Monturque una serie de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, que como tales, deben ser protegidos. No obstante dicha Delegación no considera completa esa relación de bienes por lo que recomienda que se incorpore un análisis de posibles afecciones al Patrimonio Histórico, suponiendo esto una estimación más precisa de las medidas correctoras necesarias.

Con carácter general, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

En prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico la Delegación de Cultura recomienda, antes de que se produzca ningún movimiento de tierras y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se promueva la realización de un Estudio Arqueológico con el fin de establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

La posible existencia de yacimientos arqueológicos se deberá incorporar al documento de planeamiento urbanístico en alguno de los niveles de protección que éste recoge y que permita garantizar la no-afección y el establecimiento de medidas cautelares oportunas de protección de dicho patrimonio arqueológico.

#### **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

· El Ayuntamiento de Monturque velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de ejecución de obras de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

· Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

· El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental.

· Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En

caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial

- En consonancia con lo indicado en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en dicha Ley sin la previa resolución favorable del correspondiente procedimiento.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

- Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los vertidos de efluentes, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a las aguas superficiales y subterráneas.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

- Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución de estas, serán conducidos a instalaciones de gestión controladas y legalizadas. La obtención de licencias de construcción quedará condicionada a la existencia de una fianza, cuya devolución se efectuará si se cumple el plan de gestión.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

#### 4.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque (Adaptación a LOUA).

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

#### ACUERDA,

Declarar VIABLE, el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado que se incluyó en la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria aportada así como lo indicado en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

#### 5.-OTRAS CONDICIONES

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la misma y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, 21 de abril de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes

#### ANEXO I

##### Características básicas del proyecto.

**Redactores: J.L.R.P. (Arquitecto) y otros.**

Denominación: Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque, Adaptación a la LOUA.

##### Contenido:

- Memoria General: Descripción de la función urbanizadora, justificación de las adaptaciones de las diferentes clases de suelo a la LOUA, delimitación de las clases de suelo, descripción de la ordenación estructural y pormenorizada de cada una. Participación pública.

- Normas Urbanísticas: Instrumento de ordenación urbanística del territorio del municipio de Monturque, definen y regulan el régimen urbanístico del suelo y las condiciones de edificación para cada una de las clases de suelo y cada uno de los sectores propuestos.

- Catálogo: Relación detallada e identificación precisa de los bienes y espacios que se someten a un régimen especial de protección (patrimonio arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico).

- Planos: Ofrece información sobre la organización de la función urbanizadora pero de forma gráfica, ofreciendo la posibilidad de observar conjuntamente diferentes aspectos de los que integran el urbanismo.

- Estudio de Impacto Ambiental: Recoge y analiza los aspectos ambientales que se verán afectados por el planeamiento y a su vez influirán en la urbanización.

##### Planeamiento de Desarrollo previsto:

- Suelo Urbano: En el total del suelo urbano se van a llevar a cabo 4 Proyectos de Urbanización (uno de ellos ya en desarrollo), un Estudio de Detalle, un Plan Parcial, dos actuaciones sobre el Sistema Viario, dos actuaciones sobre el sistema de Áreas Libres, tres Actuaciones Expropiatorias para el Plan Especial del Entorno de Castillo.

- Suelo Urbano NO Consolidado: Una actuación aislada en la calle Benito Pérez Galdós.

- Suelo Urbanizable Sectorizado: Se desarrollará mediante 3 Planes Parciales, uno para uso industrial y dos para uso residencial.

##### Zonas de no actuación:

- Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica: vías pecuarias, infraestructuras territoriales, cauces, riberas.

- Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación urbanística: vocación agrícola de 1ª calidad y denominación de origen, paisajística, arqueológica y recursos culturales.

- Suelo No Urbanizable de carácter rural.

#### ANEXO II

##### Consideraciones más destacables que recoge el Estudio de Impacto Ambiental.

**Redactor: Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Diputación de Córdoba.**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado destaca la singularidad de la actuación objeto del presente análisis en cuanto a que no clasifica nuevo suelo urbano ni urbanizable, por lo que el Estudio considera prácticamente improbable que su desarrollo genere impactos negativos.

Igualmente, señala que las únicas variaciones en estas clases de suelo están orientadas a la disminución de la edificabilidad, de

la densidad de viviendas, aumento de zonas verdes y viviendas de protección oficial. Todo ello se valora en dicho Estudio de Impacto Ambiental como beneficioso para el entorno o medio ambiente urbano.

Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental recoge las zonas que el Proyecto clasifica No Urbanizables y los diferentes mecanismos de protección contemplados para ellas (legislación específica, planificación, carácter rural).

Dentro de estas zonas sí destaca ciertos cambios introducidos por la presente Adaptación a la LOUA con respecto de las Normas Subsidiarias vigentes. En este sentido, se observa la reducción de parte de la superficie con protección paisajística, pérdida del reconocimiento de la calidad agrícola de uno de los sectores y redelimitación de protección de la vega del Río Cabra. Por otro lado, la Adaptación a la LOUA conlleva la inclusión de otros tipos de suelo no urbanizable de carácter lineal (carreteras y vías pecuarias), puntual (yacimientos, fuentes) así como la delimitación de una nueva zona de SNU de especial protección paisajística por planificación urbanística (Barranco del arroyo Hondo).

### ANEXO III

#### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental.

- Documentación técnica, Estudio de Impacto Ambiental y Certificado de Aprobación Inicial de la actuación con fecha de entrada el 13 de octubre de 2006.
- Certificado del resultado del trámite de información pública, con fecha de entrada el 10 de enero de 2007.
- Aprobación Provisional del documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque, con fecha de entrada el 19 de junio de 2007.
- Documentación anexa al PGOU aprobado provisionalmente, presentada el 3 de marzo de 2008
- Informes de los Departamentos internos de la DPCMA de Córdoba.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 20 de noviembre de 2006.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.599

**Resolución de 11 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de La Victoria, Polígono Industrial Pocatorta SI-2. (Córdoba).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA 07-048 sobre el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de La Victoria (Córdoba), Polígono Industrial Pocatorta SI-2.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE Innovación de las Normas Subsidiarias de La Victoria. Polígono Industrial Pocatorta SI-2. PROVINCIA DE Córdoba.**

#### 1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La Innovación del planeamiento municipal que nos ocupa promovido por propietarios particulares, consiste en la delimitación

de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable, de tipo industrial, y que será denominado SI-2 «Pocatorta». Según el planeamiento vigente, el nuevo Sector de Suelo Urbanizable Industrial se localizará en un enclave situado al sur del cruce de la carretera CV-8 y la CV-73, extendiéndose hacia el Sur de dicho encuentro, hasta alcanzar una extensión superficial de 120.666,44 m<sup>2</sup>.

Según lo anterior, al tratarse de una actuación que afecta al Suelo No Urbanizable del Término Municipal, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto anteriormente referido.

La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del Documento Técnico de Planeamiento aportado y aprobado provisionalmente.

#### 2.- TRAMITACIÓN.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente el 17 de abril de 2007 con la remisión por parte del Ayuntamiento de La Victoria, del documento de Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de La Victoria, Polígono Industrial Pocatorta SI-2. y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

La actuación propuesta junto con el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, obtuvo la Aprobación Inicial del Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2007.

Del mismo modo, en cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley de Protección Ambiental y del artículo 33 del Reglamento, el expediente administrativo fue sometido, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante anuncios publicados en el Diario Córdoba de fecha 14 de febrero de 2007 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. nº 50, de 21 de marzo de 2007, conteniendo este anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha documentación estuvo expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del 5 de febrero de 2007 al 5 de marzo de 2007. Se presentaron dos alegaciones al proyecto, según consta en certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de La Victoria remitido junto a la Documentación técnica, con fecha 20 de junio de 2007, ninguna de ellas de carácter ambiental.

Posteriormente, con fecha 2 de octubre de 2007, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de La Victoria, incluyendo el correspondiente condicionado ambiental, en el cual se incluían las medidas preventivas y correctoras que se consideraban necesarias para considerar la actuación ambientalmente viable.

Entre estas medidas se destacaba la necesidad de aportar documentación complementaria, concretamente el Informe de Incidencia Territorial que establece la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, introducida por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, indicándose en la citada Declaración Previa, que quedaría condicionada de entre otras, la viabilidad de la presente actuación, al carácter favorable del mismo. Del mismo modo, debido a la afección a la vía pecuaria Colada del camino del Gregorio producida por el trazado de la red propuesta de evacuación de aguas residuales, se indicó que la actuación



deberá retranquearse fuera del Dominio Público de dicha vía pecuaria, no pudiéndose llevar a cabo dicha instalación hasta no obtener la oportuna Resolución de Ocupación en el tramo de tubería que discurre por la vía pecuaria.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 21 de enero de 2008 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 7 de marzo de 2008, el Certificado de dicha Aprobación Provisional emitido por el Ayuntamiento de La Victoria.

Según se indica en dicho Certificado, debido a que el Documento de Planeamiento sometido a Aprobación Provisional supone una modificación sustancial respecto a la ordenación propuesta en el Documento sometido a Aprobación inicial debido a la incorporación de un nuevo sector de suelo, se acordó someterlo de nuevo a Información Pública. En este sentido, El acuerdo de Aprobación Provisional fue publicado en el Diario Córdoba en fecha 16 de febrero de 2008, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha 8 de febrero de 2008, anuncio nº 1231. Presentándose dos alegaciones, ninguna de ellas de carácter ambiental.

Junto con el Certificado, el 7 de marzo de 2008 se aportó el Documentación Técnica de Planeamiento aprobada provisionalmente: Documento Técnico de Planeamiento sometido a la Aprobación Provisional, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Hidrológico-Hidráulico del cauce público afectado.

Por otra parte, cabe indicar que la reciente entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, ha determinado la necesidad de actualizar el Condicionado Ambiental incluido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

En consecuencia, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realiza la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de La Victoria (Córdoba). Polígono Industrial Pocatorta SI-2.

### **3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

#### **PROPONE**

Considerar VIABLE, a los solos efectos ambientales la Innovación de las Normas Subsidiarias de La Victoria (Córdoba). Polígono Industrial Pocatorta SI-2, Aprobado Provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente.

Las condiciones indicadas en el Documento Técnico de Planeamiento, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria aportada, así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

#### **CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

Las determinaciones que se establecen en los apartados del presente Condicionado se integrarán en el documento de Aprobación Definitiva en los términos indicados en el documento aprobado provisionalmente.

El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación complementaria aportada, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

#### **CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

Con carácter general en todo el suelo No Urbanizable se han de establecer:

- Condiciones para la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y del mantenimiento del carácter excepcional de las implantaciones, construcciones o instalaciones en dicho medio.

- Condiciones a que deben sujetarse las infraestructuras, construcciones e instalaciones, para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

- Condiciones para evitar que se produzcan nuevos asentamientos fuera de ordenación, con especial vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, y la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del suelo no urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento deberá garantizar que las autorizaciones y licencias a actividades que se pretendan implantar en suelo adscrito a la categoría de No Urbanizable, y cuya implantación esté autorizada para este tipo de suelo, se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y el consumo responsable de los recursos.

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el polígono industrial, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma. No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I de la mencionada Ley 7/2007 sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyecto, y que sean competencia de la Administración General del Estado, deberán obtener la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa, la cual, en aplicación del artículo 16.2 de la Ley GICA será incorporada en la autorización ambiental integrada o unificada que en su caso se otorgue.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en el polígono, tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar dentro de su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de explotaciones legalizadas.

Las actuaciones previstas a implantar que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

Una vez se haya producido el replanteo de los solares y viarios, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevarán cada una de las obras y las instalaciones auxiliares, como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.), se aplicarán las medidas ambientales indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las labores de obras de urbanización de cada sector.

#### **PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

En el proyecto de urbanización del sector industrial, se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1.996,

de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (en lo que se refiere a energía), así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, posteriores modificaciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Acorde a lo establecido respecto a la contaminación lumínica en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Sección 3ª del Capítulo II del Título IV), el Ayuntamiento establecerá las áreas lumínicas que corresponda en el ámbito de sus competencias, en atención al uso predominante del suelo.

El Ayuntamiento de La Victoria podrá modificar las limitaciones a los parámetros luminosos que se establezcan reglamentariamente en función de las necesidades concretas de su territorio, siempre y cuando las modificaciones impliquen una mayor protección de la oscuridad natural del cielo, como se indica en el artículo 65 de la Ley 7/2007 (GICA). Por otra parte, se tendrán en cuenta las restricciones de uso establecidas al respecto en el artículo 66 de la mencionada Ley.

#### **AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS.**

Junto con la Documentación Aprobada provisionalmente, se incluye un Estudio Hidrológico-Higraúlico en el que se estudia la afección al cauce público existente.

En dicho Estudio se indica que: «dentro del ámbito determinado por el SI-2, existe un pequeño arroyo que penetra por la esquina Noroeste, y discurre por su interior, muy próximo a la linde Oeste a lo largo de 150 metros, con una anchura de 1,50 metros».

Tras el desarrollo de los cálculos realizados por dicho estudio, se concluye que en caso de ocurrir la máxima avenida ordinaria, no será necesario mejorar el cauce para poder transitar el caudal a dicha velocidad sin problemas de erosión.

Del mismo modo, el Estudio indica que las zonas inundables determinadas por el Estudio Hidrológico, no se clasificarán como Suelo Urbanizable, manteniéndolo por tanto, como Suelo No Urbanizable. En este sentido, se significa que no se proponen actuaciones en cauce público, manteniéndose por completo el cauce actualmente existente y no afectándose a las zonas de servidumbre.

Respecto a las aguas subterráneas descritas en el apartado 2.1.3. Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental aprobado provisionalmente, para evitar cualquier tipo de contaminación de las mismas, durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones. Estas operaciones se realizarán en talleres autorizados.

Respecto a la recogida de aguas residuales y pluviales, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Estudio Hidrológico-Higraúlico se indica que se proyectará una red separativa e íntegramente conducida por gravedad.

De esta forma, la red de evacuación de aguas pluviales, se recogerá en un único punto bajo al Sureste del Sector. Se incorporará un tanque tormenta en dicho punto, que se dimensionará en el proyecto de urbanización y permitirá la circulación hacia la red de aguas fecales de la limpieza de las calles del polígono industrial durante los primeros minutos de tormenta. De esta forma, se indica que mediante vertido directo a cauce público, se evitarán afecciones a predios aguas abajo.

El Documento de Aprobación Provisional, recoge el pronunciamiento de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al respecto de la garantía de abastecimiento de aguas potables y de la suficiente capacidad de la EDAR para el tratamiento de las aguas residuales generadas. En este sentido, antes de la ejecución de la propuesta urbanística se deberá contar con un informe favorable a este respecto por parte del organismo competente.

Por lo tanto, se deberá tener en cuenta que previo al desarrollo del sector, se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para el nuevo crecimiento industrial propuesto, debiendo contar con Informe al respecto del Organismo competente, a fin de que quede plenamente garantizado el suministro para los sectores futuros y resto de la comarca.

#### **RESIDUOS.**

En aplicación del artículo 98.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento será competente para la gestión de los residuos urbanos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley, así como en la normativa aplicable en la materia. Particularmente, corresponde a los municipios, entre otras, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, en su caso, eliminación de los residuos urbanos en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación; así como la vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

La gestión de los residuos municipales se realizará conforme a lo establecido en la Sección 3ª (Gestión de Residuos) del Capítulo V (Residuos) del Título IV (Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 básica de Residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

Igualmente, se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

En aplicación del artículo 103 de la Ley GICA, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario, que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la citada ley y restante normativa de aplicación. La reserva de suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.

Asimismo, el polígono industrial nuevo y las ampliaciones de los existentes, deberán contar con un punto limpio, cuya gestión corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos. Concretamente, según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

En consonancia con lo indicado en la Sección 4ª (Gestión de residuos de construcción y demolición) del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
- Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de una fianza o garantía

financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

- Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria, deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

- El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 del artículo 104 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Para el establecimiento de dichas condiciones, se deberá tener en cuenta que el destino de ese tipo de residuos será preferentemente y por este orden su reutilización, reciclado y otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos sólidos urbanos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de La Victoria garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del Núcleo Urbano que supone esta Modificación Puntual.

#### **PROTECCIÓN DEL SUELO.**

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de la actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, en el caso de que se prevea en el municipio la instalación de una actividad potencialmente contaminante del suelo, los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

Asimismo, el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante esta Consejería, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería de Medio Ambiente. En este caso, si la nueva actividad estuviera sujeta a Autorización Ambiental Unificada o Integrada, o el cambio de uso a evaluación ambiental, el mencionado informe de situación se incluirá en la documentación que debe presentarse para el inicio de los respectivos procedimientos, y el pronunciamiento de la Consejería de Medio Ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización,

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.c) y 28 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados, se acopiará para su posterior utilización. Todo volumen de suelo que no sea recuperado para las zonas verdes, deberá ser derivado preferentemente para reposición del suelo perdido por erosión en los olivares circundantes o zonas agrícolas externas, cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor o, en su defecto, para obras de jardinería locales, en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes.

Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica, las operaciones de limpieza de la maquinaria y vehículos implicados en las obras se realizarán fuera del ámbito de actuación, en talleres autorizados. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se retirará y se almacenará de forma apropiada hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

#### **TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.**

La nueva red de saneamiento para canalización de aguas residuales que se generen en el nuevo suelo urbanizable de uso industrial, se conectará tal y como se indica en el apartado 6.3. En relación con la red de evacuación de aguas fecales y pluviales del Estudio Hidrológico-Higraúlico con la red general que conducirá dichas aguas hasta la depuradora de aguas residuales del núcleo principal de la Victoria, que se encuentra a una distancia de 3 km. Aguas debajo del cauce cercano del Arroyo de la Cañada de Gregorio.

Por lo tanto, todas las edificaciones industriales previstas a implantar en el Polígono Industrial de «Pocatorta» se conectarán a dicha red de saneamiento municipal, cumpliendo en todo caso las condiciones de gestión indicadas en los Documentos Técnicos que integran el expediente y que han sido analizados para la elaboración de la presente Declaración de Impacto Ambiental de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

Del mismo modo, se deberá tener en cuenta que no se podrá dar Licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo a cauces públicos próximos al sector, para garantizar la no-afección a las aguas subterráneas.

#### **PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA.**

Se pondrá especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad a la hora de proyectar la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas/áreas verdes así como acerado y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo. Ello favorecerá de forma directa la calidad visual y el ulterior bienestar social en las áreas de crecimiento y en el conjunto del casco urbano.

Se deberá huir de las especies exóticas y/o alóctonas. Las plantas autóctonas proporcionan una mayor sostenibilidad, por su mayor probabilidad de éxito, lo cual se encuentra aparejado a un menor coste de mantenimiento.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies que tomen como referente la vegetación natural de la zona, recogida en el capítulo de Vegetación Potencial en el Estudio de Impacto Ambiental.

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

#### **PROTECCIÓN DEL PAISAJE.**

Según se indica en el Estudio de Impacto Ambiental aportado, en el ámbito del Sector objeto de Innovación, el olivo es el paisaje

predominante en las laderas, mientras que los herbáceos se localizan en las zonas más llanas.

Concretamente, tras la realización de la inspección del lugar realizada por los Agentes de Medio Ambiente de la presente Consejería, indican en el informe elaborado por los mismos que el sector está compuesto en su totalidad por tierras de labor, donde predomina el olivar, así como dos viviendas rurales dentro de las cuales se encuentran varias especies arbóreas (pinos y palmeras), formando parte del jardín de las mismas.

En este sentido, se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje indicado con anterioridad, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

#### **OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.**

##### **▣ Incidencia Territorial del Instrumento de Ordenación Urbanística.**

En base al Informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes del 16 de mayo de 2007 y recibido en esta Delegación en fecha 25 de septiembre de 2007, en pronunciamiento a la incidencia territorial de la Innovación de las Normas Subsidiarias de La Victoria (Córdoba). Polígono Industrial Pocatorta SI-2, en el procedimiento de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística, el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes considera lo siguiente:

- El Documento de Aprobación Inicial de la Innovación del PGOU de La Victoria, de acuerdo a la posición y funciones asignadas a dicha ciudad en el Modelo territorial de Andalucía contenido en el POTA, puede calificarse de una manera genérica como acertado y coherente con el conjunto de determinaciones contenidas en dicho instrumento de planificación territorial.

- Del análisis de la documentación contenida en la presente Innovación se deduce que el crecimiento del nuevo Suelo Urbanizable Industrial propuesto, con respecto al actualmente clasificado como urbano, sería del 21,66%, por lo que se entiende que dicha propuesta, en este aspecto, se ajusta a las determinaciones que la citada Norma 45 del POTA establece.

- Igualmente, se entiende que la presente innovación no propone ninguna alteración del modelo de asentamiento actual del municipio, dado que el emplazamiento elegido lo es, colindante por el oeste, con los suelos actualmente clasificados de urbanos, del municipio de La Victoria.

Finalmente, en el Informe de Incidencia Territorial se indica que la Innovación, no se encuentra entre los supuestos por los que debería ser remitida para su análisis y valoración, a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

##### **▣ Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.**

En base al Informe emitido por la Delegación Provincial de Cultura en fecha 18 de mayo de 2007, en pronunciamiento a los posibles yacimientos arqueológicos existentes en la zona objeto de Innovación, se indica que no se detecta afección arqueológica, por lo que no cabe en principio adoptar cautelas.

De cualquier forma, el hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos tanto en los distintos sectores afectados como en el resto de territorio deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

##### **▣ Vías Pecuarias.**

Una vez consultada la documentación presentada relativa a la Innovación de NN.SS. para ejecución del Polígono Industrial «Pocatorta», se comprueba que el polígono industrial «Pocatorta» no afecta al Dominio Público Pecuario. Sin embargo, la red propuesta de evacuación de aguas residuales, discurre por la Colada del Camino de Gregorio en el Término Municipal de Sansebastián de los Ballesteros.

En este sentido, la red de evacuación de aguas residuales, deberá retranquearse fuera del Dominio Público de la Colada del Camino de Gregorio.

En el supuesto de que no se retranquearan dichas actuaciones, no se podrá llevar a cabo la instalación de la red de evacua-

ción de aguas residuales, hasta que se obtenga la oportuna resolución de autorización de ocupación, en el tramo en que la tubería discurre sobre la vía pecuaria, tal y como establece el Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con carácter general, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

Las propuestas urbanizadoras del nuevo Suelo Urbano No Consolidado, deberán respetar el Dominio Público de vías pecuarias, y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

##### **▣ Medidas referentes a la ejecución de la urbanización y la edificación.**

El Proyecto de Urbanización se diseñará y ejecutará respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas. Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

##### **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

- El Ayuntamiento de La Victoria velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

- Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial

- Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

- En consonancia con lo indicado en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en dicha Ley sin la previa resolución favorable del correspondiente procedimiento.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. En relación con lo anterior se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no se mezclan residuos de distinta naturaleza entre sí.

- Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los vertidos de efluentes, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a las aguas superficiales y subterráneas.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento,

según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

· El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

#### 4.- OTRAS CONDICIONES

Como se recoge en la documentación complementaria aportada junto con la Aprobación Provisional, se incluirá en el Documento de Planeamiento para Aprobación definitiva, un apartado relativo al cumplimiento de la Normativa Ambiental que remita al Condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Córdoba, 11 de abril de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes

#### ANEXO I

##### Características básicas del proyecto.

**Redactor: J.J.M.B y A.J.F.L., Arquitectos y M.A.C.F., Ingeniero Agrónomo**

El área propuesta para la clasificación de suelo industrial como Sector SI-2, también denominado Polígono Industrial «Pocatorta», se sitúa en La Victoria, en la margen izquierda de la carretera CV-8 a La Victoria, en su intersección con la CV-73 de San Sebastián de los Ballesteros, a la altura del cementerio. El enclave se sitúa a 500 metros del núcleo municipal principal de La Victoria.

Se destina exclusivamente a uso industrial, expresamente sin tolerancia residencial. Especialmente se orienta a la pequeña industria local que tenderá a localizarse en el polígono.

Los objetivos perseguidos con la ejecución de la actuación propuesta por el Proyecto Innovación de las NN.SS. de La Victoria. Polígono Industrial Pocatorta SI-2, son los siguientes:

- Dotar de suelo industrial a La Victoria para uso local
- Favorecer una relocalización de la pequeña industria fuera del núcleo urbano
- Minimizar el impacto ambiental de la industria sobre el núcleo urbano
- Afectar al mercado de suelo industrial de modo que permita el acceso a coste moderado a la industria local

Se indica que la localización de las zonas verdes de forma paralela a la CV-8, tiene un carácter finalista: reducir el impacto visual desde el núcleo urbano y permitir la colocación de estructuras que pudiesen reducir un eventual impacto acústico.

Tras las modificaciones planteadas en el Documento de Aprobación Provisional, debido a los cambios producidos en la ordenación del polígono industrial Pocatorta SI-2, los parámetros urbanísticos del sector, son los siguientes:

#### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SECTOR

Clasificación: Urbanizable  
Categoría: Urbanizable Sectorizado, a desarrollar mediante Plan Parcial

Uso básico: Industrial  
Superficie total: 120.666 m<sup>2</sup>  
Parques y jardines: 10 %  
Equipamientos: 4 %  
Aprovechamiento medio: 0,70 m<sup>2</sup>t UTC/m<sup>2</sup>s  
Edificabilidad: 0,70 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s  
Plazo máximo de aprobación: 1 año  
Tipo de iniciativa: privada

#### ANEXO II

##### CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**Redactor: M.A.C.F., Ingeniero Agrónomo**

El Estudio de Impacto Ambiental ha realizado un análisis del territorio afectado por las determinaciones del planeamiento, para determinar las alteraciones potenciales que ocasionará la implantación del Polígono Industrial Pocatorta SI-2 en suelo No Urbanizable, previo cambio de clasificación del suelo a Suelo Urbanizable de uso industrial.

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, cumpliendo además con las prescripciones técnicas del artículo 11 del Reglamento, en relación a la Identificación y Valoración de Impactos.

La identificación de impactos se deduce del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y de los aspectos ambientales afectados. Se distinguen los efectos positivos y negativos, indicando los impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos. El Estudio de Impacto Ambiental determina que los factores contemplados están afectados por dos tipos de impactos negativos: moderado y compatible. A parte de dichos impactos, cabe indicar el efecto positivo económico y social, puesto que, el objeto de la presente Innovación, es dotar a la Unidad de Ejecución de dotaciones y espacios libres públicos de los carece en la actualidad.

Las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a minimizar la incidencia sobre la calidad del aire producida por materia o energía, mediante el correcto mantenimiento de la maquinaria y equipos implicados en las obras, la realización de riegos periódicos, etc, las encaminadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, y aquellas que se dirigen a la protección del paisaje y el conjunto del medio biótico y a la conservación y mantenimiento de la estructura del suelo, junto a las medidas dirigidas a llevar a cabo una correcta gestión de los residuos producidos durante la fase de construcción.

En el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que los impactos ambientales que se derivan de la materialización urbanística de dicha propuesta, una vez aplicadas las medidas preventivas, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto sea crítico para el desarrollo del planeamiento.

#### ANEXO III

##### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración Previa de Impacto Ambiental.

- Estudio de Impacto Ambiental de la actuación presentado con fecha de entrada 17 de abril de 2007.
- Documento de Planeamiento para Aprobación Inicial de la Innovación propuesta con fecha de entrada 17 de abril de 2007.
- Certificado de la Aprobación Inicial, Certificado del Resultado de la Información Pública y Alegaciones presentadas, ninguna de ellas de carácter ambiental.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura con fecha de entrada 24 de mayo de 2007.
- Informes Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
- Informe de Incidencia Territorial recibido en fecha 25 de septiembre de 2007.
- Documento de Planeamiento para Aprobación Provisional de la Innovación propuesta, acompañado por el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación y Estudio Hidrológico-Hidráulico del

cauce público afectado, aportado con fecha de entrada 6 de marzo de 2008

- Certificado de la Aprobación Provisional, Certificado del Resultado de la Información Pública y Alegaciones presentadas, ninguna de ellas de carácter ambiental, aportado con fecha de entrada 6 de marzo de 2008.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES  
ALCARACEJOS (Córdoba)**

Núm. 4.749

**A N U N C I O**

Expuesto al público por plazo legal el expediente para la aprobación del REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CENTRAL DE RESERVAS DE LOS PEDROCHES, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del citado Texto, se hace público el texto íntegro del referido Reglamento:

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA  
CENTRAL DE RESERVAS DE TURISMO RURAL  
LOS PEDROCHES**

La Central de reservas Los Pedroches especializada en turismo rural tiene como finalidad facilitar la comercialización y la ocupación de las empresas turísticas de la comarca de Los Pedroches.

La puesta en funcionamiento de la Central de Reservas «Los Pedroches», con clara vocación de servicio al sector turístico de la comarca de Los Pedroches, coordinará la acción comercial, desarrolla los elementos de comercialización de los distintos productos turísticos y facilita mediante el uso de las nuevas tecnologías y sistemas tradicionales, el acceso de empresarios turísticos y potenciales clientes a la numerosa oferta de nuestra comarca.

**1. - MIEMBROS DE LA CENTRAL**

Todo establecimiento/empresa que decida incorporarse a la Central de Reservas, deberá realizar una solicitud de admisión formal y por escrito mediante modelo normalizado que facilita la Central de Reservas.

- Si la solicitud no es admitida, la Central de Reservas argumentará su decisión y dará en aquellos casos que los crea conveniente las medidas a tomar por parte del solicitante, para cumplir los requisitos necesarios que hagan posible su futura incorporación.

- Una vez aprobada su incorporación, se procederá a:

- Darle de alta en la Central de Reservas.

- Asignación de número de propietario y apertura de ficha de propietario.

- Apertura de ficha de establecimiento, compuesta por:

\* Descripción de características, servicios y prestaciones.

\* Asignación de precios (esto será hecho por el propietario).

\* Observaciones a la hora de comercializar el establecimiento (admisión de perros, aceptar reservas con agencias y/o mayordomías y sus condiciones, etc.).

El personal de la Central de Reservas visitará los establecimientos y empresas de actividades de los posibles miembros para recoger los datos descriptivos adecuados, y otras informaciones que se crean necesarias, para comercializarlos a través del servicio de reservas, incluirlos en los elementos promocionales que se diseñen y verificar los niveles de calidad.

Para que esta labor sea lo más eficaz posible, el asociado o miembro a la Central de Reservas debe:

1º.- Facilitar a los técnicos de la Central la visita a su establecimiento o actividad, así como toda la información posible para su inclusión en los catálogos que se elaboren, consiguiendo el óptimo funcionamiento del servicio de reserva.

2º.- Dar a la central de reservas el mejor precio para ser competitivos en el mercado turístico actual y mantenerlo durante el tiempo adecuado para una comercialización seria y eficaz.

3º.- Mantener la calidad, los equipamientos y los servicios al mismo nivel que en el momento de ser visitados por los técnicos de la Central de Reservas.

**2.- SERVICIO DE RESERVAS**

La Central de Reservas ofrecerá un servicio de reservas, con el material humano y técnico adecuado, para uso exclusivo de las empresas de la comarca de Los Pedroches inscritas o anotadas en el Registro de Turismo de Andalucía con el fin de facilitar un instrumento eficaz de comercialización de su establecimiento o actividad turística.

Este servicio de reservas tendrá su domicilio en la Oficina Comarcal de Turismo situada en la Ctra. de Pozoblanco, s/n de la localidad de Alcaracejos (Córdoba). El horario de atención personal del mismo será mañanas de martes a sábado de 10:00 a 13:30 y tardes de martes a sábado de 17:00 a 19:30 horas. Domingos y festivos de 10:00 a 14:00 horas. Así mismo para conservar todas las llamadas y que estas se hagan efectivas siempre habrá alguien detrás de un teléfono móvil en horarios de no oficina que emplace al interesado hasta el día siguiente.

**2.1. CONDICIONES ECONÓMICAS**

El propietario de un establecimiento de turismo rural que quiera pertenecer a la Central de Reservas Los Pedroches tendrá que pagar una cuota inicial de 100 euros.

Cuando la reserva se efectúa a través del personal de la Central de Reservas la gestión de cada reserva tendrá un coste para el empresario en forma de comisión. Esta tendrá como fin el mantenimiento de la Central de reservas y la continuidad del propio servicio de reservas. La tasa por gestión será de un 12 % de cada reserva para los museos y centros de interpretación con tasa pública y para las empresas de alojamiento y de turismo activo y de 1 € por cada persona que conformen el total de cada reserva para el caso de las empresas de restauración.

**2.2 PROCEDIMIENTO DE RESERVA**

Las peticiones de información o reservas se tramitarán personalmente, por teléfono, fax o correo electrónico y una vez el propietario confirme que posee el establecimiento libre para esa época o fecha, se exigirá confirmación de ésta al cliente con un depósito.

La reserva siempre seguirá un mismo procedimiento: petición del servicio por parte del cliente, traslado de la petición al propietario, confirmación de éste y posterior confirmación al cliente.

El personal técnico de la Central de Reservas debe conocer muy bien todos los establecimientos y los servicios que ofrece cada uno, al cliente siempre se le buscarán establecimientos adecuados a lo que él demande y en caso de igualdad de condiciones en la oferta entre varios establecimientos miembros de la Central se le ofrecerá la opción al cliente de elegir el establecimiento que prefiera por sus características. La central de Reservas trabaja de manera neutral.

Se llevará un control de ocupación de los servicios contratados. Estos datos podrán ser siempre consultados por los miembros de la Central de Reservas.

Las diferentes situaciones que se pueden plantear, en un establecimiento o empresa de actividades serán las siguientes:

- Disponible, en disposición de alquiler.

- Autobloqueo, no se encuentra disponible por un tiempo determinado.

- Reservado, la reserva ha sido confirmada.

- Bloqueo, está pendiente de confirmación de una reserva.

Las diferentes modalidades de reservas que se fijan son las siguientes:

PC, propietario-cliente: Reserva efectuada directamente por el cliente con el propietario.

PA, propietario-agencia: Reserva efectuada directamente por la agencia con el propietario.

CC, central-cliente, reserva efectuada por el cliente a través de la Central de Reservas.

CA, central-agencia, reserva efectuada por una agencia de viajes a través de la Central.

Para llevar a cabo la operación de reservas, el propietario del establecimiento contará con un número de teléfono, o en caso de se disponga a través de fax o correo electrónico, responsabilizándose de la revisión periódica de los mensajes enviados al mismo desde la Central de Reservas, sin que lo exima de responsabilidad de la no lectura de los mismos.

Cuando se trate de una reserva de modalidad PC o PA, el propietario deberá informar de la confirmación de la misma a la Central de Reservas, por vía telefónica lo más urgentemente posible.

Cada propietario deberá llevar un control de todas las reservas efectuadas en su establecimiento donde figurarán todos los datos pertinentes, fechas e importes.

El propietario informará a la Central, preferentemente por fax o en su defecto por teléfono, cuando su establecimiento se encuentre o se vaya a encontrar fuera de servicio por reparación, mejoras, etc., quedando éste en situación de autobloqueo. Si tuviera ya reservas efectuadas esta situación no podrá ponerla hasta que se hayan cumplido los días previamente reservados, salvo causa de fuerza mayor.

Cuando el cliente anule una reserva directamente al propietario-socio, éste enviará un fax, o lo comunicará lo más inmediatamente posible a la Central de Reservas, informando de esta situación, la cual tramitará la consiguiente cancelación y dejará el establecimiento en situación de disponible. Igualmente si la anulación se produjese por parte del cliente a la central, ésta se lo comunicará inmediatamente al propietario, quedando en situación de disponible.

### 2.3. DURACIÓN DE LA RESERVA

La duración de la reserva por parte del cliente para los alojamientos rurales ha de ser como mínimo de dos días durante todo el año, a excepción de las fechas calificadas como «Temporada Alta», cuando el titular del establecimiento puede exigir un mínimo mayor de días para su ocupación.

Se entiende como fechas de Temporada Alta las siguientes: la semana antes y después del domingo de resurrección: sábado anterior a nochebuena hasta el 7 de enero del año siguiente: último sábado del mes de junio hasta el domingo más cercano al 15 de septiembre: «Puentes» por días festivos nacionales, autonómicos, provinciales o locales: demás Fiestas Locales: o cuando se estime por parte del titular del establecimiento con carácter previo dentro de su calendario anual.

### 2.4 PAGOS Y COBROS

Alojamientos, empresas de turismo activo, museos, centros de interpretación, y similares:

\* La central de reservas cobrará en concepto de tasa el 12% del total de la reserva efectuada.

\* Para considerar firme la reserva de un alojamiento, la central cobrará al cliente un 25%, anticipadamente, del importe total en concepto de depósito, mientras que el 75% restante lo cobraría el propietario a la entrega de las llaves.

El pago de los clientes se realizará mediante giro postal, transferencia bancaria a la cuenta de la Central de Reservas Los Pedroches o pago virtual a través del portal [www.turismolospedroches.org](http://www.turismolospedroches.org). El cliente tendrá que indicar las fechas de entrada y salida del alojamiento así como el número de personas a que se refiere la reserva pago.

Tras la consumición del bien o servicio, la central de reservas realizará el pago a los miembros de la misma mediante transferencia bancaria al número de cuenta que nos faciliten.

Dentro de los 10 días siguientes a cada mes, la Central de Reservas realizará la liquidación correspondiente a los establecimientos de cada propietario, enviéndoles hoja de liquidación, factura o recibo correspondiente a la producción de todas las reservas realizadas en el mes o factura del importe de las comisiones cobradas y el pago de la liquidación resultante.

#### Restaurantes:

\* La central de reservas Los Pedroches cobrará en concepto de tasa 1 € al restaurante por cada persona que se le envíe desde la misma.

\* Para considerar firme la reserva de un restaurante, la central podrá cobrar una cantidad en concepto de depósito que será de 1 € por persona, pagando el cliente al término de la prestación del servicio la cantidad total menos los euros que se anticiparon anteriormente.

El pago de los clientes del depósito se realizará por Internet con tarjeta de crédito, por giro postal o transferencia bancaria a la cuenta de la Central de Reservas indicando en dicho pago las fechas de la reserva y el número de comensales a que se refiere la reserva.

Dentro de los 10 días siguientes a cada mes, la Central de Reservas mandará recibo correspondiente a la producción de todas las reservas realizadas en el mes.

### 2.5. ANULACIONES

Los gastos por anulación de reservas de un alojamiento quedan establecidos de la siguiente forma:

Quince días antes de la fecha de entrada: devolución del 100% de la cantidad entregada.

Si el desistimiento o anulación se comunica con más de 7 y menos de 15 días de antelación al señalado para la ocupación la Central podrá retener el 50% del importe de depósito.

Si la anulación se comunica al alojamiento turístico dentro de los 7 días anteriores al señalado para la ocupación y la Central no logrará volver a ocuparle el establecimiento quedará a disposición del propietario la cantidad recibida en concepto de señal o depósito.

En los dos primeros casos se cobrarán 18 € en concepto de tasa por gastos de gestión.

#### Condiciones de anulación para restaurantes

En caso de anulación la agencia u el organizador de grupo tiene que informar a la Central de Reservas Los Pedroches sólo esta acreditada la cancelación de la reserva.

#### Plazos:

Cualquier anulación que se realice con al menos dos días laborables de antelación con respecto a la fecha del servicio no generará ningún gasto de anulación, salvo que por circunstancias particulares se haya acordado expresamente. En caso de anulación del servicio con menos de dos días laborables de antelación con respecto a la fecha del servicio a la reserva en firme, la penalización asciende al 100% del importe de los servicios contratados.

### 3. PRECIOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros de la Central de Reservas facilitarán sus precios venta al público comisionables al 12 % para los museos, las empresas de alojamiento y empresas de turismo activo, siempre que sean los mismos precios que ofertan directamente, o a través de otros catálogos turísticos.

Para las empresas de restauración la tasa por gestión será de 1 € por cada persona que conformen el total de la reserva.

Se ha establecido dos temporadas, alta y baja, aceptando por tanto dos precios distintos por establecimiento en dos modalidades: individual y grupo.

- Temporada alta: fines de semana, puentes, Semana Santa, Navidad, julio, agosto y septiembre.

- Temporada baja: resto del año.

Los precios del alojamiento comprenden el uso de sábanas y toallas, así como los gastos de electricidad y calefacción que efectúe el cliente. La leña no está incluida en el precio sino que será contratada directamente con el propietario. El precio del servicio de alojamiento se referirá a pernoctaciones o jornadas, comenzando a las 17 horas y terminando éstas a las doce del mediodía, salvo que el propietario y el cliente lleguen a un acuerdo. La no cesación en la ocupación del alojamiento a dicha hora implicará la prolongación del mismo por una jornada más.

El día de llegada de los clientes a la casa, se establece como hora límite las 20 horas. En el caso de que los clientes no hayan llegado al alojamiento a esa hora, el propietario del mismo está en derecho de alquilarla a otros posibles clientes. Se contempla la posibilidad de llegar más tarde de la hora estipulada siempre y cuando los clientes realicen previamente un aviso telefónico.

### 4. CREACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS

El personal de la Central de Reservas solicitará a los asociados precios especiales para la creación de paquetes y ofertas puntuales, siempre que la central lo estime oportuno y el socio lo crea interesante. Se diseñarán de acuerdo con los otros proveedores implicados, rotando periódicamente por zonas, establecimientos y temporadas.

### 5. CATEGORIAS ESTABLECIMIENTOS

La clasificación de los alojamientos comercializados a través del servicio de reservas será determinada por la Delegación de Turismo, Comercio y Deporte conforme a la normativa turística, ésta quedará recogida así como el número de registro en Turismo en los catálogos y demás elementos promocionales que se elaboren.

Las empresas de actividades se diferenciarán en la cantidad de servicios distintos que oferten.

### 6. PROMOCIÓN. CATÁLOGOS

El personal de la Central de Reservas diseñará y elaborará los instrumentos promocionales y adecuados de los establecimientos y actividades de sus miembros, para poder competir eficazmente en el mercado turístico nacional e internacional.

La central de Reservas Los Pedroches creará dos tipos de catálogos: Uno más tradicional, en soporte impreso, para su distribución física entre los potenciales clientes, y un segundo catálogo destinado a aprovechar las posibilidades promocionales que ofrecen las nuevas tecnologías a través de Internet.

Para la elaboración del material promocional, el miembro de la Central deberá facilitar la aportación al menos de una fotografía exterior y una fotografía interior del establecimiento. En el caso de las empresas de actividades, alguna fotografía de las actividades que realizan. El contenido del catálogo reflejará la descripción, situación, distribución y equipamientos en una ficha individual por cada asociado.

El catálogo que se ofrecerá a través de Internet, recogerá, en varios idiomas, no sólo toda la información que aparecerá en el catálogo impreso, sino también aquella información complementaria que pueda enriquecer la descripción del establecimiento, de la comarca o de la provincia, así como otros datos de interés turístico. Además procurará que cualquier consulta sea ágil, cómoda y útil, abriendo de este modo una vía de promoción muy importante en el mercado internacional.

#### **7. RESPONSABILIDADES**

El asociado se compromete a comunicar a la central los cambios producidos en su establecimiento, así como cualquier otra modificación que pueda afectar al funcionamiento de este servicio.

Mantener los precios facilitados y respetar las confirmaciones de reserva es responsabilidad de los socios.

En el caso de que se produzca alguna anomalía en el servicio que preste el asociado, la posible reclamación será responsabilidad del mismo, y no de la central de reservas que ha tramitado la petición.

#### **8. ACOMODACIÓN DEL CLIENTE**

El propietario del alojamiento, en todo momento, ofrecerá un trato humano, cordial y educado con los clientes, facilitando al máximo el proceso de acomodación del cliente, se encargará por tanto de:

- La entrega de llaves.
- Acomodación de clientes.
- Información de las prestaciones del establecimiento y el funcionamiento de los diferentes servicios.
- Información de las actividades que se pueden realizar en el alojamiento o dentro de la zona en que éste se encuentre.
- Establecerá normas y medidas de control para el mejor uso de su establecimiento por parte del cliente.
- Con el cliente que figure como titular de la reserva, hará el propietario un recorrido por todo el alojamiento, ofreciendo explicaciones al respecto y comprobando que todo lo que contenga el establecimiento comunicándole que los posibles desperfectos intencionados que sufra éste serían indemnizados por su cuenta.
- Cobrar una fianza al cliente que le será devuelta si no causa ningún desperfecto en el establecimiento.

#### **9.-RESPONSABILIDAD DE LA CENTRAL DE RESERVAS**

En las reservas de modalidad CC o CA, la central de reservas comunicará al propietario el bloqueo aunque esté pendiente de confirmación definitiva de la reserva con el cliente o agencia con el pago del depósito. Se tratará por todos los medios que el tiempo de bloqueo sea el mínimo posible.

En caso de que la Central comunique una reserva al propietario y éste tuviera el alojamiento ya reservado sin haberlo comunicado a la Central, en modalidades PC o PA, en todo caso prevalece siempre la reserva efectuada por la Central de Reservas, aunque está sea posterior en tiempo a la del propietario, siendo éste el encargado de anular la reserva realizada directamente por él, asumiendo las responsabilidades y consecuencias que de ello se deriven.

En modalidad CA, se pedirá por parte de la Central prepagado del importe total de la reserva descontando de éste la comisión que percibe la agencia, salvo con aquellas agencias o mayoristas que exista un acuerdo previo para trabajar con la modalidad de crédito.

#### **10.- EL CLIENTE**

El cliente podrá acceder por teléfono e Internet a toda la información disponible de nuestra oferta. Se especificarán todos nuestros productos y servicios así como la información turística de la Comarca de Los Pedroches en dos idiomas. Esta información se dará, siguiendo el estricto orden de las preferencias demandadas por cada cliente, siguiendo el criterio de orden:

- Fechas y días de ocupación.
- Número de plazas.

- Tipo de Alojamiento.
- Prestaciones del mismo.
- Precio del alojamiento.
- Zona o municipio.

Para efectuar la reserva la Central solicitará todos los datos al cliente: DNI, CIF, nombre, dirección completa y teléfono. Concretará fecha de entrada y salida, así como el importe final de la reserva.

Las entregas a cuenta o pago del porcentaje del 25% en concepto de depósito de la reserva, se podrán realizar en efectivo, mediante transferencia bancaria, facilitando por tanto el número de cuenta y mediante giro postal o telegráfico, pero en ningún caso excederá de 48 horas desde la realización de la reserva, hasta la entrega a cuenta del total del importe de esa reserva.

El cliente o intermediario, agencia o mayorista, deberá enviar a la Central de Reservas mediante fax o por cualquier otro sistema de comprobación de pago, el recibo del ingreso realizado. De esta manera la reserva queda confirmada comunicándolo al propietario del establecimiento y cliente, facilitándole a éste último el número de teléfono del propietario para que entre ellos concreten aspectos tales como mejor acceso al alojamiento, entrega de llaves, acomodación, etc.

En el caso de que una reserva se hiciera sin tiempo material para realizar la transferencia del importe de la misma o anticipo, será pagado en su totalidad directamente al propietario. Posteriormente la Central de Reservas cobrará la comisión correspondiente al propietario.

#### **11.- AGENCIAS DE VIAJES Y MAYORISTAS**

Ante la posibilidad de que la Central de Reservas Los Pedroches, trabaje en el futuro, con agencias de viajes y mayoristas. Se establecerán los siguientes principios:

- 1- El propietario-socio manifestará mediante escrito a la Central su disposición para trabajar con Agencias y/o mayoristas, según las comisiones que se negocie con ellos y que de forma general ésta se establece en un 12 % del importe total de la reserva efectuada.
- 2- La petición de reserva por parte de la agencia o mayorista, así como la confirmación de la misma por parte de nuestra Central, se hará preferiblemente a través de fax o por vía teléfono en caso de ser posible.
- 3- La agencia o mayorista realizará el prepagado de cada reserva dentro de la fecha límite que se le indique, y siempre antes del alojamiento del cliente. En caso contrario la reserva queda automáticamente anulada.
- 4- Los prepagos irán siempre dirigidos a la cuenta de Central de Reservas.
- 5- Una vez efectuado el prepagado, la agencia mandará el recibo del mismo vía fax a nuestra Central, con lo que la reserva quedará definitivamente confirmada.
- 6- La anulación de reserva dará derecho a retener en concepto de indemnización el siguiente porcentaje de la señal exigida:
  - Devolución del porcentaje total recibido, en concepto de anticipo, si el alojamiento se ocupa con otra reserva, si no es así, se pierde totalmente.

#### **12.- OCUPACIÓN Y CAMAS SUPLETORIAS**

En ningún caso se podrán alojar más huéspedes que plazas disponga oficialmente el alojamiento, que son las plazas fijas más las supletorias que consta en la ficha del establecimiento.

Para un alojamiento si un cliente pide el uso de supletorias, éstas se confirmarán y quedarán instaladas antes de su llegada al establecimiento.

Si el cliente antes de su llegada anula alguna cama supletoria, ésta se retirará y se descontará su importe de la cantidad total.

Si el cliente una vez que se encuentra en el alojamiento comunica que no va a utilizar alguna de las supletorias, ésta se le retirará y se le cobrará el importe de una noche como indemnización.

Se establece que una cama supletoria no puede tener un precio superior al 35% del precio de la habitación doble. La utilización de la cuna será gratuita.

#### **13.- QUEJAS**

Cuando el cliente se ponga en contacto con la Central de Reservas para plantear cualquier queja, la Central tomará nota y elaborará el consiguiente informe para la Junta Directiva.

Si el cliente pide una compensación económica por incumplimiento de los servicios afectados, solamente podrá ser el propietario quien al recibir la comunicación por parte de la Central deci-



dirá aplicar o no un descuento como compensación, sobre el precio de la reserva.

#### Sanciones:

La presentación de solicitud de adhesión a la Central de Reservas Los Pedroches, supone la aceptación plena de las presentes Normas de Gestión Interna de la Central de Reservas.

Se constituirá una Comisión de Disciplina, la cuál estudiará cada caso y dictaminará la sanción a aplicar, en función de lo señalado en el presente reglamento, de las normativas aplicables en vigor, así como las consecuencias económicas que provoque la causa de sanción.

La comisión de disciplina estará compuesta por el Presidente de la Mancomunidad Los Pedroches, el presidente del CIT, y la secretaria y el gerente de Mancomunidad Los Pedroches.

#### Publicidad:

[www.turismolospedroches.org](http://www.turismolospedroches.org) ofrece la posibilidad de insertar publicidad en el apartado donde comprar a aquellas empresas agroalimentarias de la comarca que deseen promocionar su marca o sus productos. El coste para la empresa es de 100 € al año teniendo la posibilidad de incluir en el directorio del portal un banner con todos sus datos de contacto (dirección, teléfono, fax, móvil, horario, mail, logotipo y Web), fotografías y una breve descripción de su actividad.

#### Banner

El banner es un anuncio rectangular que puede ser estático o dinámico.

Su tamaño estandar es de 468x60 pixels. Pueden ser GIF o JPEG o FLASH.

Tamaño	Tecnología	Peso (Kbytes)	Tarifa Anual
468x60	Gif Flash HTML DHTML JavaScript	12	100 €

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planificación

Núm. 3.333  
Ref.:9.1 4-08)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2008, en turno de urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU-01 «Regulación de la altura máxima edificable de construcciones singulares en las subzonas IND-1, IND-2 e IND-3 de la zona de industria» promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

**SEGUNDO:** Proceder a la apertura de un período de información Pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local, tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo.

**TERCERO:** Remitir el expediente completo y un ejemplar del documento, una vez finalizado el período de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Provincial de la consejería de Obras públicas y Transportes para que se mita info9rme preceptivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2c), 32.1.3ª de la L.O.U.A. y artículo 14.2.b) del Decreto 220/06 de 19 de Diciembre, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como la instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Córdoba, 26 de marzo de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

### PALMA DEL RÍO Núm. 4.567 A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial 5 «Garrotal-Oeste» (actualmente SUT/P.P.I.-5)

de esta ciudad, promovida por la Junta de Compensación del P.P.I.-5 «Garrotal-Oeste».

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose así mismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Plan Parcial, que son las se contienen en el anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 22 de abril de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

#### ANEXO

#### ORDENANZAS REGULADORAS

Por acuerdo plenario de 15 de septiembre de 2003 se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS de Planeamiento Municipal PPI-5 «Garrotal-Oeste», publicado en el Diario Córdoba de 9 de octubre de 2003, y en el B.O.P. nº 137, de 17 de octubre de 2003. Dicho acuerdo fue objeto de modificación por acuerdo del Pleno de la Corporación de 4 de marzo de 2004.

El presente Plan Parcial Industrial 5 «Garrotal-Oeste», que se tramita simultáneamente y en procedimiento independiente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 13 de la LOUA, tiene por objeto el establecimiento de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de su ámbito de actuación, y contiene las determinaciones que para el mismo, se establecen en el art. 13.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y los arts. 57 al 64 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (en adelante RP), vigente hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la ley antes citada.

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1.- Ambito Territorial.

Los terrenos objeto de la presente actuación tienen una extensión superficial de 239.391,40 m<sup>2</sup>, y están situados al oeste del actual Polígono Industrial «El Garrotal».

Las presentes Ordenanzas serán de aplicación en todo el sector PPI 5 «Garrotal-Oeste, cuya delimitación viene establecida en el Plano correspondiente.

##### Art. 2.- Vigencia del Plan.

La vigencia de este Plan Parcial es indefinida de conformidad con lo establecido en el art. 35.1 de la LOUA.

##### Art. 3.- Innovación.

La innovación de la ordenación establecida por el Plan Parcial podrá llevarse a cabo mediante su modificación, según dispone el art. 36 del citado texto legal.

##### Art. 4.- Documentación y Criterios de Interpretación.

Documento 1: Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones.

Señala los objetivos generales de la Ordenación, justifica los criterios que han condicionado la adopción de sus determinaciones. Es un instrumento interpretativo del Plan Parcial en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver las discrepancias entre otros documentos que lo integran o entre distintas determinaciones.

Documento 2: Plan de etapas.

De carácter preceptivo, fija el orden temporal y territorial de la ejecución de las determinaciones del Plan Parcial.

Documento 3: Planos de información.

Tienen carácter descriptivo de la situación actual, física, jurídica y urbanística, fundamento de las propuestas del Plan Parcial.

Documento 4: Planos de ordenación.

Son de carácter preceptivo.

Documento 5: Ordenanzas.

Constituye el cuerpo normativo específico para el ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos.

Documento 6: Estudio Económico-Financiero.

Evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial. Sus especificaciones son orientativas. El volumen de inversión prevista se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

La interpretación de los anteriores documentos se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Las determinaciones del Plan Parcial; teniendo en cuenta el sentido propio de sus palabras y definiciones, en relación con el contexto y sus antecedentes, de conformidad con el espíritu y finalidad de las Normas Subsidiarias a las que desarrolla.

b) Las contradicciones gráficas entre planos de diferentes escalas; se estará a lo que indiquen los de mayor escala.

c) Las contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre realidad, prevalecerán estas últimas y si se diesen entre superficies fijas y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

d) Si la contradicción se produce entre documentos gráficos y escritos prevalecerán estos últimos.

#### CAPÍTULO II

### DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

#### Art. 5.- Instrumentos Complementarios de Ordenación.

Se podrán formular Estudios de Detalles que abarquen Manzanas completas cuya finalidad sea, establecer en desarrollo de los objetivos definidos en el presente Plan Parcial, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario, y la localización del suelo rotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y a reajustarlas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.1 de la LOUA.

#### Art. 6.- Parcelación.

Las Parcelaciones se regirán por lo dispuesto en los Arts. 66 y siguientes de la LOUA, y concordantes del RP.

#### Art. 7.- Sistema de Actuación.

La iniciativa del sistema de Actuación la han ejercido la totalidad de los propietarios, y han establecido el de Compensación, que se regirá por lo dispuesto en los Arts. 129 y siguientes de la LOUA.

#### Art. 8.- Cesiones del Suelo.

Las cesiones obligatorias y gratuitas se harán a favor de la entidad urbanística actuante, y serán las siguientes:

1.- El suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

2.- El suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

3.- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión o densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general.

4.- Ceder obligatoria y gratuitamente al Municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento medio del sector.

#### Art. 9.- Instrumentos de Ejecución.

Se realizará un Proyecto de Urbanización único que abarque todo el ámbito del presente Plan Parcial, que complete las determinaciones técnicas necesarias para la realización de las obras y cuya aprobación llevará implícita la licencia para la ejecución de las mismas.

El Proyecto de Urbanización se ajustará a las determinaciones que establece el Capítulo VII del Título Primero del RP, a las condiciones generales señaladas en el planeamiento vigente y a lo establecido en las presentes Ordenanzas. En particular incluirá al menos los siguientes apartados:

- Urbanización del viario público.
- Urbanización de los espacios libres de dominio y uso público.
- Infraestructuras generales hasta los puntos de acometida de las parcelas.

Los Proyectos de obras de urbanización de carácter complementario o puntual se tramitarán con iguales condiciones que los proyectos de edificación.

Los Proyectos de edificación sobre parcelas se redactarán de acuerdo con las determinaciones de las presentes Ordenanzas y se regularán por los artículos correspondientes de las NN.SS.

#### Art. 10.- Ejecución Material y Recepción.

La ejecución de las obras de Urbanización previstas en el Plan Parcial, que se habrán de concretar en el Proyecto de Urbaniza-

ción, corresponde a la Junta de Compensación cuya constitución se tramitará conjuntamente con el presente Plan Parcial.

Los plazos de ejecución para llevar a efecto la obra urbanizadora, serán determinados por el Plan de Etapas.

Una vez concluidas las obras de Urbanización se procederá por el Ayuntamiento de Palma del Río a la recepción de las mismas, siempre y cuando se hayan ejecutado conforme al proyecto de Urbanización aprobado.

La ejecución de la obra de Urbanización no deberá exceder de 18 meses a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

#### Art. 11.- Actos Sujetos a Licencia Municipal.

Conforme a lo establecido en el art. 169 LOUA, y concordantes del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vigente, en lo que no se oponga, hasta tanto sea desplazado por el desarrollo reglamentario de la LOUA, conforme al procedimiento establecido en el art. 172 de la citada Ley.

Cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se pretenda destinar a una actividad que deba obtener Licencia de Apertura, no se concederá Licencia de Obras sin el otorgamiento previo de aquella, si fuere procedente.

En cualquier caso, la facultad de edificar estará delimitada por las determinaciones especificadas en el Planeamiento vigente.

#### CAPÍTULO III

### NORMAS GENERALES DE USO

#### Art. 12.- Tipo y Categorías de Usos.

Los usos que se permiten en el ámbito territorial del presente Plan Parcial y que en el mismo se regulan son los siguientes:

##### 1.- Industrial:

- a) Producción o transformación Industrial.
- b) Almacenaje y Comercio Mayorista.
- c) Talleres y Reparación.
- d) Producción Artesanal.
- e) Exposición Industrial.
- f) Estaciones de Servicios.

##### 2.- Terciario.

- a) Comercial en todas sus categorías.
- b) Oficinas.
- c) Hospedaje.
- d) Ocio.

##### 3.- Social.

##### 4.- Comercial.

##### 5.- Deportivo.

##### 6.- De áreas libres.

##### a) Jardines.

##### 7.- Viario.

- a) Rodado.
- b) Peatonal.
- c) Aparcamiento.

#### Art. 13.- Definición de Usos.

##### 1.- Uso Industrial.

Se ubicará en las zonas que, a tal efecto, se señalen en el Plano de zonificación.

Es el que tiene la finalidad de llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos, con las únicas limitaciones que se deriven de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía.

Se excluirán aquellas actividades cuya normativa sectorial imponga limitaciones a su ubicación.

##### 2.- Uso Terciario.

Se ubicará en la zona que se indica en el plano de zonificación.

En ella tendrán cabida los usos definidos en el apartado 2 del artículo anterior como usos pormenorizados, considerándose compatible con los anteriores el uso dotacional.

En cuanto a la compatibilidad del uso de almacenaje, quedan prohibidas en esta zona aquellas actividades que destinen más de un 40% de su superficie construida a este uso.

Así mismo queda prohibida en esta zona el uso industrial.

##### 3.- Equipamiento Social.

Se ubicará en la zona que se indica en el Plano de Zonificación. Dentro del mismo tienen cabida los siguientes usos:

- Social.
- Hostelero.
- Asistencial.

- Administrativo.
- Sanitario.

El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

#### 4.- Equipamiento Comercial.

Se ubicará en la zona que se indica en el Plano de Zonificación. Corresponde a este tipo los siguientes usos:

- Comercial.

El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

#### 5.- Equipamiento Deportivo.

Se ubicará en la zona que se indica en el Plano de Zonificación. Corresponde a este tipo los siguientes usos:

- Parque deportivo.

El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

#### 6.- Sistema de Espacios Libres.

Se constituirá en las reservas de suelo que para ello se señalan en el Plano de Zonificación.

Se incluyen en esta calificación los siguientes usos:

- Jardines y Parques.

El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

#### 7.- Sistema Viario.

Constituido por todas las vías de circulación rodada, peatonal y de estacionamiento de vehículos, que se señalen en los diversos planos.

Todo el sistema viario es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

#### 8.- Uso Residencial Privado.

Queda prohibido el uso residencial privado en todo el ámbito territorial del Plan parcial. Se excluyen de esta condición las viviendas destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de las diferentes industrias (Guardas o vigilantes). En este caso, se permitirá, siempre y cuando esté debidamente justificada, una vivienda por parcela o agrupación de parcelas que constituya un tipo de actividad, y siempre que aquella no supere la superficie total construida de 150 m<sup>2</sup> T.

#### 9.- Uso de Oficinas.

Comprende el uso de oficinas, despachos, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general, de todo lo que dependiendo administrativamente de la industria no se dedique a procesos de fabricación.

#### Art. 14.- Clases de Usos.

Uso Exclusivo: Aquel que ha de implantarse como único en la parcela.

Uso Dominante: Aquel cuya implantación es mayoritaria en la zona.

Uso Compatible: Aquel que puede coexistir con el uso dominante de la zona.

Uso Complementario: Aquel que puede coexistir con cualquiera de los anteriores en la parcela.

### CAPÍTULO IV

#### CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

##### Art. 15.- Disposiciones Comunes.

Las edificaciones que se erijan deberán cumplir:

- Las condiciones establecidas en el presente capítulo.
- Las normas particulares establecidas para cada zona en las presentes Ordenanzas.

- Supletoriamente, las condiciones generales de edificación establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

##### Art. 16.- Parcela.

Se entiende por parcela la superficie de terreno deslindada como unidad predial y registrada.

Las condiciones urbanísticas para que una parcela pueda edificarse dependerán de la calificación de suelo en que se encuentren.

Las parcelas que define el presente Plan Parcial quedan grafiadas en el Plano de Ordenación Parcelario.

##### Art. 17.- Parcela Edificable.

Es la definida por las alineaciones oficiales contenidas en Plano correspondiente.

##### Art. 18.- Superficie de Parcela.

Dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de las parcelas. La superficie de parcela mínima edificable se fija para cada caso en las normas particulares.

##### Art. 19.- Solar.

Tendrán la consideración de solar las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que cuenten con todos los servicios urbanísticos necesarios para la misma.

##### Art. 20.- Agrupaciones, Segregaciones y Agregaciones de Parcelas.

Se permitirán agrupaciones y agregaciones de parcelas, previa autorización municipal, siempre que las parcelas resultantes cumplan con las Ordenanzas en su configuración definitiva.

Se permitirán divisiones y segregaciones de parcelas, previa Licencia Municipal, siempre que las parcelas resultantes cumplan los parámetros urbanísticos establecidos en las presentes normas, incluidas las de edificación. No será imprescindible el cumplimiento de estas condiciones cuando el objeto de la segregación no sea el de crear una finca nueva e independiente, sino agregarla a otra parcela, debiendo cumplir las Ordenanzas tanto la configuración de la parcela resultante como el resto de la finca matriz de la cual se segregó.

En el caso de que el proyecto de edificación presentado para la obtención de Licencia de Obra contenga parámetros urbanísticos basados en la agrupación de dos o más parcelas, habrá de documentarse, antes de la obtención de la Licencia a que hacen referencia los Arts. 11 y 12 de las presentes Ordenanzas, que estos cumplen las condiciones generales de edificación reguladas en este Capítulo, debiendo acreditarse que los terrenos constituyen una única finca registral.

##### Art. 21.- Alineación de Parcela.

Es la línea delimitada como fachada de la parcela en el plano de parcelación. Señala el límite entre el espacio público y privado.

##### Art. 22.- Línea de Edificación o de Fachada.

Es la intersección con el terreno del plano o planos verticales que limitan la edificación, separando el espacio edificado del no edificado.

##### Art. 23.- Rasante.

Se define como tal el perfil longitudinal de la vía pública en su intersección con el plano de la alineación de parcela. Sirve como nivel a efecto de medición de altura.

##### Art. 24.- Linderos.

Son las líneas que definen el perímetro de la parcela. El frontal coincide con la línea de fachada de la parcela. Se definen como laterales tanto el de izquierda como el de derecha, y se define como lindero de fondo el que se sitúa opuesto a la línea de fachada.

##### Art. 25.- Separación a Linderos.

Es la distancia que deberá existir entre la línea de edificación y el lindero correspondiente, medida perpendicularmente a ambas líneas.

Las separaciones mínimas que deberán poseer las edificaciones a los linderos quedarán definidas en las Ordenanzas particulares de cada una de las zonas.

##### Art. 26.- Retranqueo.

Se define como la separación que deberá tener la edificación, como mínimo, con respecto a la línea de parcela. Deberá medirse esta separación de forma ortogonal a la alineación de la parcela.

##### Art. 27.- Ocupación de Parcela.

###### 1.- Superficie Ocupada:

Es la superficie comprendida dentro de la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas exteriores de la edificación, incluyendo soportales, salientes y vuelos.

###### 2.- Ocupación máxima:

Es la relación máxima permitida, expresada en porcentaje, entre la superficie ocupada y la superficie de parcela.

##### Art. 28.- Edificabilidad y Aprovechamiento.

###### 1.- Superficie de techo edificable total:

Se define como la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas de la edificación que no tengan consideración de sótanos o semisótanos, considerándose como tales los que no sobresalgan de la rasante más de 80 centímetros de altura.

En el cálculo de estas superficies se computarán:

a) Integralmente, las superficies de terrazas no voladas, cuerpos salientes cerrados, cuerpos de edificación auxiliares, proyección horizontal de cada planta de escaleras, incluidas las exentas, y proyección horizontal en cada planta de huecos de canalizaciones verticales y ascensor.

b) Al 50 por ciento, las superficies de cuerpos salientes abiertos, pasajes públicos y porches cubiertos.

## 2.- Índice de Edificabilidad:

Es la relación expresada en  $m^2/m^2s$  (metros cuadrados de techo/metros cuadrados de suelo).

Índice de Edificabilidad Bruta: la superficie de suelo a aplicar es la de la zona o sector.

Índice de Edificabilidad Neta: la superficie de suelo a aplicar es la de la parcela.

Se define como ocupación la relación entre la superficie ocupada por la edificación, correspondiendo ésta a la proyección vertical de sus alineaciones exteriores, y la superficie total de la parcela. Se expresará en porcentaje. A tal efecto, se contabilizarán soportales, salientes y vuelos.

La ocupación máxima permitida se define, para cada uso, en las Ordenanzas específicas de cada uno de ellos.

### Art. 29.- Criterios de Medición de Alturas.

1.- Altura De la edificación: es la distancia existente entre la rasante oficial en el punto medio de la parcela edificable y la cara inferior del forjado o elemento estructural que forma el techo de la última planta.

Dicha altura se medirá en los puntos medios de las distintas rasantes de los cuerpos edificatorios.

2.- Altura libre entre plantas: Es la distancia vertical de suelo a techo, en el interior de las plantas. En todo el ámbito del Plan Parcial serán de aplicación los siguientes valores mínimos.

Planta baja: 3 m.

Plantas siguientes: 2,60 m.

Plantas sótano y semisótano: 2,25 m.

Los criterios de altura máxima y número de plantas habrán de respetarse simultáneamente.

3.- Altura de coronación: Es la dimensión vertical medida desde la rasante de la calle hasta la cumbrera más alta del edificio. Será como máximo de 14 m.

Por encima de la altura de coronación solo se permitirá la instalación de elementos inherentes al proceso productivo, no habitables.

### Art. 30.- Cuerpos y Elementos Volados.

1.- Cuerpos salientes de fachada.

Son superficies construidas habitables que sobresalen del plano de fachada. Se prohíben en este Plan Parcial.

2.- Elementos salientes permanentes.

Son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de edificación permitiéndose los siguientes: zócalos, aleros, gárgolas, cornisas, parasoles, emparchados y otros elementos semejantes.

El vuelo máximo, medido en la perpendicular al plano de fachada en cualquier punto de esta, no podrá exceder de cincuenta centímetros.

3.- Elementos salientes no permanentes.

Los elementos salientes no permanentes tales como toldos, persianas, rótulos, anuncios y similares se regularán según las ordenanzas específicas de cada zona o sector y, en su defecto, por las ordenanzas municipales que el Ayuntamiento posea a tal efecto.

Estos elementos se situarán, en cualquier caso, a una altura mínima de 4 metros.

No se permitirán en ningún caso elementos salientes o cuerpos volados desde la alineación de parcela hacia la vía pública.

### Art. 31.- Condiciones de Seguridad e Higiene.

1.- Condiciones Básicas.

Se cumplirán las condiciones básicas apropiadas al uso previsto en cada caso establecidas en la legislación vigente en cuanto a Seguridad e Higiene, así como lo contemplado en las NN.SS. y cuantas normas municipales o de ámbito superior estuviesen vigentes.

En particular, se prestará especial atención a las cuestiones observadas en los siguientes apartados.

2.- Medidas Higiénicas Correctoras.

Las instalaciones, salidas de humos, desagües, maquinaria, etc., se realizarán de forma que garanticen a los vecinos y viandantes la inexistencia de molestias, olores, humos, ruidos, etc.

No se verterán a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier tipo de desechos que puedan dar lugar por sí solos o por interacción con otros desechos, a algún daño, peligro o deterioro en las instalaciones, como la formación de mezclas explosivas o inflamables, efectos corrosivos o incrustaciones en las instalaciones, condiciones ambientales nocivas, etc.

## 3.- Iluminación y Ventilación.

Todo local habitable tendrá iluminación y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un décimo de la superficie útil del local, permitiéndose dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación superiores a dos metros de ancho, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de diez metros. En todo caso, la superficie de ventilación será superior a un tercio de la superficie de iluminación.

4.- Servicios higiénicos.

Los servicios higiénicos se ajustarán, tanto en lo relativo a dimensiones del local como al número de aparatos, a las condiciones de utilización de acuerdo con la normativa específica que le sea de aplicación. Los servicios deberán estar alicatados hasta el techo, y suficientemente ventilados de forma natural (1/3 de la superficie), o de forma forzada mediante extractores de aire de su interior, dirigiéndose éstos mediante canalizaciones cerradas hacia el exterior, bien a patio o a fachada.

En el caso de que se ejerzan actividades de temporada, el número de servicios higiénicos habrá de preverse en función del número de operadores.

5.- Dotaciones y servicios.

Los proyectos de edificación preverán las dotaciones y servicios suficientes para satisfacer plenamente las demandas generadas por el uso a que sean destinadas las construcciones, y concretamente en lo referente a la evacuación de las aguas pluviales del interior de las parcelas, que en ningún caso se verterán al viario público.

6.- Sótanos y Semisótanos.

Se permiten sótanos y semisótanos siempre que se justifiquen debidamente en el proyecto técnico correspondiente.

Los semisótanos se podrán dedicar a locales de trabajo siempre que los huecos de ventilación tengan una superficie no menor que 1/8 de la superficie útil del local. Se prohíbe utilizar los sótanos como locales de trabajo.

### Art. 32.- Condiciones Estéticas.

1.- Condiciones generales.

Sin perjuicio de lo establecido en las NN.SS. vigentes y en las Normas Particulares de Zonas de las presentes Ordenanzas, las edificaciones deberán proyectarse en relación a las vías o espacios libres de uso público a que den frente, procurando soluciones formales adecuadas al entorno, tipologías establecidas y demás parámetros que definen la ordenación.

Cuando los rótulos sean pintados directamente sobre los paramentos exteriores, sus materiales serán inalterables a los agentes atmosféricos, siendo responsables de su conservación las empresas beneficiarias de los mismos.

2.- Fachadas y medianeras.

Las fachadas de edificios, así como sus medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato, con tratamientos similares y ofreciendo calidad de obra terminada.

3.- Cerramiento de parcela.

Todas las parcelas deberán cerrarse con arreglo a las condiciones que para cerramientos se señalan a continuación:

Los cerramientos se ajustarán a los linderos y alineaciones exteriores de la parcela, no permitiéndose retranqueos.

Los cerramientos con frente a vía o espacio público se conformarán mediante murete opaco de un metro de altura máxima y cerramiento diáfano de malla metálica o similar, prohibiéndose el empleo de las de simple torsión, hasta una altura máxima total de 2,50 metros medidos desde la rasante del terreno en el punto medio del frente principal. Cuando los accedentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, el cerramiento deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite. Por encima de esta altura sólo se permitirán elementos vegetales.

Los cerramientos medianeros podrán alcanzar una altura máxima de tres metros.

Únicamente se permitirá la no existencia de cerramiento de parcela en la alineación exterior cuando afecte a un frente completo de manzana y los espacios libres de parcela queden plenamente incorporados al viario o espacio público.

Excepcionalmente, y previa solicitud del interesado, cuando razones debidamente justificadas así lo demandaren para el no-

mal desarrollo de la actividad, el Ayuntamiento podrá autorizar la ausencia de cerramiento de parcela en fachada.

En este caso los espacios que queden libres y conectados a la red viaria pública deberán ser tratados y terminados de forma que se integren en el viario o espacio público, en cuanto a sus calidades y elementos o mobiliario urbano.

#### 4.- Espacios libres de parcela.

Los espacios libres no edificados deberán cumplir las normas estéticas y de higiene, recomendándose la formación de jardines o zonas verdes arboladas, pudiendo destinarse el resto a viales de penetración, además de los preceptivos aparcamientos.

Se prohíbe el uso de estos espacios como depósito de materiales, residuos y escombros.

Aquellas industrias que por su naturaleza necesiten espacios abiertos para la manufacturación de productos, deberán desarrollar estas actividades en zonas protegidas de vistas desde la vía pública.

Los toldos, muestras y banderines podrán ocupar el espacio libre entre el vial o espacio público y la línea de edificación siempre que estén realizados con materiales ligeros y situados a una distancia mínima de la alineación exterior de tres metros.

#### Art. 33.- Situación de la Edificación dentro de la Parcela.

La situación de la edificación dentro de la parcela podrá responder a alguno de los siguientes tipos:

Aislada: Edificación separada las distancias previstas de la alineación exterior y de los linderos laterales.

En todo caso, deberá cumplir la condición de aislada la edificación que supere los 2.500 metros cuadrados construidos.

Adosada a Linderos: Es la más común en función de las condiciones fijadas por las presentes ordenanzas. La edificación podrá adosarse al lindero de fondo y a un lateral.

#### Art. 34.- Edificación de Naves Adosadas.

Las edificaciones que pretenden contener diversas naves, modulares o no, adosadas entre sí, habrán de prever sus instalaciones o acometidas por los espacios interiores de parcelas, no permitiéndose nuevas acometidas a las infraestructuras generales del viario público, debiendo en todo caso servirse de las previstas en el proyecto de urbanización que ejecute este Plan Parcial.

Igualmente, será obligatoria la asignación de edificabilidades de cada una de las naves, incluso de las posibles ampliaciones posteriores, en caso de no agotarse éstas en el proyecto de edificación.

### CAPÍTULO V

## NORMAS DE URBANIZACIÓN

#### Art. 35.- Normas de Urbanización.

##### 1.- Condiciones generales.

Las normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán a todas las obras de urbanización que se realicen en el ámbito del Plan Parcial, debiendo ejecutarse éstas conforme a las condiciones que establecieron los Organismos competentes y a las Prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico, el Ayuntamiento de Palma del Río.

Será de aplicación todo lo contemplado en el planeamiento vigente. El Proyecto de Urbanización deberá prever los trabajos necesarios de movimiento de tierras para que en ningún caso las cotas del terreno de las parcelas resultantes obre las rasantes tengan una diferencia mayor de +/- 20 cm.

##### 2.- Viario público.

El sistema viario se adaptará tanto en su trazado como en sus dimensiones y materiales a lo establecido en el presente Plan Parcial y posterior Proyecto de Urbanización que lo desarrolle.

Las calzadas de las vías rodadas y los aparcamientos tendrán las características técnicas precisas para la circulación de vehículos pesados, de acuerdo con lo descrito en la memoria del presente Plan parcial.

El acerado, por su parte, será apto para el acceso de vehículos pesados, de acuerdo con lo descrito en la memoria.

Igualmente contendrá alcorques con plantado de naranjos distanciados entre sí un mínimo de 20 m.

##### 3.- Espacios libres de uso público.

El proyecto de urbanización referido a zonas verdes públicas contendrá el estudio específico de jardinería y mobiliario urbano.

Sin perjuicio de lo determinado en las presentes Ordenanzas, las zonas verdes deberán ordenarse de forma que permitan utilizarse como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas en la ordenación a través de los elementos de articulación y

circulación necesarios, además de lo contemplado en la memoria de este Plan Parcial.

#### 4.- Infraestructuras urbanas básicas.

##### Condiciones generales.

Las infraestructuras urbanas básicas estarán constituidas al menos por las siguientes redes:

- Abastecimiento de agua.
- Evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Energía eléctrica.
- Alumbrado público.
- Canalización para red de telecomunicaciones.

Las redes se diseñarán según las previsiones y esquemas definidos en los Planos de Ordenación y en la Memoria Justificativa del Plan parcial, si bien el Proyecto de Urbanización que ha de desarrollarlo podrá introducir modificaciones debidamente justificadas en los cálculos y trazados previstos.

Con el fin de garantizar el suministro de la zona, se dispondrán redes y elementos accesorios que, incluso si fuese necesario, saldrán fuera de los límites del Sector, siendo objeto del propio Proyecto de Urbanización correspondiente los costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ellos supongan.

##### a) Abastecimiento de Agua:

Existe un sistema general de abastecimiento que consiste en la elevación desde la red entrante en la intersección de la Carretera de Fuente Palmera con la Carretera de Écija, hasta un depósito instalado en el paraje «La Algaba», contando para ello con un sistema de impulsión, conducción de 200 mm. de diámetro, de fundición dúctil, que discurre paralela a la Carretera de Fuente Palmera hasta el depósito de almacenaje (con capacidad de 1.000 m<sup>3</sup>), donde se clora en la salida, para dar suficiente garantía de consumo.

Desde dicho depósito regulador, situado de forma que garantiza una presión de abastecimiento de 3,5 Kg/cm<sup>2</sup>, se abastece a todos los polígonos existentes mediante una columna de 200 mm. de diámetro, igualmente de fundición dúctil.

La red interior de abastecimiento discurrirá bajo la banda de aparcamientos, consistiendo en tubería de fundición dúctil, con el diámetro suficiente para abastecer a las parcelas, siendo las válvulas de asiento elástico. Su trazado queda reflejado en el correspondiente plano de abastecimiento.

La red se diseñará para acometer a la red general, condicionando su utilización a las determinaciones concretas de la Empresa Suministradora y al esquema definido en el Plano de Ordenación correspondiente de este Plan Parcial.

##### b) Evacuación de Aguas Pluviales y Residuales.

El presente Plan Parcial acometerá tal red en el punto más favorable. La red interior de saneamiento se ejecutará bajo el viario público, en su zona de rodadura, y la tubería podrá ser: de hormigón armado prefabricado, PVC o polietileno, aptos para tal fin.

Su trazado queda reflejado en el correspondiente plano de saneamiento.

Al existir riesgos de fuertes precipitaciones, se prevé la conexión de la red con un aliviadero existente junto a la Carretera de Écija, para poder evacuar el río Genil las aguas pluviales en caso de riadas.

##### c) Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

Cada parcela contendrá en su interior una zona prevista para la recogida de residuos sólidos, con capacidad suficiente para albergar el número de contenedores que sea necesario para el desarrollo de la actividad y éstos elementos sólo podrán situarse en el viario público (zona de aparcamientos), en el horario y condiciones previstas en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

##### d) Energía Eléctrica:

El proyecto de urbanización contendrá las previsiones provenientes del contenido de la Memoria y del Plano de Ordenación y Distribución de energía eléctrica.

La red interior del Polígono Industrial se ejecutará subterránea bajo acerado, mediante conducciones bajo tubo rígido de PVC, de 160 mm. de diámetro exterior, reforzado por el exterior, con conductores de aluminio de 0,6 – 1 KV.

##### e) Alumbrado Público:

Se dotará de alumbrado público con el sistema Noche Entera/ Media Noche, y su instalación será subterránea, discurrirá bajo el

acerado y las conducciones serán bajo tubo flexible y con conductores de cobre de 1.000 V.

Las luminarias se instalarán sobre báculos de 9 m. de altura, de acero galvanizado y antivandálico, y en su interior se instalarán lámparas de vapor de sodio de 150 W.

f) Red de Telecomunicaciones.

Se instalará mediante conducciones subterráneas bajo acera, con las correspondientes arquetas de derivación y armarios de distribución necesarios para el suficiente abastecimiento a todas las parcelas.

g) Otras Infraestructuras e Instalaciones.

Podrán realizarse proyectos y ejecución de otras instalaciones o de mejora de las existentes, en cuyo caso cumplirán la normativa que les afecte y respetarán o repondrán, según el caso, el estado de la urbanización.

#### **Art. 36.- Accesibilidad Rodada a las Parcelas.**

Con objeto de que los accesos a las parcelas no sean deteriorados por los vehículos pesados que los utilicen, los proyectos de edificación deberán contener un anexo de urbanización exterior reformando el acceso rodado, incluyendo acerado, bordillos y elementos existentes afectados, y teniendo en consideración el cumplimiento del Decreto 72/92 sobre accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, no pudiéndose reformar en ningún caso la rasante del acerado en la línea de fachada.

En todo caso, los elementos varios afectados (bordillos, pavimentos, alcorques, naranjos, riego por goteo, farolas, señales o registros de cualquier índole) se repondrán con elementos iguales a los afectados, especificándose mediciones y definición de partidas a los efectos presupuestarios, siendo todos los gastos derivados de ellos por cuenta del promotor de la edificación.

Así mismo, queda prohibido en todo caso el acceso rodado a parcelas en las zonas grafiadas a tal efecto en el plano de ordenación de espacios libres y señalización.

#### **CAPITULO VI**

#### **ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONAS**

##### **Art. 37.- Zona Industrial.**

Es el origen del presente Plan Parcial, ubicándose en las parcelas que aparecen grafiadas con este uso en el plano de zonificación del P.P.I. -5.

1.- Tipología de la Edificación.

Se permite la edificación aislada o adosada, a linderos, con las limitaciones del Art. 35, debiendo respetarse los retranqueos y distancias a linderos establecidas en las presentes Ordenanzas, y en concreto a lo establecido en este artículo.

2.- Parcela Mínima.

La parcela neta mínima admisible se fija en 800 m<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS metros cuadrados).

3.- Edificabilidad Neta.

La edificabilidad máxima admisible es de 0,94 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo sobre superficie de parcela neta.

4.- Ocupación.

La máxima ocupación admisible sobre parcela neta es del 70%.

5.- Frente Mínimo de Parcela.

El frente mínimo de parcela se establece en 20 m (VEINTE metros).

6.- Fondo Edificable.

No se limita el fondo edificable.

7.- Altura Máxima.

La altura máxima fijada será de 10 m. en la línea de alero, y se medirá desde la rasante a la línea que conforma el alero o el inicio de cubierta, mientras que la altura máxima de coronación será de 14 m.

8.- Retranqueos.

Se fijan los siguientes retranqueos mínimos:

A fachada: 5 m.

Separación mínima a uno de los linderos laterales: 4,5 m.

9.- Usos de la Edificación.

- Uso Exclusivo: Industrial.

- Uso Dominante: Industrial.

- Uso Compatible: No se permite.

- Uso Complementario: Vivienda de guarda, aparcamientos, oficinas y jardines.

Queda prohibidos los restantes usos.

10.- Espacios Libres Interiores de Parcela.

Los espacios libres interiores de parcela habrán de integrarse dentro del proyecto de edificación como superficies ajardinadas o pavimentadas, de forma obligatoria, prohibiéndose los espacios sin tratar afectos a la actividad que pudieran producir ensuciamiento del viario público al transitarse.

11.- Aparcamientos en el interior de la parcela.

En los espacios libres interiores de la parcela habrá de proyectarse, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida. Dichas plazas vendrán definidas en el Proyecto de Edificación y responderán a las características y dimensiones fijadas a tal efecto en las Normas Subsidiarias.

12.- Condiciones Estéticas.

La composición de fachada deberá armonizar con el conjunto, tanto en lo relativo a líneas de referencia, como a composición y a soluciones de ritmos y proporciones entre huecos y macizos.

El acabado y materiales de fachada serán uniformes, garantizando una calidad suficiente en todos sus paramentos.

#### **Art. 38.- Zona de Uso Terciario.**

Se ubicará exclusivamente en la manzana nº 7.

1.- Tipología de la Edificación.

Se permite la edificación aislada o adosada, debiendo respetarse los retranqueos o distancias a linderos establecidos en las presentes ordenanzas, y en concreto a lo establecido en este artículo.

2.- Parcela Neta Mínima.

La parcela neta mínima admisible se fija en 800 m<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS metros cuadrados).

3.- Edificabilidad Neta.

La edificabilidad máxima admisible es de 1,4698 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

4.- Ocupación.

La máxima ocupación admisible sobre parcela neta es del 70%.

5.- Frente Mínimo de Parcela.

El frente mínimo de parcela se establece en 20 m. (VEINTE metros).

6.- Fondo Edificable.

No se limita el fondo edificable.

7.- Altura Máxima.

La altura máxima fijada será de 10 m. en la línea de alero, y se medirá desde la rasante a la línea que conforma el alero o el inicio de cubierta, mientras que la altura máxima de coronación será de 14 m.

8.- Retranqueos.

Se fijan los siguientes retranqueos mínimos:

A fachada: 5 m.

Separación mínima a uno de los linderos laterales: 4,5 m.

9.- usos de la Edificación.

- Uso Dominante: Terciario.

- Usos Compatibles: Dotaciones de almacenaje (en un máximo del 40% de la superficie construida para la actividad).

- Usos Complementarios: Vivienda de guarda, oficinas, aparcamientos y ajardinamiento.

- Usos Prohibidos: Los restantes.

10.- Espacios Libres Interiores de Parcela.

Los espacios libres interiores de parcela habrán de integrarse dentro del proyecto de edificación como superficies ajardinadas o pavimentadas, de forma obligatoria, prohibiéndose los espacios sin tratar afectos a la actividad que pudieran producir ensuciamiento del viario público al transitarse.

11.- Aparcamientos en el interior de la parcela.

En los espacios libres interiores de la parcela habrá de proyectarse, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida. Dichas plazas vendrán definidas en el Proyecto de Edificación y responderán a las características y dimensiones fijadas a tal efecto en las Normas Subsidiarias.

12.- Condiciones Estéticas.

La composición de fachada deberá armonizar con el conjunto, tanto en lo relativo a líneas de referencia, como a composición y a soluciones de ritmos y proporciones entre huecos y macizos.

El acabado y materiales de fachada serán uniformes, garantizando una calidad suficiente en todos sus paramentos.

#### **Art. 39.- Equipamiento Social.**

Corresponde a la parcela que, con este uso, aparece grafiada en el plano de zonificación del Plan Parcial.

1.- Edificabilidad.

La edificabilidad máxima asignada a este uso es de 1,80 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> Suelo.

**2.- Ocupación.**

La ocupación máxima permitida es del 60% sobre parcela neta.

**3.- Altura de la edificación.**

El número máximo de plantas permitido es de 3, con una altura máxima permitida de 10 m.

Por encima de dicha cubierta se podrán edificar los mismos elementos, y con las mismas limitaciones, que aparecen en las Ordenanzas Generales de Edificación de las Normas Subsidiarias.

**4.- Retranqueos.**

Se fijan los siguientes retranqueos mínimos:

- A fachada: 5 m.
- Separación a linderos: 4,5 m.

**5.- usos.**

Solo podrán establecerse los usos relacionados en el Art. 15 de estas Ordenanzas.

**6.- Criterios de ordenación.**

Deberán ejecutarse mediante proyectos unitarios de edificación que contemplen la ordenación pormenorizada de parcela y respondan al carácter singular y representativo de estos usos.

**7.- Aparcamientos en el interior de la parcela.**

Habrà de proyectarse al menos una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida.

**Art. 40.- Equipamiento Comercial.**

Corresponde a la parcela que, con este uso, aparece grafiada en el plano de zonificación del Plan Parcial.

**1.- Edificabilidad.**

La edificabilidad máxima asignada a este uso es de 1,80 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

**2.- Ocupación.**

La ocupación máxima permitida es del 60% sobre parcela neta.

**3.- Altura de la edificación.**

El número máximo de plantas permitido es de 3, con una altura máxima permitida de 20 m.

Por encima de dicha cubierta se podrán edificar los mismo elementos, y con las mismas limitaciones, que aparecen en las Ordenanzas Generales de Edificación de las Normas Subsidiarias.

**4.- Retranqueos.**

Se fijan los siguientes retranqueos mínimos:

- A fachada: 5 m.
- Separación a linderos laterales: 4,5 m.

**5.- Usos.**

Sólo podrán establecerse los usos relacionados en el Art. 15 de estas Ordenanzas.

**6.- Criterios de ordenación.**

Deberán ejecutarse mediante proyectos unitarios de edificación que contemplen la ordenación pormenorizada de parcelas y respondan al carácter singular y representativo de estos usos.

**7.- Aparcamiento en el interior de la parcela.**

Habrà de proyectarse al menos una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida.

**Art. 41.- Equipamiento Deportivo.**

Todos los terrenos incluidos en la presente calificación son de cesión obligatoria y gratuita al Il. Ayuntamiento con la calificación jurídica de demanial por estar destinada al uso o servicio público.

**1.- Edificabilidad.**

La edificabilidad máxima asignada para la zona será de 0,0557 m<sup>2</sup> techo sobre m<sup>2</sup> suelo de parcela neta RS EQ1 (junto a zona verde) y de 1,80 m<sup>2</sup>\*2\* techos sobre m<sup>2</sup> de suelo de parcela neta RS EQ2 (513,09 m<sup>2</sup> suelo).

**2.- Altura Máxima.**

Se fija en 4 m. (una planta) para la parcela RS EQ1 y en 7 m (dos plantas) para aquellas construcciones complementarias necesarias para estos usos, en la parcela RS EQ2.

**3.- Usos.**

Sólo podrán establecerse los usos relacionados en el Art. 15 de estas Ordenanzas.

**Art. 42.- Sistema de Espacios Libres.**

Todos los terrenos incluidos en la presente calificación son de cesión obligatoria y gratuita al Il. Ayuntamiento con la calificación jurídica de demanial por estar destinada al uso público.

**1.- Indivisibilidad.**

Dado el uso específico de esta zona, no se permitirán segregaciones, parcelaciones o venta de terrenos, dada su naturaleza jurídica.

**2.- Actividades.**

Cualquier actividad de esparcimiento o recreo que se desarrolle en el interior de estas zonas se realizará directamente por la Administración o en régimen de concesión, sin que en ningún caso pueda conducir a la segregación o venta de determinadas zonas.

**3.- Aprovechamiento.**

Estas zonas son de aprovechamiento nulo, debiendo dedicarse los espacios libres en su integridad a juegos y recreos, libres de edificación, pudiendo construirse dependencias de apoyo a estas actividades siempre que sea entendidas como elementos de mobiliario urbano (kioscos, pérgolas, etc).

**Art. 43.- Zonas de Uso Viario.**

Comprende los espacios destinados a red viaria, tanto rodada como peatonal, así como los aparcamientos anejos.

Queda expresa y totalmente prohibida la utilización de esta superficie para acopio de materiales o cualquier otro tipo de aprovechamiento, aún cuando fuese de forma circunstancial o transitoria.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas.

Únicamente se permite el aparcamiento de vehículos en los espacios que dentro del polígono se destinen a este fin.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En el ámbito del presente Plan Parcial y en lo no previsto en estas Ordenanzas Reguladoras, será de aplicación el Planeamiento Municipal vigente y cuantas disposiciones legales o reglamentarias pudiesen afectarle.

Palma del Río a 22 de abril de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

**ANUNCIO**

Núm. 4.623

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2003, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativa a la U.E. 14 de esta ciudad, promovida por la Junta de Compensación de la U.E. 14.

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose así mismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las ordenanzas de la citada Modificación, que son las se contienen en el anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 22 de abril de 2008.—El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

**ANEXO****DATOS BÁSICOS:**

Situación: Perpendicular a Gran Vía Aulio Cornelio Palma.

Instrumento de ejecución: Proyecto de Urbanización.

Iniciativa de Planeamiento: Privada.

Sistema de Actuación: Compensación.

Superficie de Actuación: 11.644 m<sup>2</sup>

**USOS Y DETERMINACIONES:**

Densidad: Resultante aplicación Ordenanzas.

Ordenanzas: Tolerancia Industrial.

Alturas: 2 plantas.

Uso: Según plano 6.1

Plazo de ejecución: 5 años.

Sistema Viario: Obligatorio.

Fases de Ejecución: Se permiten siempre que las fases posteriores contengan menor carga urbanística que las fases iniciales.

Dotaciones: Aparcamientos en vía pública, 1 cada 200 m<sup>2</sup> construidos.

Trazado y dimensiones de viales: Según plano 7.1.

Palma del Río a 22 de abril de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 4.672  
A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil cuatro, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial Residencial 2 de esta ciudad, promovida por este Ilustre Ayuntamiento.

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose así mismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las ordenanzas de la citada Modificación, que son las se contienen en el anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 22 de abril de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

**ANEXO  
NORMATIVA.-**

**(Modificación de los art. 35 y 37 de las Ordenanzas del P.P.R.-2)**

**Artículo 35 Zona docente:**

- Parcelas números 173, 174 y 175.
- Uso: Escolar.
- Delimitación de la zona: Determinada en el plano «Zonificación y Estructura Urbana» de la presente modificación con una superficie total de 12.328,06 m<sup>2</sup>.
- Ocupación: Máximo 70% de parcela bruta.
- Alturas: Máximo 2 plantas con altura máxima de 10 metros y altura libre mínima de planta de 3 metros.
- Edificabilidad: La resultante de aplicar la ocupación de parcela y la limitación de altura.
- Alineaciones: La edificación quedará aislada en la parcela, siendo su separación a linderos la mitad de su altura y mínimo de 3 metros.
- Vuelos: No se establecen limitaciones de vuelos en la edificación, teniendo que quedar éstos dentro de los límites de parcela.
- Condiciones de uso: Los usos permitidos son docente, áreas libres y deportivo.
- Observación: además de las presentes limitaciones, los edificios, según sus distintos usos, estarán sujetos a las disposiciones vigentes para cada uno de ellos.

**Artículo 37. Zona de servicios de interés público y social (S.I.P.S.):**

- Parcelas números 166, 168 y 178.
  - Usos: Social, Religioso, Asistencial, Deportivo y Comercial.
- Para la zona de uso deportivo se destinará una superficie libre de edificación de al menos 3.000 m<sup>2</sup> con espacio para dos pistas polideportivas.

- Delimitación de la zona: Determinada en el plano «Zonificación y Estructura Urbana» de la presente modificación con una superficie total de 14.665 m<sup>2</sup>.

- Ocupación:
  - Comercial: 100% de parcela bruta.
  - Social, Religioso y Asistencial: 75% de parcela bruta.
  - Deportivo: 20% de parcela bruta.
- Alturas:
  - Comercial, Social, Religioso y Asistencial: 2 plantas.
  - Deportivo: 1 planta.
- Edificabilidad: La resultante de aplicar los parámetros de ocupación y altura.
- Alineaciones: La edificación quedará aislada en la parcela, siendo su separación a linderos la mitad de su altura y mínimo de 3 metros. Las edificaciones de uso comercial podrán alinearse a fachada.
- Condiciones de uso: Los usos determinados son Social, Religioso, Comercial, Asistencial y Deportivo; permitiéndose todos aquellos de carácter público que puedan identificarse como servicios de interés público y social, como son además de los anteriores los usos culturales, sanitarios, etc.

Palma del Río a 22 de abril de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 4.612  
A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza nº 21 reguladora de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 29 de enero de 2008, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 37 de fecha 26 de febrero de 2008, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, surtiendo efectos la modificación aprobada desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra esta elevación a definitiva cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la modificación aprobada es el que sigue:

**«Artículo 1º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios integrados en la Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se Regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendido éste como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.»

**«Artículo 3º.- Base imponible y liquidable.**

1. La base imponible se determinará, según la naturaleza, en función de dos factores:

- a) Número de horas semanales de servicio asignadas o número de prestaciones de cada Servicio, por el coste hora o servicio.
- b) Cuantía de la renta personal o per cápita anual, por períodos mensuales o al día, en relación con el I.P.R.E.M. (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

2. La base liquidable será el resultado de aplicar en la case imponible las reducciones, bonificaciones o exenciones que en cada momento se encuentren establecidas.»

**«Artículo 4º.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria de la tasa será la resultante de aplicar sobre el coste hora o servicio el porcentaje correspondiente fijado en la tarifa contenida en este artículo.

2.- El coste hora para servicios básicos y extraordinarios será el que se encuentre establecido según Orden anual de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o, en su caso, establecido en la concesión del servicio, sobre el que se aplicará la siguiente tarifa:

Capacidad Económica Personal	% Aportación
< 1 IPREM	0%
> 1 IPREM < 2 IPREM	5%
> 2 IPREM < 3 IPREM	10%
> 3 IPREM < 4 IPREM	20%
> 4 IPREM < 5 IPREM	30%
> 5 IPREM < 6 IPREM	40%
> 6 IPREM < 7 IPREM	50%
> 7 IPREM < 8 IPREM	60%
> 8 IPREM < 9 IPREM	70%
> 9 IPREM < 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

3.- A efectos de la aplicación de estas tarifas, se tendrá en cuenta la capacidad económica personal del beneficiario que se determinará atendiendo a la renta y al patrimonio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los



ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrá en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre el patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de una 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años, y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para la determinación de la renta del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4. La capacidad económica personal que determina la cuantía de la tarifa a aplicar será objeto de análisis con carácter previo a la admisión en el Servicio al beneficiario, pudiendo alterarse la misma con posterioridad a la solicitud, de parte o de oficio, mediante prueba de variación en las circunstancias económicas tenidas en cuenta o se altere la intensidad horaria de las prestaciones.

A este efecto, la Administración Municipal podrá recabar cuantos datos estime oportunos para comprobar la persistencia de las circunstancias que inciden en la tarifa.

En cualquier caso, dichas circunstancias se revisarán al menos anualmente.»

#### «Artículo 10.- Gestión.

1. En cuanto al acceso al servicio de Ayuda a Domicilio, valoración, reconocimiento del derecho y demás particulares atinentes al mismo, y en todo lo no contemplado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se Regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones que la sustituyan o desarrollen.

2. En el supuesto de prestarse el servicio de Ayuda a Domicilio de forma indirecta, para cada facturación mensual que presente la entidad que tenga adjudicada la prestación del servicio, deberá comprobarse por el personal técnico competente de los Servicios Sociales Comunitarios, que la naturaleza, cantidad y calidad de los servicios se corresponden con lo solicitado, y si la aportación de los usuarios es la correcta conforme a la presente Ordenanza.»

«Disposición final.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación íntegra de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 7 de abril de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

#### LA RAMBLA

Núm. 4.624

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre ciudad de La Rambla, hace saber:

que por Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha, se ha acordado la aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 1º Trimestre de 2008.

Plazo de ingreso en voluntaria: 3 meses a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia, en la Tesorería Municipal, de 10 a 13'30 horas, sita en Plaza de la Constitución, número 7.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo correspondiente, intereses y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo ante el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones

En la Ciudad de La Rambla, a 25 de abril de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.668

#### A N U N C I O

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Villanueva del Duque, adoptado en sesión de fecha once de Enero de dos mil ocho, ha sido aprobado el Proyecto de Actuación promovido por CENISE ANDALUCIA S.L. para Planta Solar Fotovoltaica de 1,9 MW, ubicada en parcela 25, polígono 32 de éste término municipal, cuyo texto del acuerdo es del tenor literal siguiente:

#### 4.- PROYECTO DE ACTUACION PARA PLANTA SOLAR DE 1.9 MW.-

Dada cuenta del expediente instruido para Instalación de Agrupación Solar Fotovoltaica de 1,9 MW, ubicada en parcela 25 del polígono 32 de este término municipal, promovido por CENISE ANDALUCIA S.L. y :

Considerando: Que se ha tramitado inicialmente proyecto de actuación para la misma actividad con una potencia de 0,8 MW, que cuenta con los trámites previos que establece el artículo 43 de la L.O.U.A.

Que con posterioridad se ha presentado Modificación al Proyecto Inicial que contempla una ampliación de potencia hasta 1,9 MW., no suponiendo el aumento de potencia, según los informes urbanísticos recaídos, una alteración de las condiciones de implantación de la actividad, no afectando, por otra parte a la superficie de la parcela ni al volumen de las instalaciones,

Considerando: Que la actividad ha sido estimada de interés público por reunir los requisitos de utilidad pública e interés social, por la creación de puestos de trabajo, quedando justificada la procedencia de su implantación en suelo no urbanizable, así como la no inducción de formación de nuevos asentamientos.

Que efectuado trámite de exposición pública con llamamiento a los propietarios colindantes, no se han producido observaciones ni reparos al proyecto de actuación.

Que el informe de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía recaído en el expediente tiene la consideración de favorable a la aprobación del Proyecto.

Habida cuenta de que el expediente cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda:

1.-Aprobar el proyecto de actuación promovido por CENISE ANDALUCIA S.L. para la Instalación de Agrupación Solar Fotovoltaica de 1,9MW, ubicada en parcela 25, polígono 32 de este término municipal.

2.-Aprobar la determinación de las siguientes obligaciones que incumben al promotor y que deben ser asumidas en relación a los deberes derivados del régimen del suelo no urbanizable.

a) El promotor de la actuación deberá solicitar las oportunas licencias urbanísticas que comprende el proyecto en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Previamente a la solicitud de la licencia urbanística, corresponde al promotor atender al pago de la prestación compensatoria por el importe establecido en el citado texto legal.

c) De igual forma, corresponde al promotor el establecimiento de la garantía establecida en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.f) de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

Villanueva del Duque, 25 de Abril de 2.008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

**CABRA**  
Núm. 4.670  
A N U N C I O

La Alcaldesa de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 del presente mes, acordó aprobar provisionalmente los Expedientes de Modificaciones de las Ordenanzas Reguladoras del Precio Público por la Realización de Actividades en la Escuela Municipal de Música y Danza y del Precio Público sobre Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, para el ejercicio 2008.

Dicho Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de Precio Público se somete a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobado, si no se produjeran reclamaciones, durante el indicado plazo.

Cabra, 29 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnero.

**BUJALANCE**  
Núm. 4.679  
A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bujalance, en sesión plenaria celebrada el 24 de abril de 2008, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

«1º.- Aprobar definitivamente el Modificado de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución ED-3 de las Normas de Planeamiento de Bujalance, así como anexo de fecha 20 de enero de 2008, promovido por D. Juan Pablo, D. Fernando y Dª. Cristina María Sotomayor Ramírez y redactado por el Arquitecto D. Marcelo Miller Lourido.

2º.- Notificar individualmente el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos, incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

3º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de Obras Públicas de la Junta de Andalucía en Córdoba, así como al Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Fdo. Rafael Cañete Marfil.

**MONTILLA**  
Núm. 4.680  
A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal que regula el establecimiento de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras y aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno Local de fecha: 21 de Abril de 2008, el Padrón Anual de Usuarios del Servicio de Recogida de Basuras correspondiente al ejercicio de 2008, queda expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de su examen y de las reclamaciones de los interesados.

La exposición al público de los padrones, producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas que figuran consignadas por cada acto de los interesados.

Montilla, 28 de abril de 2008.—El Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Fdo.: Antonio Millán Morales (Decreto de fecha: 25-06-2007).

**NÚM. 4.681**  
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2008, el PADRON ANUAL de adjudicatarios de puestos del MERCADO DE ABASTOS para el presente EJERCICIO: 2008, se expone al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de su examen y de las posibles reclamaciones de los interesados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Montilla, 28 de abril de 2008.— El Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Fdo.: Antonio Millán Morales (Decreto de fecha: 25-06-2007)

**FUENTE PALMERA**  
Núm. 4.697  
A N U N C I O

**PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA PARCELA 46 DEL POLÍGONO 16, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA**

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por parte de RAFAEL MARTÍNEZ SERRANO, proyecto de actuación en suelo no urbanizable para nave industrial destinada a carpintería de madera, en la Parcela 46 del Polígono 16, de este Término Municipal, y a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus alegaciones al mismo. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 28 de Abril del 2008.— El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez

**NÚM. 4.698**  
A N U N C I O

**PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA PARCELA 159 DEL POLÍGONO 4, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA**

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por parte de RAFAEL HIDALGO ARROYO Y EVA TORRES ARCOS, proyecto de actuación en suelo no urbanizable para ampliación de nave para almacén de yesos y escayolas en la Parcela 159 del Polígono 4, de este Término Municipal, y a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus alegaciones al mismo. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 28 de Abril del 2008.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

**NÚM. 4.699**  
A N U N C I O

**PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA PARCELA 234 DEL POLÍGONO 10, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA**

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por parte de VIVEROS Y SEMILLAS HORTIPLANT, S.L., proyecto de actuación en suelo no urbanizable para ampliación de instalaciones en la Parcela 234 del Polígono 10, de este Término Municipal, consistiendo la ampliación en construcción de nave, aseos-vestuarios y cámara de germinación, y a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus alegaciones al mismo. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 28 de Abril del 2008.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

**NUEVA CARTEYA**  
Núm. 4.856

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2008, adoptó acuerdo expreso aprobando definitivamente el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio de 2008, estimando una de las reclamaciones formuladas y desestimando el resto, y que había sido inicialmente aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria.

ria celebrada el día 28 de marzo de 2008, insertándose a continuación su resumen por Capítulos y la Plantilla de Personal:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL  
PRESUPUESTO MUNICIPAL  
EJERCICIO 2008.**

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES.</b>		
1º	Gastos de personal .....	1.846.675,30
2º	Gastos de bienes corrientes y de servicios .....	625.343,73
3º	Gastos financieros .....	75.329,12
4º	Transferencias corrientes .....	84.130,55
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6º	Inversiones reales .....	179.000,00
9º	Pasivos financieros .....	72.734,39
<b>Total Presupuesto de Gastos .....</b>		<b>2.883.213,09</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1º	Impuestos directos .....	765.000,00
2º	Impuestos indirectos .....	190.600,00
3º	Tasas y otros ingresos .....	198.400,00
4º	Transferencias corrientes .....	1.698.113,09
5º	Ingresos patrimoniales .....	14.600,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
7º	Transferencias de capital .....	15.000,00
9º	Pasivos financieros .....	1.500,00
<b>Total Presupuesto de Ingresos .....</b>		<b>2.883.213,09</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**EJERCICIO 2008**

- A) FUNCIONARIOS:— Nº PLAZAS.— GRUPO.— NIVEL.
- I.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL.  
Subescala Secretaría-Intervención.  
Denominación: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN; 1; A1; 26
- II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Subescala Administrativa: Jefe de Grupo; 1; C1; 21  
Subescala Administrativa; 3; C1; 19  
Subescala Auxiliar; 2; C2; 18  
- Auxiliares de Secretaría-Intervención (Funcionarización) (1)  
Subescala Subalterna:  
- Ordenanza-Notificador; 1; C2/C1/A.P.; 15
- III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.  
Subescala Servicios Especiales.  
a) CUERPO POLICÍA LOCAL:  
- Escala Ejecutiva.  
- Empleo: OFICIAL; 1; C1; 18  
- Empleo: POLICÍA; 8; C1; 15  
- Empleo: POLICÍA-ORDENANZA; 1; C1; 11  
(A EXTINGUIR)  
- Segunda actividad:  
Policía Vigilante de edificios municipales; 2; C1; 15
- b) PERSONAL DE OFICIOS:  
- Arquitecto Técnico Municipal (Funcionarización); 1; A2; 25  
- Auxiliar Técnico Especialista (Encargado); 1; C2/C1; 18  
- Coordinador Deportivo-Mantenimiento; 1; C2/C1; 18  
- Auxiliar Técnico Albañil Sepulturero; 1; C2; 15  
- Limpiadora; 1; A.P.; 14
- B) PERSONAL EVENTUAL:  
No existen plazas.
- C) PERSONAL LABORAL.— Nº PLAZAS.— TIPO CONTRATO.— GRUPO.— NIVEL.
- \* FIJO:  
- Operario de limpieza y mantenimiento:  
Mercado de Abasto; 1; Indefinido; A.P./C2; 14  
- Guardería Temporera:  
Encargada; 1; Fijo Discontinuo; C2/C1; 18  
Cuidadoras; 2; Fijo Discontinuo; C2/C1; 15  
Cocinera; 1; Fijo Discontinuo; C2/C1; 15  
- Operario Ciudad Escolar; 1; Indefinido; A.P./C2; 14  
- Pólideportivo-Piscina:  
Limpieza-Mantenimiento; 1; Indefinido; A.P./C2; 14  
Socorrista-Mantenimiento; 2; Fijo Discontinuo; C2; 15  
- Arquitecto Técnico Obras (a extinguir); 1; Indefinido; A2; 23  
- Auxiliar de Biblioteca; 1; Tiempo Parcial; C2; 15

- Auxiliar de Oficinas (a extinguir); 1; Indefinido; C2; 15
  - Jardiner; 1; Indefinido; C2; 15
  - Auxiliar Técnico Mantenimiento; 1; Indefinido; C2; 15
  - Auxiliar Administrativo Oficina Técnica; 1; Indefinido; C2; 15
  - Dinamizador Juvenil; 1; Indefinido; C1; 18
  - Monitor Deportivo; 1; Indefinido; C2; 15
  - Auxiliar Técnico Obras; 1; Indefinido; C2; 15
  - Auxiliar Administrativo; 1; Indefinido; C2; 15
  - Auxiliar Técnico Radio Municipal; 1; Indefinido; C2; 15
  - Auxiliar Técnico Imagen y Sonido; 1; Tiempo Parcial; C2; 15
- \* CONTRATADO TEMPORAL:  
- Técnico Superior; 1; Durac. Determinada; A1  
- Técnico de Grado Medio; 1; Durac. Determinada; A2  
- Animador Sociocultural; 1; Durac. Determinada; C1  
- Auxiliar Administrativo; 2; Durac. Determinada; C2  
- Auxiliar de Biblioteca; 1; Durac. Determinada; C2  
- Auxiliar de Cocina; 1; Durac. Determinada; A.P.  
- Oficial jardinero; 1; Durac. Determinada; C2  
- Auxiliar Jardiner; 1; Durac. Determinada; A.P.  
- Auxiliar Puericultura ; 3; Durac. Determinada; C2  
- Educador Escuela Infantil; 1; Durac. Determinada; A2  
- Ordenanza; 1; Durac. Determinada; A.P.  
- Oficial Albañil; 3; Durac. Determinada; C2  
- Oficial Cocinero; 1; Durac. Determinada; C2  
- Oficial Conductor; 1; Durac. Determinada; C2  
- Oficial Electricista; 1; Durac. Determinada; C2  
- Auxiliar Electricista; 1; Durac. Determinada; A.P.  
- Oficial Mantenimiento; 1; Durac. Determinada; C2  
- Peón Mantenimiento; 1; Durac. Determinada; A.P.  
- Oficial Pintor; 1; Durac. Determinada; C2  
- Peón; 6; Durac. Determinada; A.P.  
- Limpiador/a; 7; Durac. Determinada; A.P.  
- Monitor Deportivo; 1; Durac. Determinada; C2.  
- Colaboración Social; 5; Colaboración Social
- Este personal se registrará por el Reglamento de la Bolsa de Trabajo.  
Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que se anuncia, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de la Jurisdicción de este orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 9 de mayo de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 4.673

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 219/2008, seguidos a instancia de Raúl Molina Granado y Fernando Manuel García Jiménez, contra Magtel, S.A., se ha acordado citar a Magtel, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de mayo de 2008, a las 10'40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, sin número, Edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Magtel, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 23 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

### CÓRDOBA

Núm. 4.684

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 68/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de KAMAL MOUTAOUAKIL contra MONTAJES PROFESIONALES DEL SUR S.L., en la que con fecha 2/5/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.048,13 euros en concepto de principal, más la de 300 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe.

EL/LA Magistrado.— EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación en forma a Montajes Profesionales del Sur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 2 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.685

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos núm. 512/2007, sobre Cantidad, a instancia de GUSTAVO ADOLFO GIRALDO OSORIO contra FONDO DE GARANTIA SALARIA (FOGASA) y FABRICA SILLAS Y MUEBLES AUX. BURGUILLOS S.L., en los que con fecha 25 de abril de 2008 se ha dictado Sentencia, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

#### FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. Gustavo Adolfo Giraldo Osorio contra la empresa Fábricas de Sillas y Muebles Auxiliares, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abone al primero la suma total de 857,54 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FABRICA SILLAS Y MUEBLES AUX. BURGUILLOS SOCIEDAD LIMITADA, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Los Perales s/n de Lucena (Córdoba) y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 28 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.686

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 332/2008, seguidos a instancias de Álvaro Antonio Martos Rufs, contra Taistecor, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Taistecor, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de septiembre de 2008, a las 9.45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a AISTECOR S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.687

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 456/2008, seguidos a instancia de Sandra Álvarez Coleto, contra Videoclub Esther, S.C., se ha acordado citar a Videoclub Esther, S.C., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de junio de 2008, a las 12,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Videoclub Esther, S.C., cuyo último domicilio conocido fue en calle Escritor Carrillo Laso, 8 de Cordoba y calle Compositor Serrano Lucena, s/n., de Cordoba y actualmente en paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

## OTROS ANUNCIOS

### JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL TRAMO MEDIO DEL RÍO GUADALQUIVIR CÓRDOBA

(Anulación del anuncio núm. 4.392)

En relación con el anuncio 4.392, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 89, de 15 de mayo de 2008, se deja sin efecto la convocatoria anunciada, que no se puede llevar a cabo por problemas técnicos, y se estará a una nueva convocatoria que será debidamente publicada.

Córdoba a 15 de mayo de 2008.